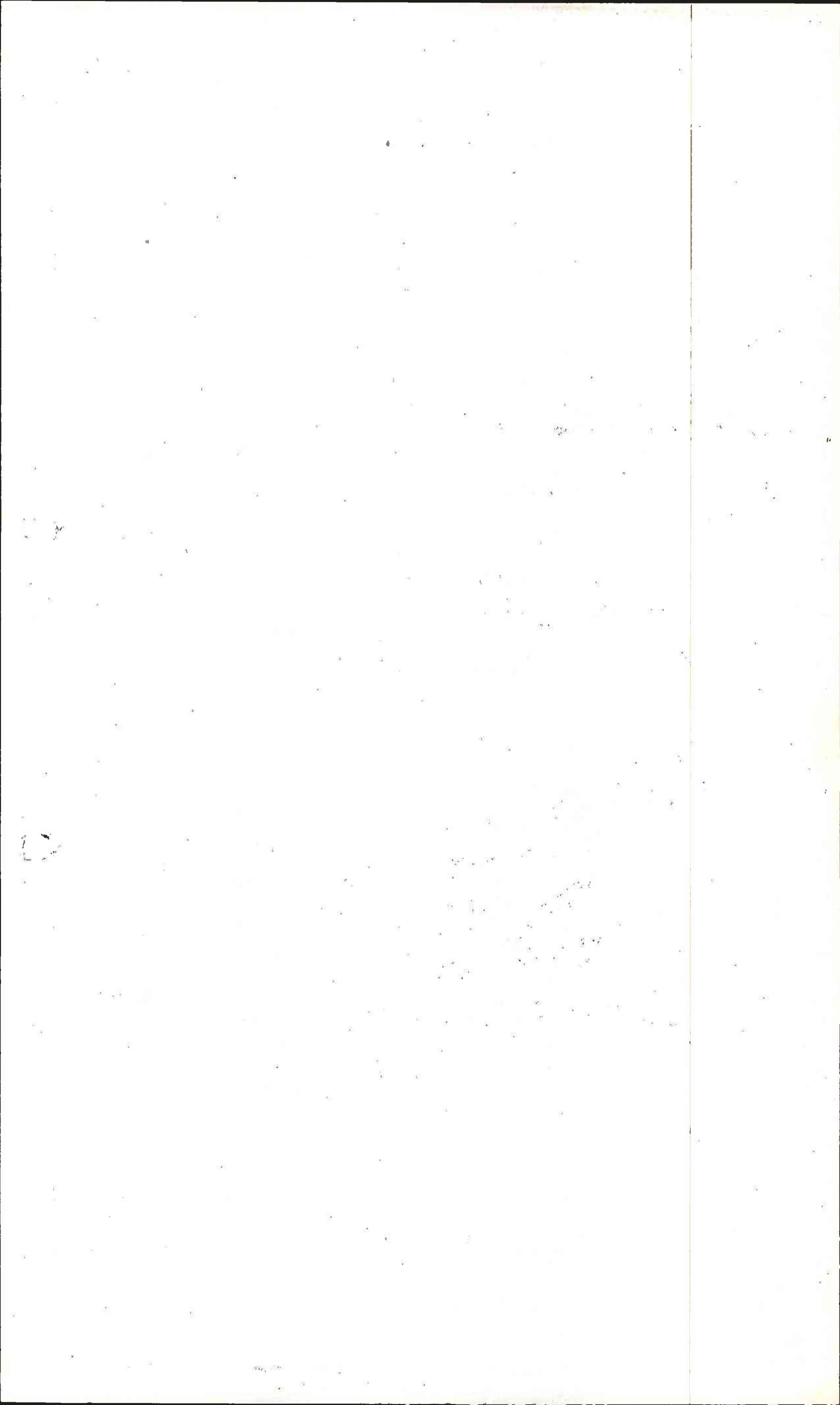
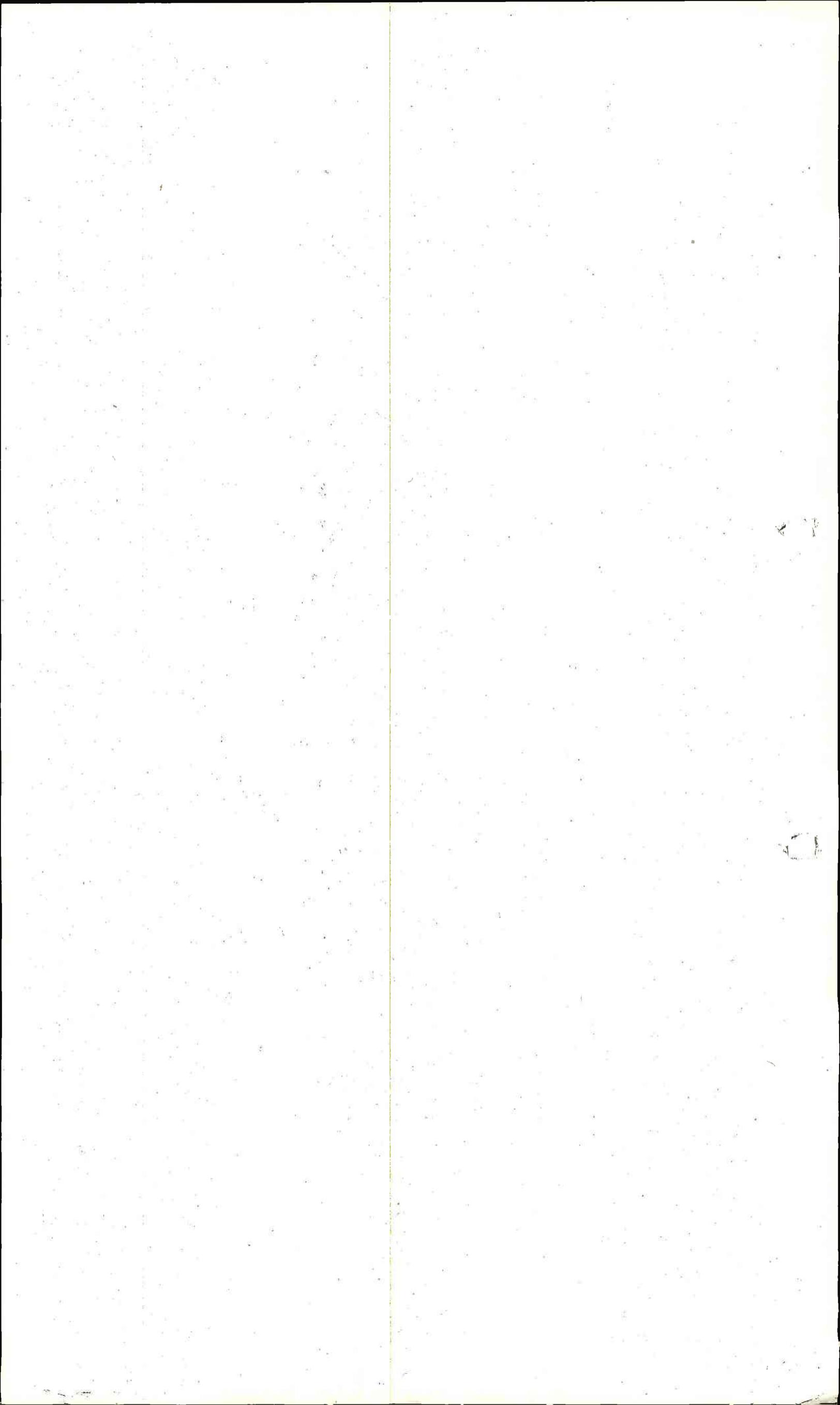


CAPIETA
1

CEM
Caso PIAGGI





EJERCITO ARGENTINO

BUENOS AIRES 19 de marzo de 19 89

Objeto: comunicar orden

AL General de Brigada (R) D ENRIQUE JUAN OTTINO

Por orden del señor JEMGE, el señor General se servirá efectuar un estudio exhaustivo sobre la situación del Tcnl (R) D ITALO PIAGGI.

Al respecto informo a Ud que interesará conocer con detalle, circunstancias y motivos que llevaron a la superioridad a adoptar la resolución que recayó sobre el causante, requiriendo que el citado estudio esté finalizado para antes del 08 May 89.

Para la tarea expresada contará como auxiliar, con el Cnl D MARCELO RICARDO NEUMAN (EMGE - Dirección Asuntos Institucionales - Int 1407).

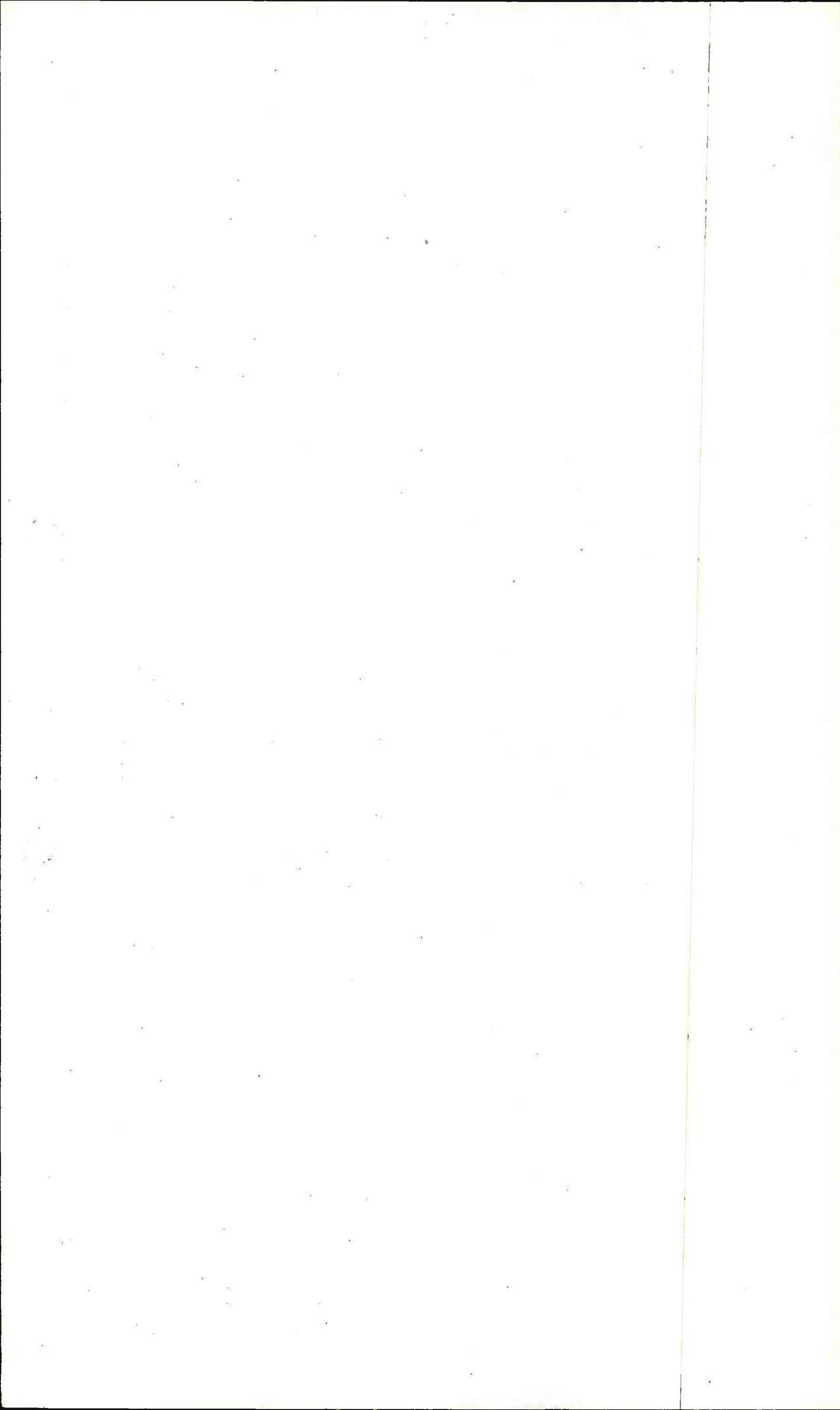
Asimismo solicito a Ud quiera tener a bien establecer comunicación con el suscripto cada veinte días a efectos de evaluar la marcha del estudio.

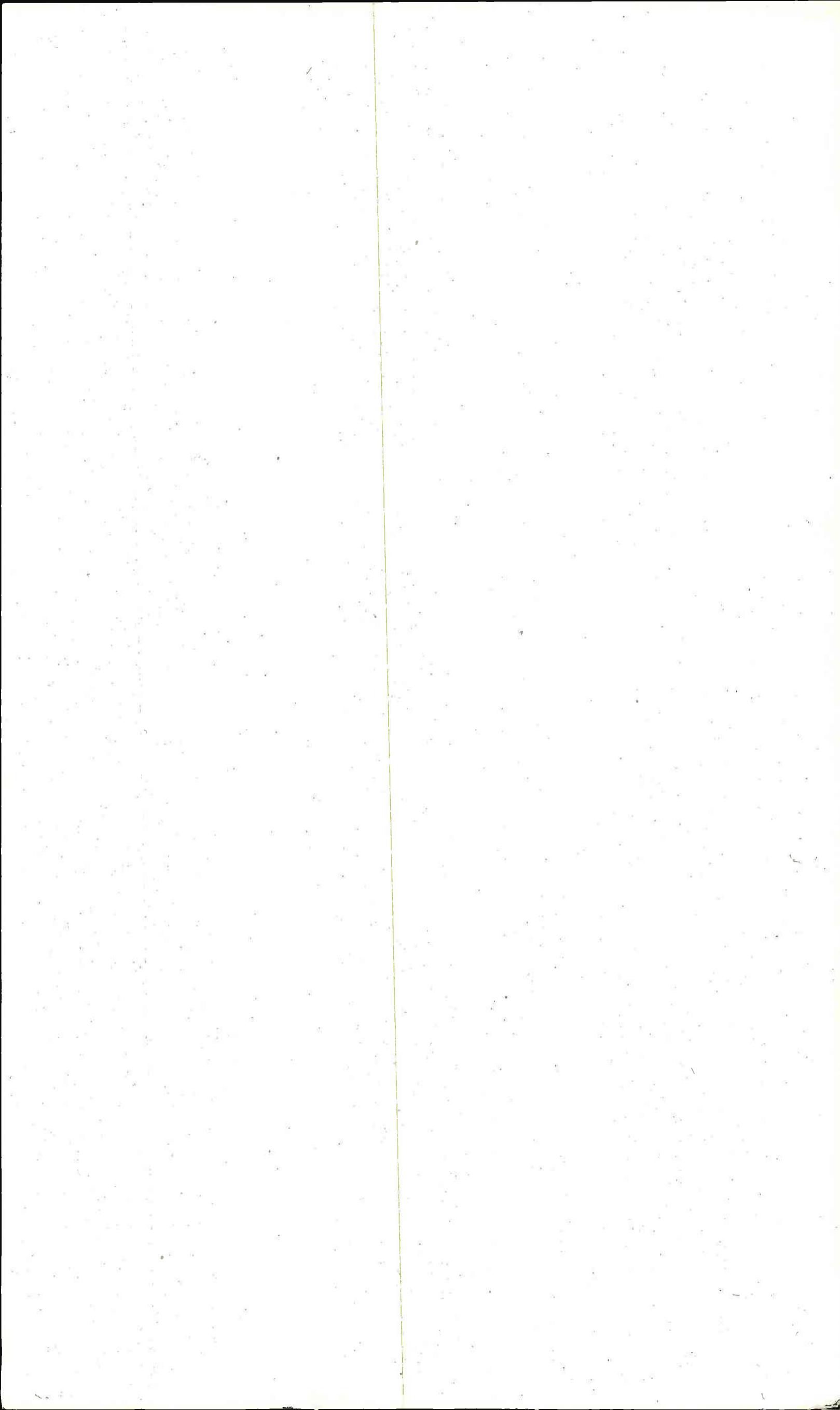
- AGREGADOS:
- Fotocopia de Expte U1 6 0900/655 de NUEVE (9) fojas.
 - Fotocopia de Expte U1 8 0900/1 de UNA (1) foja.
 - Síntesis de las opiniones de las autoridades entrevistadas de UNA (1) foja.

JEFATURA PERSONAL	
Incluido	Excluido
19/3	
20/3	
21/3	
22/3	
23/3	
24/3	
25/3	



FRANCISCO RICARDO SALAS
General de Brigada
Inte 1 - Pers. y Móvil - EMGE





CONFIDENCIAL

BUENOS AIRES,
CEM-749/3

8 junio

89.-

elevant informe.

AL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

En cumplimiento de la orden verbal impartida y de acuerdo con la orientación proporcionada oportunamente (ratificada por nota de fecha 14 de marzo de 1989 del señor Jefe I), elevo al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército el informe sobre la situación del Tenl (R) D ITALO ANGEL PIAGGI.

Asimismo informo a Ud. que intervinieron en esta tarea los integrantes de la Comisión que presido, señores Coronales (R) D MIGUEL RAUL GENTIL, JUAN CARLOS MORENO y ARNALDO RODOLFO PEDRO BUSSO.

DOCUMENTOS AGREGADOS:

- Una carpeta conteniendo: Cuerpo del informe y 10 (DIEZ) Anexos, con un total de 81 (OCHENTA Y UNA) fojas útiles.

COMISION ESPECIAL MALVINAS	
MEMO	EDICION
367	



[Signature]
ENRIQUE JUAN OTTINO
GRL BR (R) - PRESIDENTE
COMISION ESPECIAL MALVINAS

DISTRIBUIDOR:

Ejemplar original: JEMGE

Ejemplar duplicado: Comisión Especial Malvinas ARCHIVO.

De la presente documentación se confeccionaron dos (DOS) ejemplares de un mismo tenor.

*Entregado a la mano al Sr JEMGE, el
12/000 Jun 89.-*

[Signature]

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

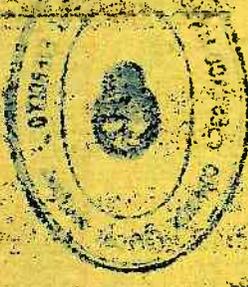


Table with 2 columns and 4 rows, containing illegible data.

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

Dear Mother
I received your letter of the 10th and was
glad to hear from you. I am well and
hope these few lines will find you the same.
I have not much news to write at present.
I am still in the same place and
doing the same work as before.

I have not much news to write at present.
I am still in the same place and
doing the same work as before. I have
not much news to write at present.
I am still in the same place and
doing the same work as before.

I have not much news to write at present.
I am still in the same place and
doing the same work as before. I have
not much news to write at present.
I am still in the same place and
doing the same work as before.

I have not much news to write at present.
I am still in the same place and
doing the same work as before.

I have not much news to write at present.
I am still in the same place and
doing the same work as before.

1875

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

DUPLICADO

CONFIDENCIAL

I N D I C E

Pág

- INTRODUCCION	1 y 2
- <u>CAPITULO I</u>	
<u>LA SANCION Y EL PASE A RETIRO OBLIGATORIO</u>	
A. Circunstancias y motivos de ambas resoluciones - El Informe "CALVI".	3 y 4
B. Reclamo y recurso interpuestos - su tratamiento y resoluciones.	5
C. La sanción y los elementos de juicio al momento de su imposición.	5 a 10
D. Nuevos elementos de juicio.	10 a 14
E. Conclusiones parciales.	14 a 16
- <u>CAPITULO II</u>	
<u>INVESTIGACIONES A NIVEL "COMISION DE ANALISIS Y EVA- LUACION DE LAS RESPONSABILIDADES POLITICAS Y ESTRA- TEGICO-MILITARES EN EL CONFLICTO DEL ATLANTICO SUR" (CAERCAS) Y CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS (CSFFAA)</u>	
A. Aspectos principales vinculados con el caso, in- cluidos en el Informe de la CAERCAS.	17 a 19
B. Aspectos principales vinculados con el caso, in- cluidos en el Juicio substanciado por el CSFFAA.	19 a 20
C. Tratamiento dado por el EMGE.	20
D. Conclusiones parciales.	21
- <u>CAPITULO III</u>	
<u>PEDIDO DE REVISION ANTE EL PEN. ELEVADO POR EL TCNL (R) ITALO ANGEL PIAGGI</u>	
A. Antecedentes y contenido. Su tratamiento por el EMGE.	22
B. La solución propuesta a la luz de los nuevos ele- mentos de juicio.	22 a 26
C. Conclusiones parciales.	26
- <u>CAPITULO IV</u>	
<u>LA RESOLUCION DE ESTE CASO Y SUS PROBABLES CONSECUEN- CIAS.</u>	27 a 29
- <u>CAPITULO V</u>	
<u>CONCLUSIONES GENERALES Y PROPOSICIONES</u>	
. Conclusiones generales.	30 a 32
. Proposiciones.	32 y 33

DUPLICADO

CONFIDENCIAL

- CAPITULO VI

ANEXOS

1. Síntesis cronológica.	34
2. Presentación del caso PIAGGI ante la Junta Superior de Calificación, en su sesión del 02 Set 82	35 y 36
3. Informe inicial de personal del Tcnl (R) PIAGGI, producido por la Comisión de Evaluación (Comisión CALVI)	37 y 38
4. Presentación del caso PIAGGI ante la Junta Superior de Calificación, en su sesión del 03 Mar 83	39
5. Observaciones a los cargos formulados por los entonces Tte lro D. CARLOS D. ESTEBAN y Subt D. JOSE E. NAVARRO.	40 a 46
. Apéndice 1.	47 y 48
6. Observaciones al Informe de Unidad - RI 12, producido por la Comisión de Evaluación (Comisión CALVI).	49 a 58
7. Circunstancias declaradas probadas por el CSFFAA.	59 a 63
8. Aspectos de interés incluidos en bibliografía extranjera y nacional.	64 a 70
. Apéndice 1.	71
9. Entrevistas concedidas al Tcnl (R) ITALO A. PIAGGI.	72
10. Proyecto de decreto haciendo lugar, parcialmente, al pedido de revisión elevado por el Tcnl (R) D. ITALO ANGEL PIAGGI.	73 a 81

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

... de las actividades de las organizaciones de la zona...

CONFIDENTIAL

... de las actividades de las organizaciones de la zona...

... de las actividades de las organizaciones de la zona...

... de las actividades de las organizaciones de la zona...

... de las actividades de las organizaciones de la zona...

... de las actividades de las organizaciones de la zona...

CONFIDENTIAL

... de las actividades de las organizaciones de la zona...

... de las actividades de las organizaciones de la zona...

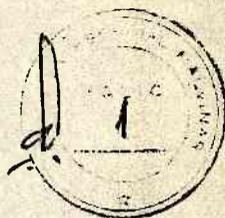
... de las actividades de las organizaciones de la zona...

... de las actividades de las organizaciones de la zona...

... de las actividades de las organizaciones de la zona...

... de las actividades de las organizaciones de la zona...

DUPLICADO
CONFIDENCIAL



INFORME SOBRE LA SITUACION DEL Tcnl (R) D. ITALO ANGEL PIAGGI

INTRODUCCION

A los efectos de una mejor interpretación del contenido de este informe, se ha considerado conveniente incluir en esta introducción la misión recibida y la metodología adoptada, así como su estructura y contenido general, complementándolas con una síntesis cronológica.

A. MISION

Ha sido concretada de la siguiente forma, considerando la orientación verbal proporcionada por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército y la posterior comunicación escrita del señor Jefe I - Personal:

"Efectuar un estudio exhaustivo sobre la situación del Tcnl (R) D ITALO ANGEL PIAGGI, para:

1. Conocer con detalle, circunstancias y motivos que llevaron a la Superioridad a adoptar la resolución que recayó sobre el causante.
2. Tratamientos dados: al recurso interpuesto a la sanción; al reclamo interpuesto a la clasificación de IFG y pase a situación de retiro obligatorio; al traslado de la petición para que se deje sin efecto la sanción, efectuado por el Consejo Supremo de las FFAA y a la solicitud de revisión ante el PEN, interpuesta por el causante.
3. Opinión fundada sobre el tratamiento del caso y la solución propuesta y - eventualmente - la que se considere pertinente.

B. METODOLOGIA

La metodología adoptada sigue inicialmente un orden cronológico para el estudio de los aspectos incluidos en los puntos 1. y 2. de la misión, en correspondencia con el contenido de los Capítulos I a III, puntualizados en C..

Complementariamente incluye los aportes documentales y testimoniales que sirven de base para la determinación de nuevos elementos de juicio, con los que se fundamentan las conclusiones finales y las proposiciones.

1. Revisión de antecedentes relacionados con la sanción y pase a retiro del Tcnl PIAGGI; incluyó el estudio de la siguiente documentación:
 - Informe de la "Comisión de Evaluación de las Operaciones Realizadas en las Islas Malvinas" (conocido como Informe "CALVI")
 - Actuaciones de Justicia Militar labradas en los Comandos de Cuerpo, Comandos de Brigada y Unidades, basadas en los antecedentes remitidos por la Comisión CALVI.
 - Documentación del tratamiento y proposición, por parte de la Junta Superior de Calificaciones, del caso PIAGGI.

CONFIDENCIAL
CONFIDENCIAL

- Reproducción del texto original en el idioma español -

El presente documento tiene carácter de confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

En virtud de lo establecido en el artículo 175 de la Constitución Política de la República, el Poder Judicial de la Federación tiene a su cargo la administración de justicia y el control de la legalidad de los actos de la Administración Pública.

En consecuencia, el presente documento es de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

En virtud de lo establecido en el artículo 175 de la Constitución Política de la República, el Poder Judicial de la Federación tiene a su cargo la administración de justicia y el control de la legalidad de los actos de la Administración Pública.

En consecuencia, el presente documento es de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

En fe de lo anterior, se suscribe en la Ciudad de México, a los [] días del mes de [] del año []

[]
[]

En consecuencia, el presente documento es de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

En virtud de lo establecido en el artículo 175 de la Constitución Política de la República, el Poder Judicial de la Federación tiene a su cargo la administración de justicia y el control de la legalidad de los actos de la Administración Pública.

En fe de lo anterior, se suscribe en la Ciudad de México, a los [] días del mes de [] del año []

[]

[]

En consecuencia, el presente documento es de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

En virtud de lo establecido en el artículo 175 de la Constitución Política de la República, el Poder Judicial de la Federación tiene a su cargo la administración de justicia y el control de la legalidad de los actos de la Administración Pública.

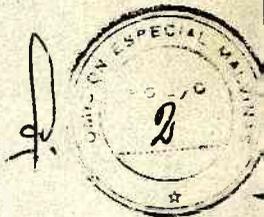
En fe de lo anterior, se suscribe en la Ciudad de México, a los [] días del mes de [] del año []

[]

[]

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



- Resolución del CJE imponiendo sanción y pase a retiro obligatorio.

2. a. Revisión de antecedentes relacionados con el recurso a la sanción y su tratamiento y resolución. Consistió en el análisis de toda la documentación, incluyendo la correspondiente a la Junta Superior de Calificaciones.
 - b. Revisión de los antecedentes del traslado por el CSFFAA al EMGE, de la petición del defensor del Tcnl PIAGGI para que se deje sin efecto la sanción (acusación fiscal, defensa y fallo) y de la Cámara Federal de Apelaciones. Tratamiento por el EMGE y resolución.
 - c. Revisión de los antecedentes sobre la solicitud de revisión por el PEN de la sanción y pase a situación de retiro obligatorio presentada por el Tcnl PIAGGI, Su tratamiento por el EMGE y proposiciones.
 - d. Revisión de los antecedentes sobre las presentaciones efectuadas por el Tcnl PIAGGI solicitando resolución.
3. Análisis de documentación complementaria, relacionada con las actividades del RI 12; desde la recepción de la primera orden en su asiento de paz, hasta su regreso a su asiento de paz, previa permanencia en el Centro de Recuperación de ex-Prisioneros de Guerra en CAMPO DE MAYO.

Incluyó el estudio de:

- Informe CALVI
- Informe CAERCAS
- Principal bibliografía (nacional y extranjera), relacionada con las operaciones del RI 12 en Malvinas.

4. Entrevistas con personal Superior, que ha tenido vinculación directa con el caso: Cte Conj "MALVINAS" (Gr1 Br (R) B. MENENDEZ); Cte Br I III (Gr1 Br (R) O. PARADA y Gr1 Br (R) SANCHEZ AVALOS); 2do Cte Br I III (Cnl H. CHIMENO) u los oficiales integrantes de la Pl My RI 12, Jefes de Subunidad y efectivos agregados al RI 12 en Malvinas (FT MERCEDES), que fue posible ubicar y citar.

C. ESTRUCTURA Y CONTENIDO GENERAL

Capítulo I: La sanción y el pase a retiro obligatorio.

Capítulo II: Investigaciones a nivel CAERCAS y CSFFAA.

Capítulo III: Pedido de revisión ante el PEN.

Capítulo IV: La resolución de este caso y sus probables consecuencias.

Capítulo V: Conclusiones generales y proposiciones.

Capítulo VI: Anexos.

D. SINTESIS CRONOLOGICA DEL CASO PIAGGI

Se agrega como Anexo 1.

CONFIDENCIAL
DUPLICADO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Se ha examinado el expediente de la solicitud de licencia para la explotación de la mina de carbón de la zona de la Sierra de las Uñas, en el municipio de San Juan, P.R., y se ha visto que el solicitante es el Sr. Juan P. Rodríguez, quien ha presentado el plan de explotación y el estudio de factibilidad correspondiente, el cual ha sido aprobado por el Comité de Explotación de Minas de la Secretaría de Economía y Finanzas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Núm. 100 de 1952, que regula la explotación de las minas de carbón en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En consecuencia, se ha acordado otorgar la licencia solicitada, por el término de cinco (5) años, a contar desde la fecha de expedición de la presente resolución, con las condiciones y restricciones que se establecen en el artículo 11 de la Ley citada, y se ha acordado que el Sr. Rodríguez deberá presentar un plan de explotación y un estudio de factibilidad actualizado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley citada, antes de la fecha de vencimiento de la licencia.

A los fines de la explotación de la mina de carbón de la zona de la Sierra de las Uñas, se ha acordado que el Sr. Rodríguez deberá presentar un plan de explotación y un estudio de factibilidad actualizado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley citada, antes de la fecha de vencimiento de la licencia.

En consecuencia, se ha acordado otorgar la licencia solicitada, por el término de cinco (5) años, a contar desde la fecha de expedición de la presente resolución, con las condiciones y restricciones que se establecen en el artículo 11 de la Ley citada, y se ha acordado que el Sr. Rodríguez deberá presentar un plan de explotación y un estudio de factibilidad actualizado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley citada, antes de la fecha de vencimiento de la licencia.

En consecuencia, se ha acordado otorgar la licencia solicitada, por el término de cinco (5) años, a contar desde la fecha de expedición de la presente resolución, con las condiciones y restricciones que se establecen en el artículo 11 de la Ley citada, y se ha acordado que el Sr. Rodríguez deberá presentar un plan de explotación y un estudio de factibilidad actualizado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley citada, antes de la fecha de vencimiento de la licencia.

En consecuencia, se ha acordado otorgar la licencia solicitada, por el término de cinco (5) años, a contar desde la fecha de expedición de la presente resolución, con las condiciones y restricciones que se establecen en el artículo 11 de la Ley citada, y se ha acordado que el Sr. Rodríguez deberá presentar un plan de explotación y un estudio de factibilidad actualizado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley citada, antes de la fecha de vencimiento de la licencia.

En consecuencia, se ha acordado otorgar la licencia solicitada, por el término de cinco (5) años, a contar desde la fecha de expedición de la presente resolución, con las condiciones y restricciones que se establecen en el artículo 11 de la Ley citada, y se ha acordado que el Sr. Rodríguez deberá presentar un plan de explotación y un estudio de factibilidad actualizado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley citada, antes de la fecha de vencimiento de la licencia.

DUPLICADO

CONFIDENCIAL

CAPITULO I

3

LA SANCION Y EL PASE A RETIRO OBLIGATORIO

A. CIRCUNSTANCIAS Y MOTIVOS DE AMBAS RESOLUCIONES - EL INFORME "CALVI"

1. Seis días después de la derrota de los efectivos argentinos en DARWIN - PRADO DEL GANSCO (FT "MERCEDES" y Base Aérea "CONDOR"), en el primer combate terrestre entre fuerzas importantes, el CJE - por resolución de fecha 04 Jun 82 - creó la "Comisión de Evaluación de las Operaciones en las Islas Malvinas" (más conocida como Comisión CALVI).
2. Esa resolución, en su artículo 2º, estableció como misión: "Determinar si la conducta del personal que el CJE ponga a su disposición es encuadrable en alguna infracción penal o disciplinaria, susceptible de ser considerada por un Tribunal de Honor o para ser objeto de un reconocimiento honorífico".
"A los fines del ejercicio de esta facultad, el CJE tomará en cuenta EXCLUSIVAMENTE, respecto de los causantes los informes que le proporcionen o requiera de los COMANDOS NATURALES EN OPERACIONES" (El subrayado es nuestro).
3. "La Comisión no sancionó ni instruyó actuaciones por sí, así como tampoco otorgó distinciones. Las mismas fueron realizadas por los canales correspondientes de la Fuerza, a los cuales se remitió la documentación disponible" (Informe Oficial del Ejército Argentino - Conflicto Malvinas - Tomo I - Art 10.020 - Ap i - Pág 171).
4. Entre el 13 Jun y el 14 Jul 82, los efectivos de la Fuerza que intervinieron en la Campaña regresaron al continente (los efectivos de la FT "MERCEDES" llegaron el 13 Jun) y fueron alojados transitoriamente en los "Centros de Recuperación de ex-prisioneros de guerra", donde - entre otras actividades como exámenes psicológicos, de Inteligencia y Contrainteligencia - redactaron un informe básico que permitiría reconstruir hechos, adoptar medidas de justicia militar, etc.

El Tcnl PIAGGI redactó su informe el 14 Jun 82; el tiempo que se le proporcionó inicialmente fue de 6 hs (entre las 0700/1300 hs), sin autorización para consultar a su Plana Mayor ni a otros elementos de juicio, fundamentada en disposiciones Superiores.

Este informe pudo ser terminado recién a las 1800 hs y más tarde debió redactar otro complementario, que concretó durante esa noche, entregándolo a las 0800 hs del día siguiente.

Los informes de operaciones, producidos en dicho Centro, especialmente del personal Superior, así como los del resto del personal producidos en los Centros de Adaptación y Recuperación Integrada (CARI), fueron los elementos de juicio en que se basó el informe de la Comisión mencionada en 1. y que se conoce como "Informe

CONFIDENTIAL

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a list or detailed notes.

Fifth block of faint, illegible text, appearing as a distinct section.

Sixth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or signature area.

Seventh block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Eighth block of faint, illegible text, possibly a final note or footer.

DUPLICADO

CONFIDENCIAL

CALVI" (Informe Oficial del Ejército Argentino - Conflicto Malvinas - Tomo I - Cap X - Sec III - Pág 168 a 171).

Es de destacar que este informe fue elevado al CJE el 22 Set 82.

5. El 24 Jul 82, a los 40 días del regreso al Continente, el Tcnl PIAGGI fue relevado del cargo de J RI 12 (único relevo). Posteriormente se adoptaría igual resolución con los demás Jefes de Unidad.

6. El 02 Set 82 la Junta Superior de Calificaciones trató - junto con otros casos - las situaciones de cuatro Jefes participantes en la Campaña de Malvinas: Tcnl PIAGGI, My FRONTERA, My TOMATIS y My CORDON.

El análisis de la documentación e información proporcionadas por el Departamento Junta de Calificaciones, permite puntualizar - como aspectos principales del tratamiento de estos 4 casos - que:

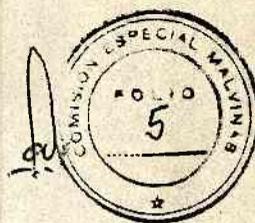
- a. No están registrados en la documentación de archivo (planilla resumen de todos los casos tratados en cada sesión), ni en la documentación de registro principal (libros de actas); tampoco en los registros magnetofónicos (grabaciones de las sesiones).
- b. El único antecedente escrito es la síntesis de presentación de cada caso, con la anotación manuscrita al pie del J Dpto Juntas de Calificaciones sobre la resolución de la Junta Superior (se agrega como Anexo 2).
- c. En el caso del Tcnl PIAGGI, el Dpto Juntas de Calificaciones incluyó - además de la sanción y de la clasificación IFG propuestas por la Comisión CALVI - un curso de acción que contempla la profundización de la investigación, previa a la adopción de resolución. Este curso de acción fue rechazado por la Junta Superior.

Los demás casos tratados figuran en el libro de actas.

7. El 01 Oct 82 el CJE firmó una resolución sancionando a los 4 Jefes mencionados y clasificándolos IFG. En la misma fecha el Jefe I - Personal, firmó el expediente "C" UL2 0993/196 comunicando al Tcnl PIAGGI la resolución de clasificarlo IFG y su consecuente posterior pase a retiro obligatorio.
8. El 11 Oct 82 el JEMGE firmó una nota (sin número de expediente) comunicando al Tcnl PIAGGI la sanción impuesta.
9. El 13 Oct 82 el Tcnl PIAGGI tomó conocimiento de ambas comunicaciones, en el mismo acto, firmando el enterado pertinente.
10. El único antecedente que permite conocer los motivos de la sanción y el pase a retiro del Tcnl PIAGGI, es el informe de personal elaborado por la Comisión CALVI, en el que consta un juicio sintético, la causa de la sanción propuesta y los antecedentes en que se basa dicho informe (se agrega como Anexo 3).

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



De los informes de los Comandos naturales en operaciones, no surgen elementos de juicio ni opinión o proposición alguna para sancionar al Tenl PIAGGI.

B. RECLAMO Y RECURSO INTERPUESTOS - SU TRATAMIENTO Y RESOLUCIONES

11. El 21 Oct 82 presentó recurso a la sanción al CJE, que quedó firme el 14 Ene 83 al no hacerle lugar por "no haber aportado elementos de juicio que no hayan sido objeto, en su oportunidad, de una ponderada evaluación por esa instancia".

12. El 22 Oct 82 presentó reclamo a la clasificación de IFG, que fue considerado por la Junta Superior de Calificaciones en su sesión del 03 Mar 83, junto con los casos de los otros 3 Jefes participantes de la Campaña en Malvinas y varios Jefes y Oficiales más, no participantes en dicha campaña.

El análisis de la documentación e información proporcionadas por el Departamento Juntas de Calificaciones, permite puntualizar que:

- a. Los 4 casos están registrados en la planilla resumen correspondiente a dicha sesión, pero no existen antecedentes en la documentación de registro principal (libros de actas), ni en los registros magnetofónicos (grabación de la sesión).
- b. El único antecedente escrito es la síntesis de presentación de cada caso (se agrega como Anexo 4).
- c. Cada uno de los demás casos tratados figuran en el libro de actas correspondiente.

13. El 15 Mar 83 el CJE resolvió no hacer lugar al reclamo por cuanto "no aporta nuevos elementos de juicio que permitan modificar lo resuelto".

C. LA SANCION Y LOS ELEMENTOS DE JUICIO AL MOMENTO DE SU IMPOSICION

14. El análisis de la causa de la sanción, lleva al siguiente razonamiento: las fallas en el mando evidenciadas por el JR (traducidas en falta de diligencia y decisión), afectaron el espíritu de lucha de la Unidad y ello gravitó desfavorablemente en su desempeño en el combate.

Dicho de otra forma, de haber puesto el JR mayor diligencia y decisión en el ejercicio del mando, el espíritu de lucha de la Unidad no habría sido afectado y ello se hubiera traducido en un mejor desempeño en el combate.

15. Según está determinado en el informe de la Comisión CALVI por el que se propuso esta sanción (ver Anexo 3), los antecedentes que permitieron determinar las fallas en el mando del J RI 12 se basaron en los informes:

- a) Del personal Superior del RI 12.
- b) De 4 Oficiales de otras Unidades agregados al RI 12.

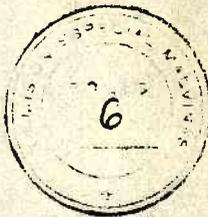
CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



16. El análisis de la totalidad de los informes redactados por el personal Superior del RI 12 no proporciona datos, hechos ni elementos de juicio objetivos que permitan detectar las graves fallas en el mando que se imputaron al Tcnl PIAGGI en la causal de la sanción impuesta.

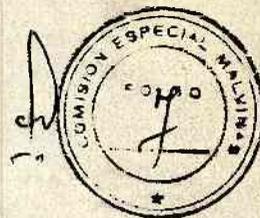
Todos coinciden en puntualizar - en mayor o menor medida - las pésimas condiciones en que el RI 12 llegó a la zona de DARWIN - PRADO DEL GANSCO, producto de varias circunstancias fundamentales, no imputables al JR:

- a. Notorias limitaciones en la capacidad para el combate y la vida en Campaña, resultantes de:
 - 1) Deficiente integración entre el personal de cuadros (Oficiales y Suboficiales de completamiento provenientes de otros destinos incorporados a la Unidad unos días antes de abandonar su asiento de paz; Soldados recientemente incorporados con escasa instrucción y otros movilizados sin instrucción previa).
 - 2) Falta de preparación y aclimatación para el combate en el ambiente geográfico Malvinas.
 - 3) Falta de vestuario apto para la zona (fue provisto recién parte en COMODORO RIVADAVIA y el resto a su llegada a Malvinas) y aún de elementos básicos de dotación individual como mochilas y palas.
- b. Diversidad de misiones asignadas en el Continente, previo al traslado a Malvinas:
 - 1) Además de las órdenes y contraórdenes iniciales (04 y 06 Abr 82) para alistamiento, convocatoria C/62 y alistamiento 1 Ca para formar FT "LITORAL"; y
 - 2) Completamiento a CO de la Unidad con S/C 63; orden preparatoria para movimiento a la jurisdicción Cpo Ej V y dejar sin efecto la creación de la FT "LITORAL", a partir del 12 Abr 82 se recibieron y ejecutaron las siguientes misiones:
 - Presentación JR y Pl My el 13/200 Abr 82 en COMODORO RIVADAVIA y desplazamiento de la Unidad en 2 escalones (Personal: modo aéreo; resto: modo ferroviario y automotor).
 - Protección de objetivos, seguridad y defensa del Litoral Marítimo entre COMODORO RIVADAVIA y CALETA OLIVIA, incluyendo CAÑADON SECO.
 - Segregación B/RI 12 (15 Abr 82) para integrar la reserva de la GUC.
 - 19/22 Abr JR y S2 ejecución reconocimientos entre EL ZURDO y RIO TURBIO.
 - Ejecución parcial marcha a zona de reunión en EL ZURDO (22 Abr 82).
 - Interrupción de la marcha y regreso a CALETA OLIVIA (23 Abr 82).

COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



- Orden preparatoria para empleo en MALVINAS (230100 Abr 82):

- . Personal con equipo, armamento y munición de dotación individual, por modo aéreo desde COMODORO RIVADAVIA.
- . Resto material, equipo, armas pasadas, munición, etc por modo marítimo desde PUERTO DESEADO, antes del 24 1800 Abr 82.

- Ejecución traslado elon marítimo a PUERTO DESEADO; previa requisición contenedores, carga, etc (este barco nunca salió).

c. Haber sido la Unidad que en peores condiciones fue transportada a PUERTO ARGENTINO (lo hizo solamente con el armamento y equipo individual, quedando en el Continente todos sus vehículos, cocinas, carros aguateros, leña, víveres, munición, armas pesadas, material de alojamiento, etc).

17. En cambio, los informes de algunos de los 4 Oficiales agregados al RI 12 en DARWIN contienen afirmaciones que podrían dar pie para extraer conclusiones sobre probables deficiencias en la conducción de la Unidad.

Es de hacer notar que tres de estos Oficiales estuvieron bajo las órdenes del Tcnl PIAGGI durante lapsos breves; a saber:

Tte lro ESTEBAN: 30 Abr/15 May y posteriormente desde el 281030 hasta el 291100 May (últimas horas de los combates).

Tte lro CHANAMPA: desde el 25 May hasta el 291100 May (últimos 4 días; llegó dentro de las 48 hs previas a la iniciación del combate).

Subt NAVARRO: desde el 23 May hasta el 291100 May (última semana).

Analizados en detalle dichos informes, las imputaciones más graves fueron formuladas por los entonces Tte lro ESTEBAN (J Ca C/ RI 25), y Subt NAVARRO (GA Aerot 4), que textualmente expresaron:

a. Tte lro ESTEBAN:

"Factores que limitaron el cumplimiento de la misión:"

"En la defensa de DARWIN - GOOSE GREEN".

"1) El estar encuadrado por tropas sin moral ni disciplina."

"2) Sufrir la conducción de Jefes indolentes."

"3) Las tropas del RI 12, desnutridas y mal instruídas, indisciplinadas y desequipadas, afectaban psicológicamente a las fracciones del RI 25."

b. Subt NAVARRO:

"1) Orden del JR 12 de entregar todos los fusiles, reemplazados por pistolas y una PAM 1 (pésimas condiciones)."

"2) No fueron satisfechos sus pedidos de vestuario."

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL

"3) Se le trabaron todas las sugerencias que planteó como artillero.

"4) Consideraciones personales"

"a) Factores que limitaron el cumplimiento de la misión:

- Falta de órdenes por parte del Cdo RI 12.
- No existían comunicaciones.
- Falta de espíritu de sacrificio por parte de algunos Oficiales presentes en GOOSE GREEN.
- Las órdenes se impartían sin conocer el terreno donde debían cumplirse."

"b) Otros elementos de juicio que desee aportar:"

"En DARWIN se impartían órdenes imposibles de cumplir porque la Pl My no iba a recorrer el terreno para saber si era factible hacerlo. La Infantería no contaba con los medios suficientes para combatir y no estaba alimentada en una mínima condición para mantener la aptitud combativa. Total desorganización a nivel Superior que influía nítidamente sobre los niveles inferiores. No había conciencia que el enemigo estaba a pocos Km y por lo tanto no se tomaban las medidas que se requerían."

"Como artillero, nunca me autorizaron a realizar las actividades fundamentales. Absolutamente nadie comenzando por el JR hasta el último soldado quería combatir, por ello no se tomaron nuevamente las posiciones cuando el enemigo a las 1200 del 28 May comienza a replegarse (falta de espíritu de lucha). En este último aspecto debo destacar la bravura con que combatieron los soldados del RI 25, siguiendo permanentemente el ejemplo del Oficial que los conducía."

Estas imputaciones han sido objeto de análisis, por cuanto constituyen los motivos reales y principales de las resoluciones adoptadas con el Jefe y 2do Jefe RI 12 (se agregan como Anexo 5).

Los otros dos informes, en general, hacen referencias a aspectos tácticos y/o de organización e instrucción, observaciones críticas sin elementos de juicio valederos y normalmente sin conocimiento de la situación de conjunto, ni de las órdenes recibidas del Cdo Br. Corresponden a los siguientes Oficiales y como aspectos particulares de interés pueden mencionarse en cada caso, los siguientes:

a. Tte lro CHANAMPA (GA Aerot 4)

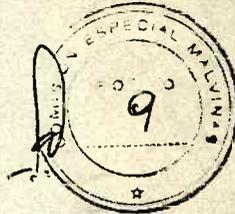
- Aspectos relacionados con el gobierno y administración del RI 12; es evidente que habiendo llegado a DARWIN el 25 May a la tarde, prácticamente sólo estuvo presente para el desarrollo del combate y en consecuencia no ha hecho otra cosa que repetir lo que ha escuchado o le ha transmitido el Subt NAVARRO y/o algún otro subordinado.

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



- Aspectos relacionados con la conducción táctica:

Son el resultado de un análisis meramente teórico y evidencia una absoluta ignorancia tanto de la situación que vivía la Unidad, como de las órdenes recibidas del Cdo Superior.

- Los aspectos que puntualiza en detalle son los siguientes:

"1) Día 271500 May 82 - Me presenté nuevamente al J RI 12 a efectos de reiterar las propuestas hechas el día de mi arribo a GOOSE GREEN y me manifestaron que lo haría el 28 al finalizar la misión de fuego de hostigamiento."

"280130 May 82 - Arribo a GOOSE GREEN encuentro a todo el personal del Regimiento durmiendo excepto los servicios..."

"2) Consideraciones Personales"

"a) Factores que limitaron el cumplimiento de la misión.

- Pésimas comunicaciones.
- Falta de conocimiento del terreno por parte de los Comandos Superiores.
- No contar con una reserva bien instruída y sumamente móvil.
- Desconcepto de algunos Comandos sobre el empleo de la artillería (carecíamos de observadores).
- Impartición de órdenes sin conocimiento de si tenían los medios o si las características del terreno y situación permitirían el cumplimiento de la misma.
- Personal de Jefes y Oficiales Superiores y Subalternos que se acogieron a las comodidades de la calefacción y el techo y no controlaron con celo sus fracciones.
- Personal que no controló adecuadamente la distribución de la comida y el estado sanitario de la tropa.
- Escaso nivel de instrucción del personal."

b. Tte lro DUASO FERNANDEZ (Ec Icia - Reasignado - J Ca C/RI 12)

Consideraciones Personales

"1) Factores que limitaron el cumplimiento de la misión"

"- La orden de dejar al personal civil de GANSO VERDE en libertad de acción dentro del pueblo; vulnerándose todas las medidas de contrainteligencia, pues conocieron de esa manera la ubicación de los depósitos de munición, combustible y los campos minados, incluso las calles entre los mismos.

Detectándose durante el combate el apoyo civil a los atacantes.

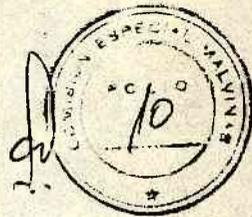
- La falta de coordinación con los elementos dependientes de la Fuerza Aérea.
- La poca instrucción de la clase incorporada del Regimiento."

DIR. DE INVESTIGACIONES

CONFIDENCIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



- "- Formación de una Subunidad movilizada con gran cantidad de Suboficiales (16 Cabos "EC" sobre un total de 22) que no reunían las condiciones mínimas de instrucción para el combate."
- "- Los pocos elementos provistos para el mantenimiento del armamento."

Respecto de estas consideraciones personales, merecen formularse las siguientes observaciones:

A la Nro 1): Esa orden fue impartida antes de la llegada del RI 12 a DARWIN, siendo el Vicecomodoro PEDROZO el más antiguo y el Tte lro ESTEBAN el oficial más antiguo de Ejército. El Tcnl PIAGGI la dejó sin efecto e internó a todos los civiles en la Capilla, lo que le creó problemas con su Cdo Br.

A la Nro 2): No puede atribuirse como responsabilidad exclusiva del J RI 12. Existen elementos de juicio que indican lo contrario.

A la Nro 3): Propia - en gran medida - del tiempo total de incorporación y de la calidad del personal (aproximadamente 45% analfabetos y semi analfabetos).

A la Nro 4): No es responsabilidad imputable esencialmente al JR.

A la Nro 5): Merece similar consideración.

D. NUEVOS ELEMENTOS DE JUICIO

18. El análisis de los informes mencionados en los apartados 16. y 17. y los interrogantes surgidos, aconsejaron efectuar entrevistas personales con la mayor cantidad posible de Jefes y Oficiales que revistaron en la FT "MERCEDES"; en total 12, no habiendo sido posible ubicar a 3 por haber sido dados de baja (Ex Tte lro CHANAMPA y GORRITI y Ex Cap BUOMPADRE).

Como resultado de esas 9 entrevistas surge muy claramente la siguiente situación:

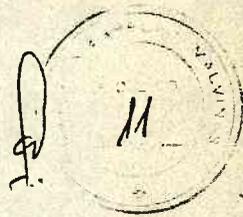
- a. Es la primera vez, desde que regresaron al continente, que se les da la oportunidad de dialogar formalmente sobre aspectos relacionados con la guerra de Malvinas y específicamente sobre la situación del RI 12.
- b. Todos los Jefes y Oficiales que durante la campaña integraron la Plana Mayor del RI 12 (la mayoría alumnos de la Escuela Superior de Guerra reasignados) (los entonces My MOORE y Cap SANCHEZ, CORSIGLIA y LAVAYSSE), coinciden en los siguientes conceptos fundamentales:
 - La calificación más prudente y mesurada que puede hacerse de las sanciones y posterior pase a retiro del Tcnl PIAGGI y del My FRONTERA, es que fueron una gran injusticia.

DUBLICADO

CONFIDENCIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



- Tanto el Jefe como el 2do Jefe del RI 12 ejercieron el mando y sus propias responsabilidades de la mejor forma posible, en función de las circunstancias y condiciones que la situación les impuso, desde la recepción de la primera orden hasta el regreso al Continente.
 - Fue preocupación de ambos Jefes solucionar los múltiples problemas de todo tipo - no sólo operacionales - que se les plantearon; todo lo que estuvo a su alcance se intentó o se hizo.
 - No puede aceptarse que el espíritu de lucha de la Unidad se haya visto afectado desfavorablemente por fallas en el mando del JR. No sólo no las evidenció; tal vez fue demasiado absorbente, pero siempre para mejor cumplir con la misión. Siempre dió el ejemplo. Escuchaba bien a su Plana Mayor.
 - Quienes no hayan estado permanentemente con la Jefatura del RI 12, viviendo de cerca la cantidad y magnitud de problemas impuestos por la situación y por el Comando Superior, carecen de los elementos de juicio y de la objetividad necesarios para emitir opinión o para juzgar.
 - Las evidentes diferencias cualitativas de los efectivos del RI 25 y del GA Aerot 4 agregados al RI 12; el cambio de status y de situación que significó para ellos la subordinación (nunca anímica ni espiritualmente aceptada) y algunos hechos que motivaron una investigación ordenada por el Tcnl PIAGGI, crearon una particular animadversión hacia éste por parte del J C/RI 25.
- c. El único ex-Jefe de Subunidad que pudo ser entrevistado (el entonces Tte lro DUASO FERNANDEZ) (J C/RI 12), si bien dejó entrever inicialmente cierto espíritu crítico hacia el JR, coincidió en que lo que gravitó preponderantemente sobre el espíritu de lucha de la Unidad, fueron las condiciones particularmente negativas en que debió cumplir las misiones asignadas y no el mando ejercido por el JR.
- d. En cuanto a los Oficiales pertenecientes a otras Unidades agregados al RI 12, fueron entrevistados los entonces Tte lro ESTEBAN (RI 25) y Subt NAVARRO (GA Aerot 4); los principales conceptos de sus testimonios son:
- 1) Cap ESTEBAN: (actualmente destinado en la Ec I).
- Reconoció que ni en el momento de redactar su informe (1982), ni en oportunidad de esta entrevista, conocía la verdadera situación del RI 12 al llegar a DARWIN.
 - Actualizada la información, incluyendo algunos datos a su solicitud, estuvo de acuerdo en que los factores que influyeron esencialmente en el espíritu de lucha del RI 12 fueron producto de la situación y no de fallas en el mando del JR.
 - Puntualizó expresamente que el Tcnl PIAGGI lo trató siempre con mucha consideración y respeto; que cuando

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



le impartió órdenes nunca tuvo dudas de lo que debía ejecutar y que además le proporcionó todos los medios necesarios para su mejor cumplimiento.

- No obstante, considera que el J RI 12 es responsable de: en general, no haber controlado todas las órdenes que impartió; no haber proporcionado mayor confort al personal; haber hecho una equivocada asignación de cargos a los Oficiales redistribuidos; no haber agotado los medios para un ordenado mantenimiento del armamento; no haber procurado un mejor racionamiento y atención médica a la tropa, etc.
- Como reflexión final, manifestó que si el primer ataque inglés en lugar de producirse en el Istmo de DARWIN, hubiera sido en otra parte, seguramente otros hubieran sido los Jefes sancionados y pasados a retiro.

2) Tte lro NAVARRO (actualmente destinado en el CMN)

- Después de una larga conversación, manifestó que si tuviera que redactar nuevamente el informe, volvería a repetir lo mismo; lo ratificó en un todo, apoyándose en el relato de una serie de anécdotas que - en general - coinciden en remarcar aspectos similares a los puntualizados por el Cap ESTEBAN.
- Es evidente que tanto las circunstancias que rodearon su llegada e incorporación a la posición de DARWIN - PRADO DEL GANSO (hundimiento del barco que lo transportara), así como las situaciones que vivió antes y durante los combates, analizadas desde la óptica particular y limitada de su fracción, lo impactaron fuertemente.
- El desconocimiento de las situaciones previas vividas por el RI 12 y de su estado real; las comparaciones con estereotipos ideales y aún con su Unidad de origen, así como la rigidez de sus juicios, no le permitieron - ni le permiten hoy - hacer un análisis objetivo y un esfuerzo por comprender el porqué de algunos hechos y fundamentalmente el impacto y condicionamientos psicológicos que debieron sufrir los combatientes de primera línea - con todas sus deficiencias y limitaciones - ante un enemigo de la calidad como el que debieron enfrentar, que por cierto no fué la situación que a él le tocó vivir en combate. (Esto último de ninguna manera empaña o desmerece su actuación sobresaliente, reconocida por todos los integrantes de la Jefatura del RI 12 y de su Plana Mayor, concepto extensivo al ex-Tte lro CHANAMPA).

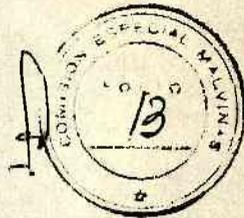
19. Como último paso del estudio documental, se analizó el contenido de la "Carpeta de Unidad - RI 12" (lra Parte), en la que la Comisión de Evaluación, basada en los informes personales de cuadros y tropa, incluyó una descripción sintética de las actividades operacionales en que participó la unidad y los aspectos que afectaron su capacidad operacional (de nivel Superior y de nivel Unidad).

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



20. La síntesis del combate deja la sensación de que salvo una o dos acciones de las reservas, el resto de los efectivos ofreció poca o ninguna resistencia; sin embargo, el rendimiento de la defensa (relación tiempo/espacio cedido), así como el relato hecho por el enemigo en las dos publicaciones más confiables, indican todo lo contrario (ver Anexo 8)

21. El análisis efectuado permite además determinar que no ha existido la objetividad necesaria para tratar de determinar las causas reales más importantes que afectaron la moral y el espíritu de lucha de la Unidad, atribuyéndole al J RI 12 responsabilidades que no tuvo; dando excesivo énfasis a algunos aspectos que le son atribuibles y relativizando otros factores que fueron determinantes y que escapaban a sus posibilidades de solución y/o a su responsabilidad.

Ejemplos de lo expresado lo constituyen las fundamentaciones a la falta de desvelo que se le imputan, así como la enumeración de los factores que afectaban el espíritu de lucha de las fracciones en contacto con el enemigo. (se agrega como Anexo 6).

Resulta también evidente que gran parte de los aspectos negativos señalados, son los que puntualizaron en sus informes personales los Oficiales mencionados en los apartados 17 y 18.

22. Además, a fin de agotar las posibilidades de información, el suscripto entrevistó a los Comandos naturales en operaciones del Tcnl PIAGGI (2do Cte y JEM/Cdo Br I III - Cte Br I III y Cte Conj Malvinas), así como al Cte Br I III que ejecutó el relevo del mencionado Jefe. De estas entrevistas surge que:

a. Respecto de sus Comandos Naturales en Operaciones

- 1) Nunca fueron consultados por la Comisión de Evaluación, ni por otra autoridad, respecto de este caso, ni de ningún otro.
- 2) Comparten la apreciación del Consejo Supremo de las FFAA y consideran que ella debe cerrar el caso PIAGGI respecto de la sanción que le fuera impuesta, pues ese nivel - el máximo de la Justicia Militar - es el que ha agotado el estudio de todos los antecedentes, agregando a los Informes "CALVI" y "RATTEMBACH" los de su propia investigación.
- 3) Es ponderable el espíritu y la tenacidad con que el Tcnl (R) PIAGGI afrontó y solucionó - de acuerdo con sus posibilidades - los graves problemas que afectaron a su Unidad.
- 4) No existen elementos de juicio que justifiquen un tratamiento tan desigual respecto de los otros Jefes de Unidad; las fallas que pudiera haber evidenciado, de ninguna manera pueden haber sido la causa de que el espíritu de lucha del RI 12 se haya visto afectado.
- 5) Los efectivos a sus órdenes combatieron de la mejor forma posible, en función de sus reales capacidades; una mejor conducción tal vez podría haber permitido resistir unas horas más, pero de ninguna manera evitar la derrota y la con

CONFIDENTIAL
OFFICIALS

DUPLICADO
CONFIDENCIAL

14

secuente rendición, que tanto el Cte Br como el Cte Conj "Malvinas" avalaron y aprobaron.

- 6) Consideran una injusticia tanto su sanción cuanto su pase a retiro.
- b. Respecto del Cte Br I III que ejecutó el relevo del Tcnl PIAGGI
- 1) La decisión de la conducción de la Fuerza en junio/julio de 1982 fue hacer pagar toda la culpa de la derrota militar a los Comandantes y Jefes que participaron en la Campaña; el futuro profesional de todos ellos estuvo decidido desde un principio.
 - 2) La evidencia de esa política fue la orden que recibió del Cdo Cpo Ej II para la ejecución de los relevos de los Jefes de Unidad de la Brigada: los Jefes relevados no debían estar presentes en las ceremonias.
 - 3) Considera que con el Tcnl PIAGGI se ha cometido una injusticia; lo conoce por haber prestado servicios a sus órdenes en el Cdo Br I V; le merece un sobresaliente concepto así como el mayor de los respetos y debería ser rehabilitado.

E. CONCLUSIONES PARCIALES

23. Existen aspectos de forma y de fondo que hacen aparecer poco claras las reales motivaciones de la sanción y pase a retiro del Tcnl PIAGGI y confusas las circunstancias que rodearon ambas resoluciones:

a. De forma

- 1) El Tcnl PIAGGI fue relevado del cargo de JRI 12 el 24 Jul 82; en esa oportunidad sólo se disponían los informes del personal Superior y Subalterno de esa Unidad, ya que los Oficiales Superiores que fueron los Comandos naturales del JR en operaciones produjeron sus respectivos informes en Agosto de 1982 y no fueron consultados al respecto a partir de su llegada al continente.
- 2) Los únicos antecedentes en que se basaron la sanción y el pase a retiro corresponden al Informe de la "Comisión de Evaluación de las Operaciones en las Islas Malvinas" (Informe "CALVI"), que fue elevado al CJE el 22 Set 82 (2 meses después del relevo).
- 3) La resolución del CJE sancionando y declarando al Tcnl PIAGGI IFG, tiene fecha 01 Oct 82; la comunicación oficial del Jefe I sobre la clasificación IFG y el consecuente pase a retiro obligatorio, es de la misma fecha. En cambio, la comunicación de la sanción es de fecha 11 Oct 82 y no fue firmada como hubiera correspondido también por el Jefe I, en aquella oportunidad, sino por el JEMGE 10 días más tarde.

Recién el 13 Oct 82 se le hizo tomar conocimiento al

COPIADO
COPIADO
COPIADO

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



Tcnl PIAGGI, y firmar el enterado, de ambas comunicaciones.

b. De fondo

- 1) En el único documento del Informe CALVI en que figuran los antecedentes del Tcnl PIAGGI y se propone la causa de la sanción, se especifica que aquellos se basan en los informes del personal Superior del RI 12 y de otros Oficiales (Tte lro ESTEBAN, Tte lro CHANAMPA, Tte lro DUASO FERNANDEZ y Subt NAVARRO) (Ver Anexo 3).
- 2) Sin embargo, del análisis de todos esos informes y de las entrevistas personales efectuadas para constatarlos, surge claramente que la sanción propuesta y finalmente resuelta por el CJE se ha basado exclusivamente en los testimonios de los 4 Oficiales mencionados, particularmente del primero y del último de los nombrados, que son los únicos que formularon observaciones y cargos que afectan a la Unidad y a sus Jefes.
- 3) Los testimonios de los otros 2 Oficiales no resisten un análisis serio y objetivo como para imputar fallas importantes en el mando al JRI 12, como las que se puntualizan en la causa de la sanción.

Finalmente es de destacar que después de las entrevistas, el único Oficial que se mantiene en su postura inicial de suma dureza en las críticas a los Jefes y Oficiales del RI 12 y en general a dicha Unidad, es el actual Tte lro NAVARRO.

- 4) Ni la "Comisión CALVI", ni la Junta Superior de Calificaciones, ni el CJE tomaron en cuenta exclusivamente, respecto del causante y para su encuadramiento disciplinario, los informes de los Comandos naturales en operaciones, tal como lo especifica la Resolución del CJE del 04 Jun 82, por la que se creó la Comisión de Evaluación. (Ver fojas 3-2).

En rigor y según toda la información que se ha tenido a disposición, el Tcnl PIAGGI ha sido sancionado y pasado a retiro exclusivamente por el testimonio de un par de Oficiales (y eventualmente de otro personal Subalterno no especificado).

- 5) El Tcnl PIAGGI ha sido sancionado sin información o sumario previo (Art 112 de la Reglamentación de Justicia Militar), ya que de ninguna forma puede asignárseles el carácter de tales, a los antecedentes mencionados en los párrafos 1), 2) y 3) anteriores; tampoco fueron instruidas actuaciones de Justicia Militar a personal alguno del RI 12, como consecuencia de los antecedentes remitidos por la Comisión de Evaluación a los Cdo(s) Cpo Ej, según puede verificarse en el informe elevado oportunamente por el Cte Br I III (Expte 313 0005/14 del 27 Jun 83); y finalmente debe hacerse resaltar que la Junta Superior de Calificaciones, al tratar el caso del Tcnl PIAGGI el 02 Set 82, desechó el curso de acción

CONFIDENCIAL
DUBLICADO

DUPLICADO
CONFIDENCIAL



- propuesto de profundizar la investigación, resolviendo sancionarlo y calificarlo IFG exclusivamente con los elementos de juicio mencionados en b. - 1), 2) y 3).
- 6) Tanto el recurso a la sanción cuanto el reclamo a la clasificación, fueron rechazados con el mismo criterio con que fueron impuestas y con la justificación de "no aportar elementos de juicio que no hayan sido objeto, en su oportunidad, de una ponderada evaluación", expresión a la que no puede darse otro valor que el de llenar una formalidad.
 - 7) No se registraron en los libros de actas correspondientes, ni en las grabaciones magnetofónicas, los antecedentes del tratamiento por la Junta Superior de Calificaciones, de los 4 Jefes que propuso la Comisión CALVI, por su actuación en Malvinas (ni en la consideración inicial el 02 Set 82; ni en la consideración de los reclamos el 03 Mar 83).
 - 8) Es probable que el desempeño del Tcnl PIAGGI en Malvinas no haya sido óptimo; que pueda haber acusado fallas y aún algún condicionamiento psicológico producto del tremendo peso de la responsabilidad, en una situación extremadamente difícil y de total soledad y aislamiento. Si ello fue así, esas fallas, seguramente, no han sido distintas ni más graves que las que pudieran haber evidenciado otros Jefes de Unidad.
 - 9) Es evidente que el espíritu de lucha del RI 12 se vió afectado negativamente, pero no lo fue primordialmente por graves fallas en el mando - como se pretende en la causal de la sanción - sino por el cúmulo de circunstancias y condicionamientos que sufrió la Unidad desde el inicio de su desplazamiento de su asiento de paz, agravadas por sus actividades iniciales en el Continente y luego por la desastrosa situación en que llegó a Malvinas, marchó y combatió, de ninguna manera imputables (en los aspectos fundamentales), al Jefe ni al 2do Jefe del RI 12.

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL

CAPITULO II

INVESTIGACIONES A NIVEL "COMISION DE ANALISIS Y EVALUACION DE LAS RESPONSABILIDADES POLITICAS Y ESTRATEGICO-MILITARES EN EL CONFLICTO DEL ATLANTICO SUR" (CAERCAS) Y CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS (CSFFAA)

A. ASPECTOS PRINCIPALES VINCULADOS CON EL CASO INCLUIDOS EN EL INFORME DE LA CAERCAS:

24 - La CAERCAS fue creada por Resolución de la Junta Militar el 02 Dic 82 y elevó su informe final el 16 Set 83 (más conocido como "Informe RATTEMBACH").

25 - Este informe consta de 17 Tomos (Tomo I - Cuerpo del informe y 16 Tomos con Anexos).

De su consulta surge que, tanto en el cuerpo del informe como en sus Anexos, existen referencias que aportan elementos de juicio para la revisión del caso del Tcnl (R) PIAGGI, en particular:

- El encuadramiento individual y la determinación de responsabilidades del Tcnl (R) PIAGGI.
- La declaración del Cte Br I III.
- Las consideraciones de la Comisión respecto de la situación de la Br I III y del RI 12 en particular y de las Ordenes de Operaciones impartidas por el Cte Br I III al J RI 12.

26 - En la determinación de responsabilidades (Pág 276), se puntualiza: "J RI 12: Rendición de los efectivos a sus órdenes empeñados en DARWIN - PRADERA DEL GANSO. Se señala que la difícil situación que vivía la Unidad era de conocimiento de sus Comandos naturales".

Asimismo, en el encuadramiento individual (Pág 283) al Tcnl (R) PIAGGI no se lo encuadra en ningún aspecto disciplinario, como ocurre con 7 de los Oficiales Superiores considerados.

27 - De la declaración del Cte Br I III (Pág 428/444), merecen especial consideración los siguientes párrafos:

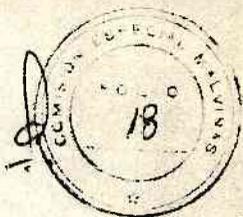
a. Relacionados con el transporte desde el Continente a Malvinas

"La Br I III empieza a pasar a Malvinas el 24 de abril. Llevamos sólo lo necesario, porque el buque CORDOBA salía el 24 o a más tardar el 25 y rápidamente íbamos a tener todo del otro lado: leña, cocinas, munición, es decir, la masa de los elementos. Cuando salimos para la otra isla nos encontramos que no teníamos nada. El día 26 se nos comunica que ese barco no saldría por el bloqueo; así que nosotros nos quedamos sin munición, sin armamento, sin comida, sin leña, sin cocina, sin nada".

CONFIDENCIAL
DUBLICADO

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



b. Relacionados con los medios disponibles por las Unidades

"Los morteros pesados del RI 12 se los tuve que mandar al RI 5, porque no llegaban los del 5. Tuve que mezclar todo." "Al RI 12 los morteros se los mando el día del combate. El 27, el 28 a la mañana. Y la artillería (3 piezas) se la mando dos días antes ¿Porqué?. Por que antes no había medios para mandarla..."

c. Relacionados con la llegada del RI 12 a Malvinas y su primer marcha a la zona de reunión.

"El Regimiento empezó a moverse, con sus bultos al hombro, con mucha lluvia, muy fría, un viento muy fuerte."

"El día 27 fui a ver marchar, inclusive como tomaba mate la gente"... "Los soldados llevaban 6 horas de marcha"... "estaban descompuestos. Se hacían sus cosas encima. Caminaban como si fueran zombis..."

"Me puse a caminar al lado de los soldados. Les hablaba y los soldados como si nada. No entendían, no tenían reflejos, por el frío que hacía y porque estaban mojados debido a la lluvia muy persistente".

"Mandé a todos los médicos para empezar a recuperar a esa Unidad que recién llegaba a instalarse en una zona de reunión..."

28 - En cuanto a las consideraciones de la CAERCAS, apreciamos conveniente mencionar las siguientes:

a. Relacionadas con la situación de la Br I III y sus Unidades

"La existencia de dos Comandos (en DARWIN) Base Aérea "Condor" y RI 12, sin la debida asignación de autoridad, dificultó las tareas de coordinación".

"Las fuerzas del RI 5, así como las del RI 12, tenían serias limitaciones logísticas, carecían de vehículos y de toda corriente asegurada de abastecimiento, escasa munición y su capacidad combativa estaba disminuída entre un 40/50%".

"El esquema defensivo estructurado para DARWIN - GOOSE GREEN fue sumamente débil. El esfuerzo requerido a las tropas era superior a sus posibilidades". (Pág 208)

b. Relacionadas con las órdenes de operaciones impartidas por el Cte Br I III.

- Orden de Operaciones Nro 506/82 (Defensa) (Recibida por el J RI 12 el 250440May82).

"Esta orden de operaciones, conociendo el estado general de la FT "MERCEDES", excedía en mucho sus reales capacidades". (Pág 1564)

- Orden de Operaciones Nro 507/82 (Ataque de desarticulación) (Recibida por el J RI 12 el 260830May82).

"Esta orden de operaciones se imparte al día siguiente de"

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL

19

"la anterior y amplía las tareas fijadas en aquella en que"
"se ordena reorganizar el dispositivo de defensa".

"Esta reorganización tardía del dispositivo desarticuló"
"la defensa propia, que no estaba consolidada cuando reci-"
"bió el ataque enemigo..."

"Así también impone como misión actividades de combate que"
"son connaturales con la ejecución de la defensa, cuales"
"son los ataques de desarticulación, el reconocimiento de"
"puntos de comprobación o la exploración".

"La expresión "particular espíritu ofensivo" es una mera y"
"vacía afirmación..." (Pág 1567).

- 29 - No hemos considerado los informes incluidos en los Anexos correspondientes al J RI 12 y al J Base Aérea "Condor", por cuanto el primero ratifica los incluidos en el Informe "CALVI" y no agrega nada que no haya sido considerado en este estudio; y el segundo - según hemos podido verificar en las entrevistas efectuadas -, en lo que respecta al desempeño del RI 12 y en particular del Tcnl PIAGGI, coherente con la política desarrollada en este tema por la FUERZA AEREA post Malvinas, no sólo demuestra falta de objetividad y de seriedad sino que apunta a la doble finalidad de salvar propias responsabilidades personales y de justificar una actuación libre de falencias y/o errores de la Fuerza.

B. ASPECTOS PRINCIPALES VINCULADOS CON EL CASO, INCLUIDOS EN EL JUICIO SUSTANCIADO POR EL CSFFAA

- 30 - En su requisitoria, el Fiscal General solicitó la absolución del Tcnl PIAGGI respecto del delito imputado (Art 751 - CJM) y expresó que la sanción que le fuera aplicada, por conexidad con la conducta penal evaluada, satisfacía las exigencias disciplinarias y carecía de razón la adopción de otra medida.
- 31 - Por su parte, el Defensor solicitó - con una sólida argumentación a nuestro criterio - se dejara sin efecto la sanción impuesta por el CJE en Oct 82, a que hace referencias el Fiscal General.
- 32 - En su sentencia del 15 May 86, el CSFFAA da traslado al EMGE de la petición de la defensa en el último considerando, que dice:

"QUINGUAGESIMO SEXTO"

"Recoge parcialmente este Tribunal la petición de la defensa"
"del Teniente Coronel (R) D. ITALO ANGEL PIAGGI, relacionada"
"con la sanción disciplinaria de que fuera objeto el nombra-"
"do, transcripta en el Resultando 173.33. Aprecia que las cir-"
"cunstancias declaradas probadas en dicho Resultando revierten"
"la situación configurada en la causal de la sanción impuesta"
"razón por la cual el Tribunal aprecia conveniente dar trasla-"
"do al Estado Mayor General del Ejército de la preocupación de"
"la defensa, en cuanto peticiona se deje sin efecto la san-"

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



"ción, como así también de las circunstancias declaradas pro-"
"badas en el Resultando citado". (El subrayado es nuestro)

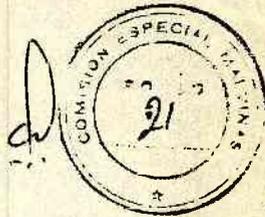
- 33 - En cuanto a las circunstancias declaradas probadas en el Resultando 173, por su extensión, se agregan como Anexo 7.
- 34 - Resulta evidente que el CSFFAA, si ha incluido en su fallo el considerando transcrito en 32, lo ha hecho después de analizar tanto la requisitoria fiscal cuanto el pedido de la defensa, en relación con la causal de la sanción y de las circunstancias que declaró probadas; todo lo cual llevó a ese Honorable Consejo a afirmar que aprecia que dichas circunstancias "reverten la situación configurada en la causal de la sanción impuesta". Queda claro que de ninguna manera puede considerarse esa decisión del CSFFAA un mero trámite administrativo; si así hubiera sido, no habría hecho una afirmación tan contundente y se hubiera limitado simplemente a dar traslado de la petición.
- 35 - También apreciamos que el CSFFAA, al adoptar dicha decisión, no sólo debe haber considerado que la sanción fue impuesta por el CJE, sino que en la Fuerza existen otros elementos de juicio para un análisis exhaustivo del caso.

C. TRATAMIENTO DADO POR EL EMGE

- 36 - El 21 May 86, por expediente M 1764/374, el CSFFAA concretó el traslado de la petición del defensor y copia completa del fallo, que quedó firme por resolución de la Cámara Federal de Apelaciones del 16 Set 86, en virtud del desestimiento del Fiscal de Cámara; en el caso del Tcnl (R) PIAGGI quedó firme la sentencia de absolución dictada por el CSFFAA.
- 37 - No existen constancias que en el EMGE se haya efectuado ningún análisis o estudio para revisar la sanción, a partir del traslado que el CSFFAA hizo del pedido del defensor y especialmente de la apreciación puntualizada en los párrafos 34 y 35.
- 38 - De los antecedentes e informes requeridos, tanto escritos como verbales, esta Comisión no ha podido determinar las razones por las cuales no se tomó ninguna providencia para el estudio y resolución de este asunto, no obstante el llamado de atención que significa la actitud del CSFFAA antes mencionada.
- 39 - Es de destacar que existían antecedentes suficientes para agotar el estudio de este tema; no sólo los que se dispusieron al momento de aplicarse la sanción, sino otros elementos de juicio aportados entre 1982 y 1986 por distintas fuentes, entre las cuales se pueden mencionar por su importancia: El Informe CAERCAS (16 Set 83), juicio en el CSFFAA (Nov 83/May 86) y bibliografía aparecida entre 1983 y 1986, tanto en el país como en el exterior, que aportan antecedentes serios sobre

CONFIDENTIAL
CONFIDENTIAL

DUPLICADO
CONFIDENCIAL



este asunto (se agrega como Anexo 8).

D. CONCLUSIONES PARCIALES

- 40 - Los elementos de juicio que aportan el Informe CAERCAS y la posterior investigación y sentencia del CSFFAA, permiten reconsiderar la sanción impuesta al Tcnl (R) PIAGGI y, a nuestro criterio, confirman la apreciación de dicho Tribunal.
- 41 - La conclusión anterior se ve reforzada por los aportes bibliográficos agregados en el Anexo 8.
- 42 - Durante 3 años la Fuerza ha omitido resolver un requerimiento formal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas que, con elementos de juicio importantes surgidos de hechos probados en la causa, aprecia que el pedido del defensor es procedente, ya que no cabe otra interpretación ante la afirmación "reverten la situación configurada en la causal de la sanción impuesta".
- 43 - Se considera grave la omisión puntualizada precedentemente, no sólo por la desconsideración que significó para con el CSFFAA, sino fundamentalmente porque se está negando justicia a un señor Jefe y se está atentando contra la disciplina, adoptando un procedimiento inaceptable reñido con elementales normas éticas, tanto más grave cuanto provienen de las máximas jerarquías de la Fuerza.
- 44 - En consecuencia, las graves decisiones adoptadas con el J y 2do J RI 12 a la par de que no constituyeron actos de verdadera justicia permitieron que, en virtud de circunstanciales intereses político-ideológicos, se utilizaran entre otros como argumentos para la intensa campaña de "desmalvinización" desatada; a la cual, sin proponérselo, contribuyeron actitudes de la Fuerza como las que motivaron este estudio.

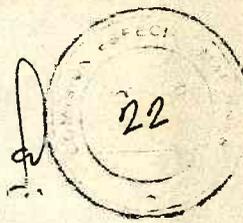
CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL

CAPITULO III



PEDIDO DE REVISION ANTE EL PEN ELEVADO POR EL TCNL (R) PIAGGI

A. ANTECEDENTES Y CONTENIDO - SU TRATAMIENTO POR EL EMGE

- 45 - El 26 Nov 86, de acuerdo con lo prescripto en el Nro 12.018 del RV 200-10, el Tcnl (R) PIAGGI elevó una solicitud de revisión ante el PEN por la sanción disciplinaria y su pase a situación de retiro obligatorio.
- 46 - No ha sido posible obtener antecedentes sobre asesoramientos efectuados ni sobre completamiento de información para el estudio previo a la resolución de este pedido de revisión.
- 47 - Durante 2 años (entre enero de 1987 y enero de 1989) el Tcnl (R) PIAGGI efectuó más de 20 (veinte) presentaciones, 8 de las cuales lo fueron por escrito, sin haber recibido ninguna respuesta.
- De las entrevistas personales que mantuvo con distintas instancias del EMGE surge claramente - por los argumentos esgrimidos - que no ha existido predisposición para resolver el pedido y se lo ha demorado sin causa que lo justifique.
- 48 - Las contestaciones y opiniones que recibió - con excepción de las proporcionadas por el JEMGE y SUBJEMGE - resultan contradictorias, algunas faltas de sustento y seriedad y otras inaceptables. (Se agrega como Anexo 9 la síntesis de esas opiniones, agregada a la nota por la que el señor JEFE I me ratificó por escrito la orden del señor JEMGE de efectuar un estudio exhaustivo de la situación del Tcnl (R) PIAGGI).

B. LA SOLUCION PROPUESTA A LA LUZ DE LOS NUEVOS ELEMENTOS DE JUICIO

- 49 - Entre los antecedentes proporcionados a esta Comisión para el estudio de este caso, se incluyó un proyecto de decreto haciendo lugar parcialmente al pedido de revisión (se modifica la redacción de la causa y la graduación de la sanción). Copia de este proyecto se agrega como Anexo 10 (En ella se han numerado los considerandos para facilitar el seguimiento de su análisis).
- 50 - No se comparte la solución propuesta, por las razones de forma y de fondo que se mencionan a continuación, aclarando que no se emite opinión sobre los aspectos jurídicos ni técnico-legales, por no ser de nuestra competencia:

a. CONSIDERANDO 1:

En las conclusiones del Cap I hemos puntualizado que los

DUPLICADO
CONFIDENCIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



antecedentes reunidos por la Comisión de Evaluación, en los que se fundamentaron tanto la clasificación de IFG cuanto la sanción disciplinaria, se reducen al testimonio de un par de Oficiales y eventualmente de otro personal Subalterno no especificado (Ver párrafo 23 - Ap b. - Inc 2) a 4) - Pág 15).

b. CONSIDERANDO 4:

De acuerdo con los originales agregados al legajo personal del causante, lo expresado es incorrecto; según la documentación consultada, el corresponde del expediente mencionado en primer término (comunicación de la clasificación IFG), es / 196 y no /96.

El segundo de los expedientes citados no existe (comunicar sanción); dicha comunicación fue efectuada por nota sin número de expediente, de fecha 11 Oct 82 (Ver párrafos 7 a 9 - Pág 4).

c. CONSIDERANDO 12:

No se comparte el criterio de dicha limitación; independiente de los aspectos estrictamente reglamentarios o jurídicos que pudieran fundamentarla, consideramos que si se acepta la revisión debe agotarse el análisis de todos los antecedentes que existen, además de los inicialmente considerados y de los aportados por el CSFFAA; no sólo por lo observado al considerando 1, sino porque el objeto de dicha revisión no puede ser otro que el de hacer justicia.

Limitar o coartar el análisis y consideración de todos los antecedentes que ahora existen, sólo llevará a no innovar y trasuntará, de hecho, la intención de hacer lugar a la revisión, para llenar una mera formalidad cerrando definitivamente la vía administrativa, sin que la cuestión de fondo sea efectivamente reconsiderada.

Además parece lógico deducir que si el CSFFAA, al efectuar el análisis respecto de la conducta penal del causante ha encontrado motivos suficientes para aseverar que "revierten la situación, configurada en la causal imputada" - no obstante lo pretendido por la requisitoria fiscal en el orden disciplinario - está adoptando el criterio de que se agoten a nivel de la Fuerza, con los demás elementos de juicio disponibles, las posibilidades de hacer realmente justicia también en lo disciplinario.

d. CONSIDERANDO 14:

Ap a): Esta afirmación es absolutamente errónea y grave.

La sanción fue imputada en Oct 82, mientras que las actuaciones de la CAERCAS se iniciaron en Dic 82 y finalizaron con el cierre del informe el 16 Set 83.

Al momento de la sanción, la CAERCAS ni siquiera existía; mal puede, en consecuencia, considerarse cumplida la exigencia de información previa a la

CONFIDENCIAL
REPUBLICA

24

DUPLICADO

CONFIDENCIAL

sanción, una investigación que se cerró casi un año después de su imposición.

Esta Comisión ha demostrado que, efectivamente, el Tcnl (R) PIAGGI fue sancionado sin información o su mario previo (Art 112 de la Reglamentación de Justicia Militar) (Ver párrafo 23 - Ap b. - Inc 5 - Pág 15).

Respecto del último párrafo, consideramos que tal derecho de defensa no fue ejercido sino formalmente y ello resulta de lo afirmado precedentemente: nunca se le permitió al Tcnl PIAGGI, no obstante haberlo solicitado por nota, tomar vista de la investigación en la que se basó la sanción y enterarse de los cargos concretos que se le formulaban (Expte - Z22 0985/39 y "C" Z22 0985/40, ambos del 15 Oct 82, nunca contestados).

Ap b): No se comparte el criterio, especialmente por la jerarquía del sancionado y el carácter y gravedad del castigo; pero no merece otro análisis pues no hace al fondo de la cuestión.

Ap c): Si bien la Resolución del CJE es de fecha 01 Oct 82, las comunicaciones respectivas no fueron concretadas como se especifica (Ver observaciones al Considerando 4).

e. CONSIDERANDOS 15 y 16

Se insiste en limitar la revisión; criterio que no se comparte por los fundamentos expresados al analizar el CONSIDERANDO 12.

f. CONSIDERANDO 17

Los antecedentes que hemos analizado permiten afirmar que no se ha efectuado ningún reexamen de los hechos, ya que no se han aportado los estudios, análisis ni otros elementos de juicio que hemos solicitado sobre este asunto y verbalmente se aceptó que los únicos antecedentes considerados fueron los "informes de los oficiales de la Comisión CALVI".

Insistimos en que hemos considerado insuficientes tales informes (Ver Pág 15-b. 1), 2), 3), 4), y Anexos 5 y 6).

g. CONSIDERANDO 18

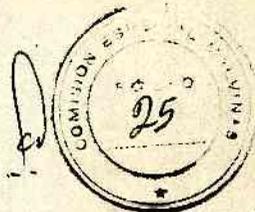
No se comparte este criterio, producto de la limitación con que se ha encarado la revisión ya observada en el CONSIDERANDO 12. No puede aceptarse, en un análisis serio y desde el punto de vista profesional, que el mal llamado "entorno operacional" (se refiere sin dudas a los factores de la situación, en particular a los graves condicionamientos, falencias y limitaciones con que el RI 12 se vió seriamente afectado) puedan considerarse sólo como atenuantes y no como condicionantes graves del mando y la conducción,

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



pese a los cuales el rendimiento de la Unidad en combate, respecto de las demás, muestra que:

- Fue la Unidad que más tiempo combatió (entre 3 y 5 veces más) (en total aproximadamente 30/35 hs).
- Comparada con el BIM 5 (que según algunos autores ingleses protagonizó el combate más violento), el RI 12 resistió 4 veces más en tiempo y le infligió al enemigo similar número de bajas, habiendo enfrentado tropas de mejor calidad.
- Comparado con el RI 7 en Mte LONGDON (uno de los combates más encarnizados), el rendimiento fue similar en cuanto a la relación tiempo/espacio, aunque el número de bajas infligidas al enemigo fue menor (aproximadamente 57 contra 70, reconocidas por los ingleses).
- Ningunas de las otras Unidades de primera línea tuvieron que atender simultáneamente otras responsabilidades y exigencias (Asuntos Civiles, con problemas serios; defensa de una Base Aérea y provisiones de empleo como Reserva General en varias direcciones), todo ello en una situación de total aislamiento.

h. CONSIDERANDO 19

Tampoco se comparte este criterio; no hay dudas que la clasificación de IFG debió basarse en gravísimas deficiencias, probadas mediante una completa, exhaustiva y objetiva investigación que nunca se hizo.

Lo expresado adquiere mayor importancia por tratarse de un Jefe cuyos antecedentes profesionales, en especial los inmediatos anteriores y los posteriores a la guerra (calificaciones impuestas por sus superiores jerárquicos) sólo dan pie para considerarlo como un sobresaliente profesional, con especiales aptitudes para la vida en campaña y una total entrega a su profesión.

i. ARTICULO 1º

No se comparten las modificaciones parciales propuestas al monto y al texto de la causa.

Respecto del texto se han introducido dos modificaciones principales:

- 1) Se agrega otro aspecto negativo atribuible al JR en el ejercicio del mando: falta de desvelo (originariamente se puntualizaban falta de diligencia y de decisión).
- 2) La omisión de adopción de resoluciones a su alcance que hubieran incidido favorablemente en el desempeño de la Unidad y en su espíritu de lucha, no obstante las carencias de materiales y medios atribuibles a otros niveles de conducción.

Estas modificaciones se han introducido exclusivamente para justificar la formalidad de la revisión y se basan

CONFIDENCIAL
DUPLICADO

26

DUPLICADO
CONFIDENCIAL

también en las conclusiones iniciales del Informe "CALVI", que hemos analizado y descalificado por improcedentes (Ver Anexo 6); esto nos permite insistir en que no se ha efectuado ningún reexamen de los hechos (Ver observaciones al CONSIDERANDO 17) y reiterar que el resto de la bibliografía existente no aporta elementos de juicio que apoyen dichas modificaciones; antes bien, sirven para desecharlas.

Por otra parte, en el dictamen correspondiente al recurso a la sanción presentado por el Tcnl PIAGGI, se expresa claramente el criterio que ha seguido como norma permanente la Asesoría Jurídica del Ejército: asesorar sobre los aspectos estrictamente legales, jurídicos y reglamentarios y no sobre el fondo de la cuestión, que siempre ha dejado librado al superior que resuelve.

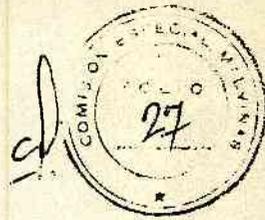
Se mantenga o no dicho criterio, debería existir un análisis que contemplara todos los antecedentes disponibles, efectuado por personal Superior suficientemente capacitado para analizar los hechos desde el punto de vista técnico-militar, táctico y/o estratégico-operacional.

A pesar de la búsqueda efectuada, no ha sido posible determinar si dicho análisis o estudio se ha concretado y resultan incomprensibles los fundamentos en que se basan las modificaciones introducidas a la causa de la sanción.

C. CONCLUSIONES PARCIALES

- 51 - Con los elementos de juicio disponibles apreciamos que no ha existido revisión alguna compatible con una sincera administración de justicia. (Ver fojas 23 - c., 24 - f. y g.).
- 52 - La solución propuesta ratifica la decisión original, sin reexamen ni análisis de los antecedentes reales, emitiendo nuevos juicios de valor no incluidos en la causa original y carentes de sustento. (Ver fojas 25 i)
- 53 - El proyecto de decreto contiene errores e inexactitudes que no deben ser refrendados por el JEMGE. (Ver fojas 23 - b. y d. Ap a) y c) y fojas 24 - f.).

CONFIDENCIAL
Duplicado



DUPLICADO
CONFIDENCIAL

CAPITULO IV

LA RESOLUCION DE ESTE CASO Y SUS PROBABLES CONSECUENCIAS

A. Cualquiera sea la resolución, evidenciará la decisión de hacer justicia y ello coadyuvará al afianzamiento de la disciplina.

B. EN EL CASO DE RESOLUCION DESFAVORABLE:

54. Entendemos por tal: una resolución que no haga lugar al pedido de revisión elevado por el Tcnl (R) PIAGGI; o lo haga parcialmente, sin modificar la cuestión de fondo, como la solución propuesta (Ver Cap III).

55. Probables consecuencias: acción legal del causante ante la justicia civil, con los eventuales perjuicios (de todo tipo) para la fuerza, si dicha acción prospera.

C. EN EL CASO DE RESOLUCION FAVORABLE:

56. Entendemos por tal: una resolución que haga lugar (total o parcialmente) al pedido de revisión, con modificaciones importantes en la cuestión de fondo.

57. Probables consecuencias:

a. De carácter institucional

- 1) Contribuirá a desvirtuar las intenciones de "desmalvinización", provenientes de algunos sectores tanto del público externo cuanto del interno, siempre que la fuerza encare otras acciones en el mismo sentido.
- 2) Puede ser un buen punto de partida para encarar la reivindicación de los cuadros y tropas de la fuerza, participantes en la guerra de Malvinas.
- 3) La "desinformación" sobre la realidad de la actuación del Ejército en Malvinas (no sólo en el ámbito civil, sino también en gran parte del personal militar, tanto en actividad como en retiro), puede llevar a no recibir con beneplácito una reivindicación del Tcnl (R) PIAGGI.
- 4) Una oportuna acción previa de esclarecimiento, ayudará a lograr la finalidad buscada y potenciará las consecuencias positivas.
- 5) La necesaria acción de esclarecimiento podría llegar a rozar intereses de las otras fuerzas (en especial la FAA) y, eventualmente, provocar alguna polémica.

CONFIDENTIAL
DUPLICATE

28

DUPLICADO

CONFIDENCIAL

b. De carácter personal

1) Personal en situación de retiro que fue juzgado por el CSFFAA (incluyendo revisión por Cámara Federal de Apelaciones)

Es el caso de los siguientes Oficiales Superiores:

- Tte Gr1 D. LEOPOLDO F. GALTIERI
- Gr1 Div D. OSVALDO GARCIA
- Gr1 Br D. MARIO B. MENENDEZ
- Gr1 Br D. OSCAR L. JOFRE
- Gr1 Br D. OMAR E. PARADA

No se aprecian consecuencias futuras, ya que - además de la jerarquía que ostentan - la situación no es comparable con la del Tcnl (R) PIAGGI pues no media una sanción disciplinaria en revisión y la vía administrativa relacionada con el pase a situación de retiro está agotada.

2) Personal en situación de retiro, no juzgado ni sancionado

Es el caso de los siguientes Oficiales Superiores:

- Gr1 Br (R) D. AMERICO DAHER (Cte Br I IX y JEM/Cdo Conj "M").
- Cnl (R) D. FELIX R. AGUIAR (2do Cte Br I Mec X)
- Cnl (R) D. HORACIO O. CHIMENO (2do Cte Br I III)

Tampoco se aprecian consecuencias futuras, por las mismas razones puntualizadas en 1).

3) Personal sancionado y pasado a situación de retiro obligatorio en la misma oportunidad que el Tcnl (R) PIAGGI, pero no juzgado por el CSFFAA

Es el caso de los siguientes Jefes:

- My D. JUAN CARLOS TOMATIS y My D. RICARDO MARIO CORDON.
No se aprecian consecuencias futuras: el primero fue sancionado y pasado a retiro obligatorio por simular una afección cardíaca y el segundo por su deficiente actuación en combate; en ambos casos previa ampliación de la investigación y por hechos muy concretos suficientemente probados.
- My D. ALBERTO HORACIO FRONTERA (2do J/RI 12).
Su caso es similar al del Tcnl (R) PIAGGI, con la única diferencia que al no haber sido juzgado por el CSFFAA, agotó todas las instancias administrativas y entabló juicio, que se encuentra en trámite ante la justicia civil.

Cualquiera sea la decisión que se adopte con el Tcnl (R) PIAGGI, influirá en la resolución del juicio mencionado; especialmente si tal decisión resulta favorable.

No obstante, tal posibilidad de ninguna manera puede enervar una resolución favorable, si con ella se hace justicia ya que éste - en ambos casos - es el bien principal a tutelar.

DUBLICADO
CONFIDENCIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



Por otra parte, tanto desde el punto de vista ético, como moral no podría sostenerse una postura contraria a la expresada en el párrafo anterior; ni siquiera las que pudieran basarse en consideraciones relacionadas con la preservación de la autoridad o la "imagen" de la Fuerza.

Ambas, lejos de afirmarse, se debilitarán y desprestigiarán si se mantienen decisiones que, según pueda probarse, hayan sido equivocadas.

Si se considera que éste fuera el caso, no debería dudarse cualesquiera fueran - eventualmente - las jerarquías o autoridades que debieran rever opiniones y/o rectificar decisiones.

4) Otro personal que hubiera sido afectado por medidas disciplinarias y/o administrativas, como consecuencia de lo actuado por la "Comisión de Evaluación"

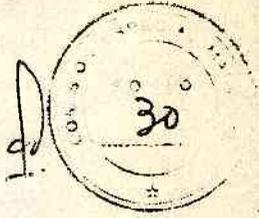
Si bien no se descarta que algún personal en esas condiciones intentara algún tipo de acción, ello no se aprecia muy probable, pues los casos del Tcnl (R) PIAGGI y My (R) FRONTERA tienen características propias, pudiendo considerarse únicos.

5) Otro personal involucrado

Se podrían producir reacciones desfavorables de:

- Tte Gr1 (R) D. CRISTINO NICOLAIDES (Ex CJE que adoptó las resoluciones).
- Sres Gr1(s) integrantes de la "Comisión de Evaluación":
 - . Gr1 Div (R) D. EDGARDO NESTOR CALVI
 - . Gr1 Div (R) D. HORACIO JOSE VARELA ORTIZ
 - . Gr1 Div (R) D. MARIO ALFREDO PIOTTI
 - . Gr1 Br (R) D. EDUARDO OSVALDO GARAY
 - . Gr1 Br (R) D. LUIS ALBERTO SILVERIO AMALLO
- Sres Gr1(s) integrantes de las Juntas Superiores de Calificación de Oficiales (Años 1982 y 1983).
- Oficiales Superiores y Jefes que hayan tenido participación en el estudio y asesoramiento del caso del Tcnl (R) PIAGGI desde 1982 hasta la fecha.

CONFIDENTIAL
CONFIDENTIAL

1. 

DUPLICADO
CONFIDENCIAL

CAPITULO V

CONCLUSIONES GENERALES Y PROPOSICIONES

A. CONCLUSIONES GENERALES

1. El procedimiento adoptado para la consideración del caso del Tcnl (R) PIAGGI y la adopción de la resolución por la cual se lo clasificó IFG y se lo sancionó, no sólo ha sido contrario a las normas que debieron regirlo, sino a los principios éticos que tradicionalmente ha sustentado la Fuerza.

Este grave juicio de valor se fundamenta en los siguientes hechos y circunstancias:

- a. El tratamiento que se dio al Tcnl (R) PIAGGI y al resto del personal al llegar al Continente y mientras permanecieron en los Centros de Recuperación de ex-prisioneros de guerra (Ver fojas 3).
 - b. El formato adoptado para los "informes de operaciones", así como las circunstancias y el peculiar estado de ánimo y espiritual en que el personal debió cumplimentarlos, fueron propicios para la falta de objetividad, para eludir responsabilidades y para la crítica - cuando no la acusación - de los superiores.
 - c. Dichas críticas y acusaciones se tomaron como fundamentos para calificar y sancionar, en lugar de haberse exigido la denuncia formal y reglamentaria, instruyendo las actuaciones de Justicia Militar que correspondieran y dando oportunidad a los acusados de efectuar los descargos pertinentes.
 - d. Este procedimiento ajustado a lo reglamentario y a lo ético, no sólo se dejó de lado a nivel de la Comisión de Evaluación, sino también a nivel de la Junta de Calificaciones (Ver fojas 4).
 - e. La Comisión de Evaluación no interrogó al Tcnl (R) PIAGGI ni a sus comandos naturales en operaciones; tampoco requirió a éstos los informes particulares que correspondían: se basó exclusivamente en los informes de unos pocos subalternos, carentes de la entidad necesaria y cuya inconsistencia hemos demostrado (Ver fs 10. a.; 13 a.1); 15 - b. 4) y Anexo 5).
2. El reclamo y el recurso presentados por el Tcnl PIAGGI fueron tratados y resueltos por las mismas instancias que lo calificaron IFG y lo sancionaron, con los mismos criterios; las solicitudes para tomar vista del expediente o documentación en que se fundamentaron y poder aportar los elementos de juicio para refutarlas, ni siquiera fueron contestadas (Ver fojas 24). Que-
da claro, pues, que al mencionado Jefe se le ha negado el dere

DOUBLICADO

CONFIDENCIAL

1950

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



cho a la defensa, no obstante lo especificado en el dictámen correspondiente.

3. La CAERCAS (Comisión RATTEMBACH) y especialmente el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas; analizaron la situación del Tcnl (R) PIAGGI. Fue juzgado y absuelto; pero además en su fallo, aquel Tribunal recogió el pedido del defensor de dejar sin efecto la sanción impuesta, dándole traslado formal al EMGE, basado en su propia apreciación de que los hechos probados "revierten la situación configurada en la causal de la sanción impuesta" (Ver fojas 19).

4. No obstante haber transcurrido 3 años (y haber existido elementos de juicio para resolver dicho pedido), la Fuerza no lo ha tratado ni resuelto; consideramos que esta omisión es grave (Ver fojas 21).

5. A fines de 1986, el Tcnl (R) PIAGGI presentó un pedido de revisión de la sanción y pase a retiro, ante el PEN.

Esta solicitud corrió igual suerte que el pedido elevado por el CSFFAA, no obstante haber transcurrido más de dos años y mediado más de 20 presentaciones del causante solicitando resolución (Ver fojas 22).

6. Se ha redactado un proyecto de decreto por el cual se daría solución tanto a la inquietud del CSFFAA como al pedido de revisión elevado por el Tcnl (R) PIAGGI, haciendole lugar parcialmente (Ver Anexo 10).

No se comparte la solución propuesta por los siguientes fundamentos:

a. La cuestión de fondo no ha sido analizada a la luz de todos los elementos de juicio existentes; se ha encarado la revisión con el mismo criterio y con los mismos elementos de juicio - carentes de entidad - que se consideraron al adoptarse la resolución el 01 Oct 82 (Ver fojas 26 Párr 51 y 52).

b. El proyecto contiene inexactitudes y errores insalvables (Ver fojas 26 Párr 53).

7. Analizados en detalle todos los antecedentes, incluyendo por primera vez las opiniones de los Comandos Naturales en operaciones y de la mayor cantidad posible de Jefes y Oficiales que integraron la FT "MERCEDES", se coincide con la apreciación del Consejo Supremo de las FFAA: los hechos revierten la situación configurada en la causal de la sanción impuesta el 01 Oct 82.

8. Las circunstancias que llevaron a la Superioridad a adoptar la resolución que recayó sobre el Tcnl (R) D ITALO ANGEL PIAGGI se han puntualizado con detalle en los Cap I a III y en síntesis, en las conclusiones anteriores.

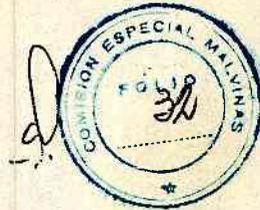
9. Los motivos de aquella resolución, según nuestra opinión, han



DUBLICADO

DUBLICADO

CONFIDENCIAL



DUPLICADO

CONFIDENCIAL

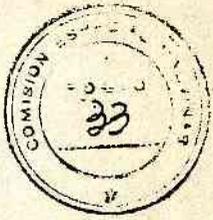
sido:

- a. Falta de la fortaleza moral y del temple anímico necesarios en la conducción de la Fuerza para asumir la derrota, potenciada en el caso del Tcnl (R) PIAGGI- por haberse producido la rendición en el primer combate, justamente el día del Aniversario del Ejército Argentino.
 - b. Derivar culpas y hacer recaer la responsabilidad de la derrota en los Comandantes y 2do Cte(s) GGUUCC y en el Jefe y 2do Jefe de Unidad con participación directa e independiente en las operaciones, que se constituyeron en los "chivos expiatorios" de la Fuerza.
10. Este caso debe ser resuelto con urgencia; sus eventuales consecuencias no pueden ser motivo de mayores demoras, ya que ninguna tendrá mayor entidad que el valor justicia en juego (Ver fojas 27 a 29).
 11. La resolución será - sin dudas - un elemento valioso para el mantenimiento de la disciplina y podrá coadyuvar a las políticas institucionales respecto de la "GESTA MALVINAS".
 12. El tratamiento de este caso - desde la adopción de las decisiones iniciales (1982) hasta la solución propuesta (1989) - ha sido excepcional por lo irregular, poco claro y contrario a las principales normas reglamentarias y éticas que debieron regirlo; en consecuencia, la solución que se considere justa debería también ser encarada - en caso necesario - por vías excepcionales, obviando los impedimentos reglamentarios o legales que eventualmente pudieran trabarla.

B. PROPOSICIONES

1. Hacer lugar al pedido de revisión elevado por el Tcnl (R) D. ITALO ANGEL PIAGGI el 26 Nov 86, dejando sin efecto la sanción disciplinaria de 4 meses de arresto que le fuera impuesta por el CJE el 01 Oct 82.
2. Teniendo en cuenta las circunstancias y motivos por los cuales fue clasificado IFG, sin haber existido causas eficientes para ello, poner el caso a consideración de la Junta Superior de Calificación para que se lo analice teniendo en cuenta los elementos de juicio incluidos en este informe, independientemente de lo que corresponda respecto de la posibilidad de revisión de la resolución de su pase a situación de retiro obligatorio.
3. En caso de que la Junta Superior de Calificación comparta el criterio propuesto pero considere que la resolución de pase a situación de retiro resulta definitiva, reivindicarlo a nivel de la Fuerza de la forma que se considere más conveniente, teniendo en cuenta que fue el único Jefe de Unidad en Malvinas que resultó sancionado y pasado a retiro, no obstante ser uno

CONFIDENCIAL
SECRET
DIRECCION



DUPLICADO
CONFIDENCIAL

de los pocos que participaron efectivamente en combate aisladamente, y su Unidad haber logrado uno de los más altos rendimientos comparativos.

BUENOS AIRES, 8 de junio de 1989.-

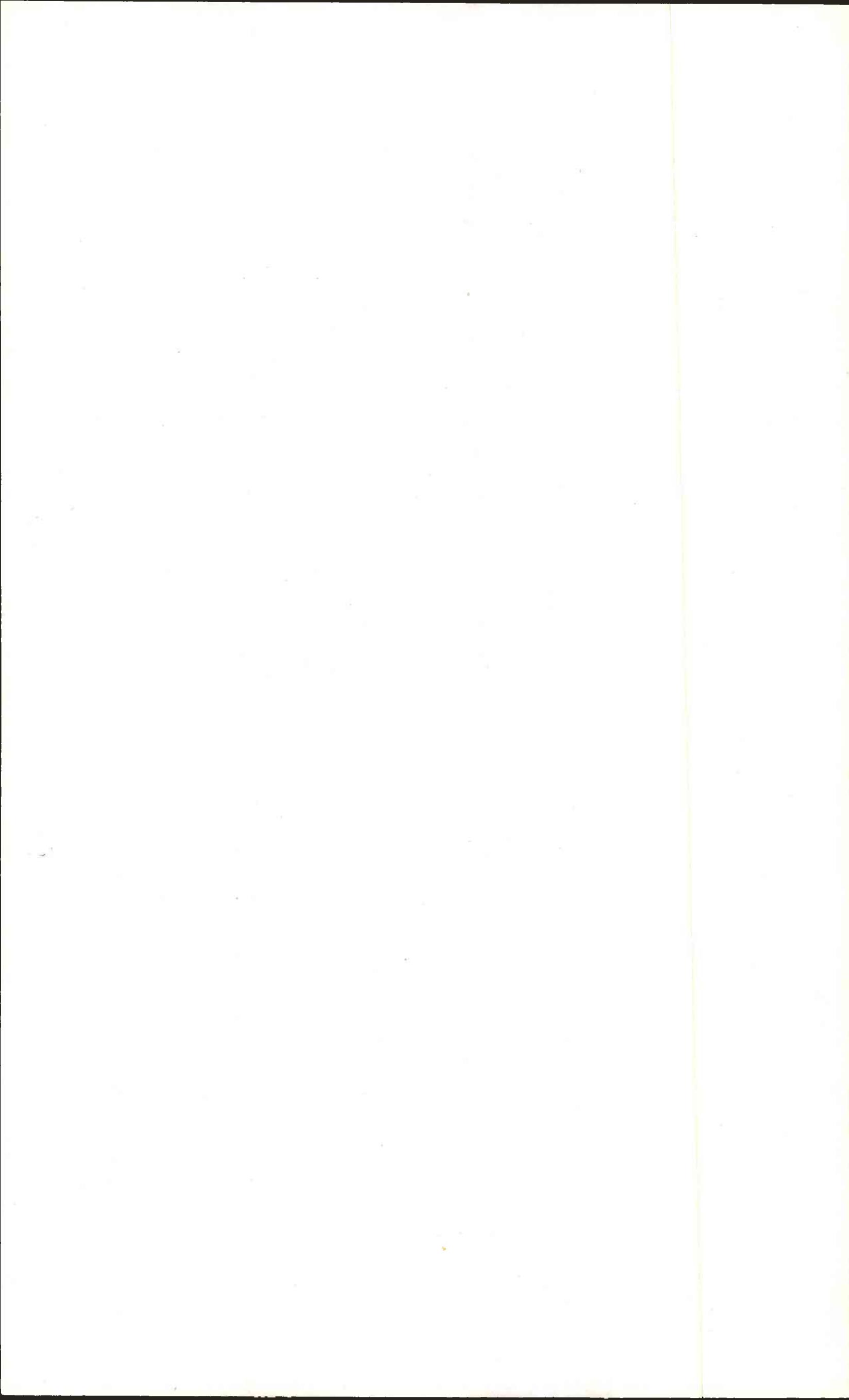


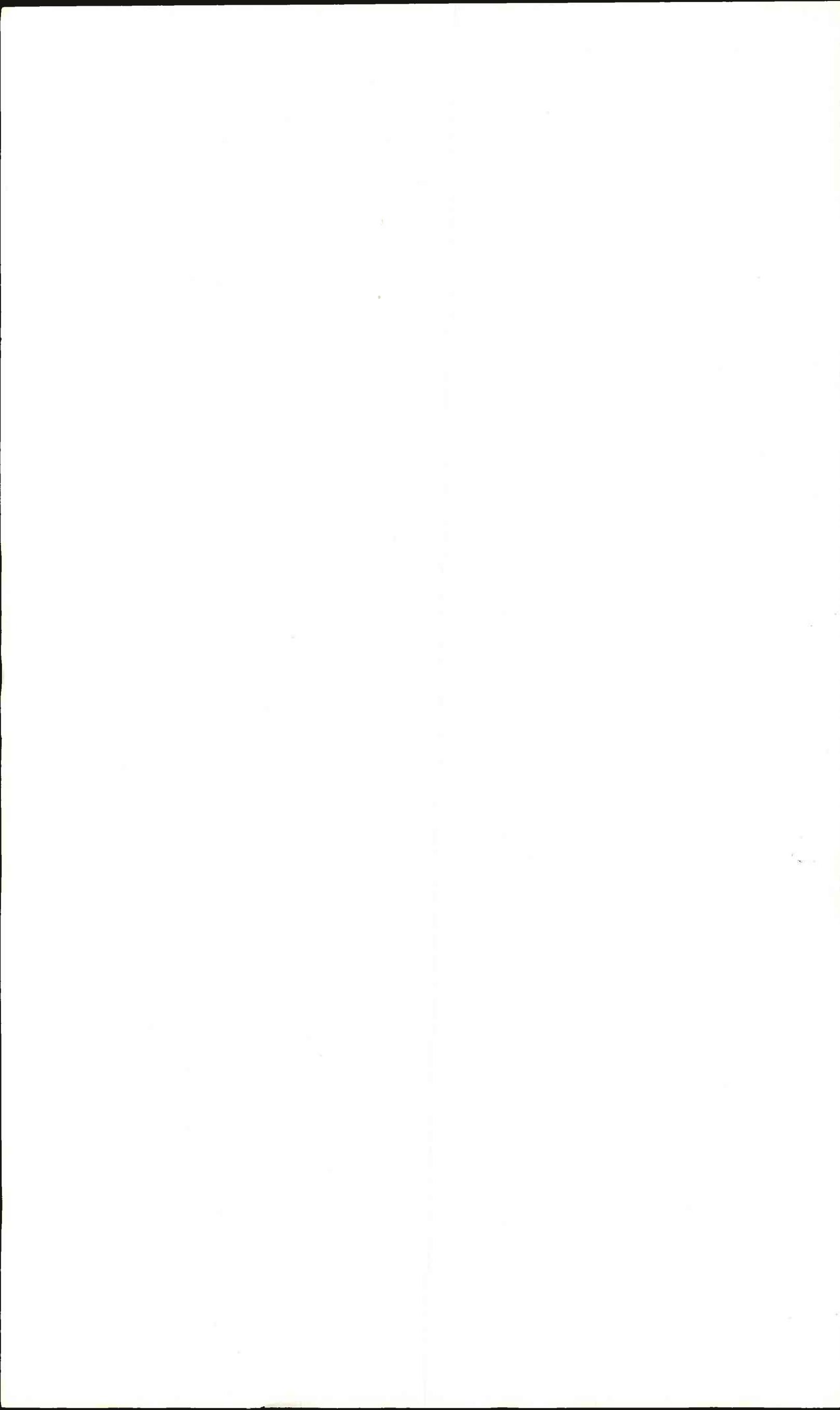
[Handwritten signature]
ENRIQUE JUAN GITTINO
GRUPO 40 - PRESIDENTE
COMISION ESPECIAL MALVINAS

DUBLICADO

LIBRERIA



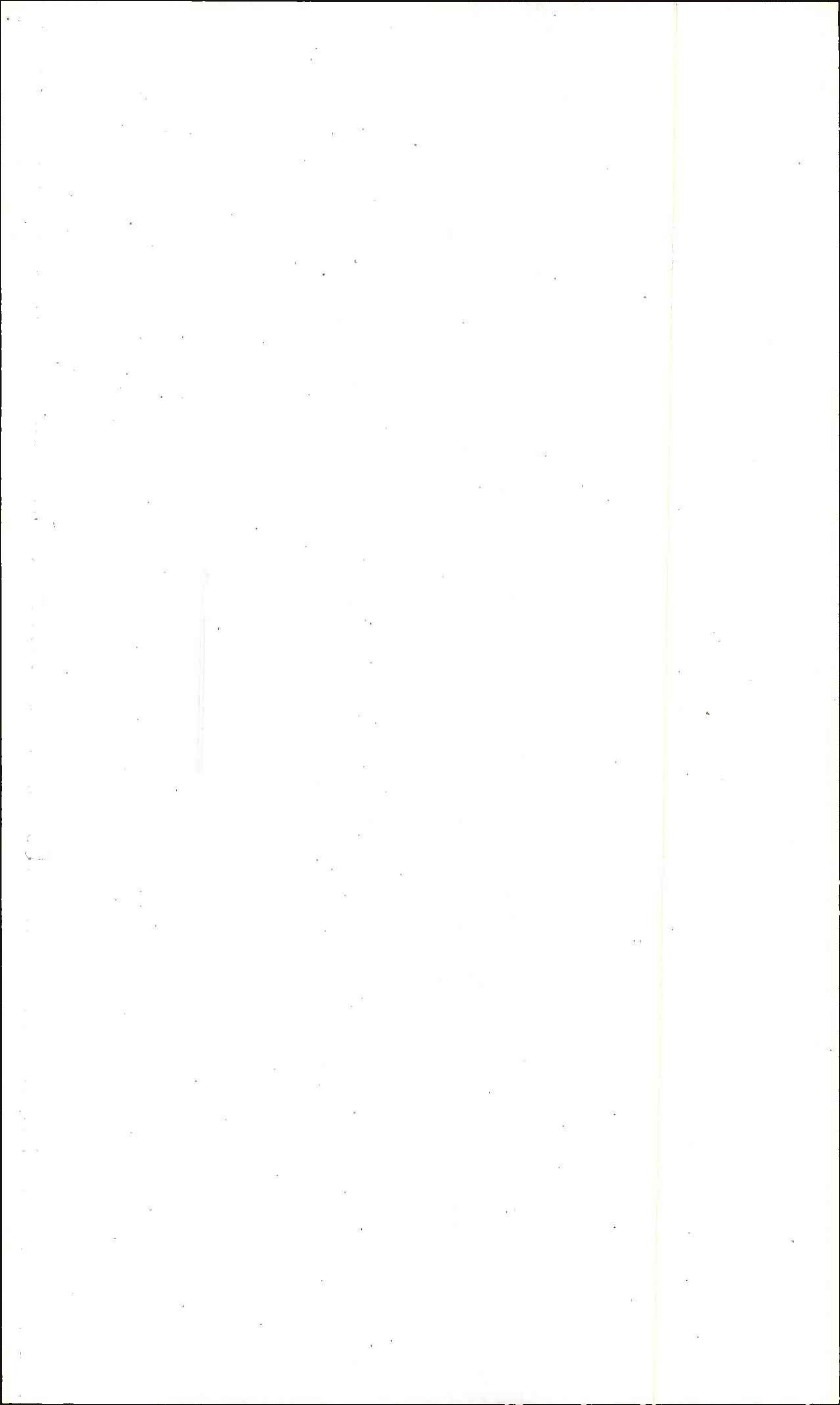


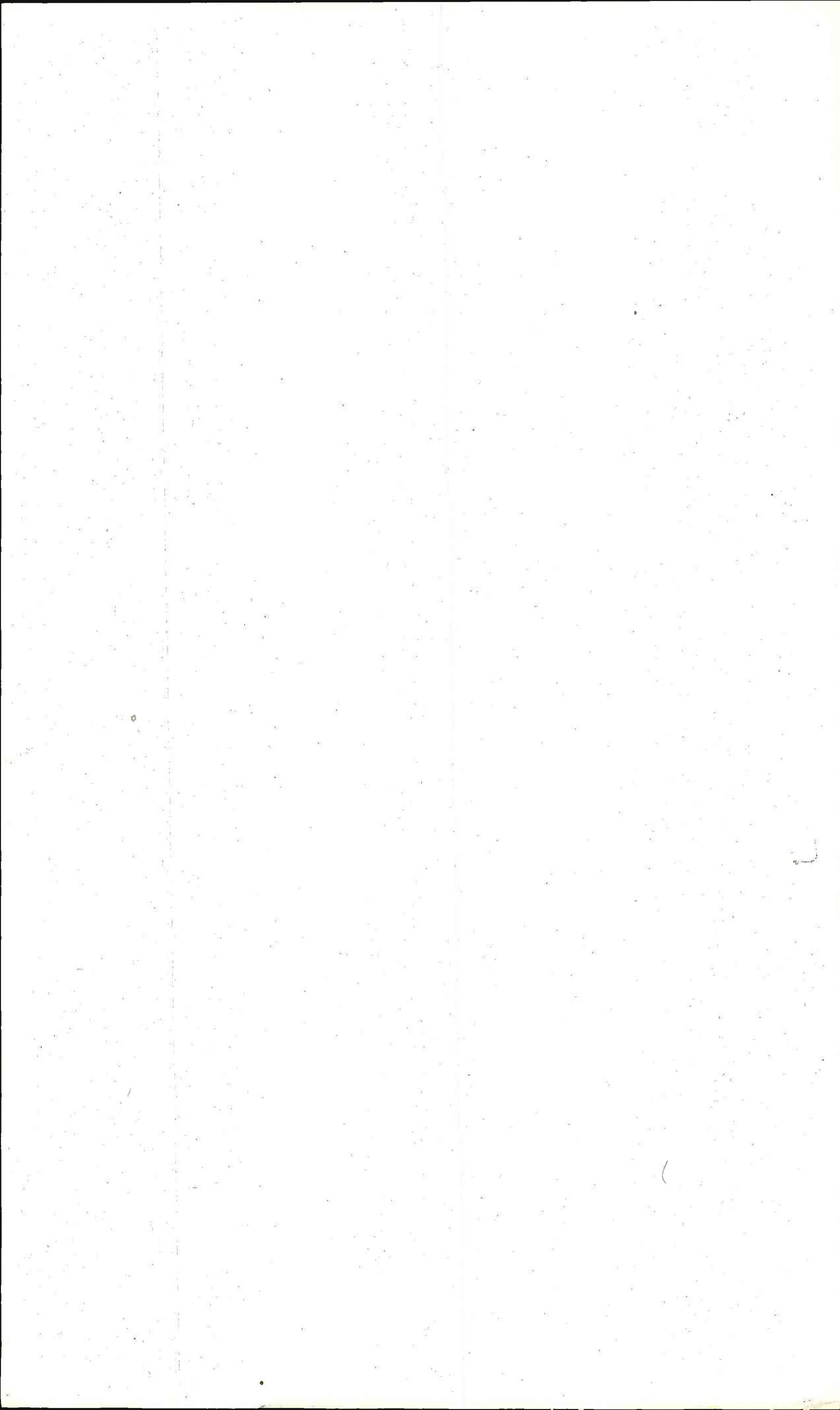


A
N
E
X
O
S

DUBLICADO

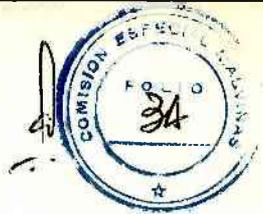
CONFIDENCIAL





DUPLICADO

CONFIDENCIAL



ANEXO 1: SINTESIS CRONOLOGICA DEL CASO PIAGGI

FECHA	HECHOS O CIRCUNSTANCIAS IMPORTANTES	OBSERVACIONES
04 Jun 82	Creación de la Comisión de Evaluación (Comisión CALVI).	
13 Jun 82	Regreso al continente.	
14 Jun 82	Redacción del informe en el CREPG.	
24 Jul 82	Relevo como J Un.	
02 Set 82	Su caso es tratado por la J Sup Calif, junto con los de los My(s) FRONTERA - TOMATIS y CORDON.	20 días.
22 Set 82	Comisión CALVI eleva el informe final al CJE, proponiendo sanciones, investigaciones, distinciones y casos a tratar por Junta de Calif.	
01 Oct 82	Resolución CJE sancionando y declarando IFG.	
01 Oct 82	Expte U12 0993/196 del Jefe I, comunicando clasificación IFG y que deberá pasar a retiro obligatorio.	10 días.
11 Oct 82	Nota S/Nº Expte del JEMGE, comunicando sanción.	
13 Oct 82	Toma conocimiento ambos documentos y firma enterado.	
15 Oct 82	Solicita suspensión términos presentación recurso y reclamo y tomar vista expediente sanción.	No contestados.
21 Oct 82	Recurso a la sanción.	
22 Oct 82	Reclamo a la clasificación.	
02 Dic 82	Creación de la Comisión CAERCAS (Resol Junt Mil)	
11 Ene 83	Pase a disponibilidad.	
14 Ene 83	No se hace lugar al recurso.	
03 Mar 83	Junt Sup Calif trata el reclamo a la clasificación.	
15 Mar 83	No se hace lugar al reclamo.	
20 May 83	Retiro obligatorio.	
16 Set 83	Cierre y elevación informe CAERCAS.	
15 May 86	Fallo CSFEAA - Absolución Tenl PIAGGI, y da traslado al EMGE del pedido del defensor de dejar sin efecto la sanción.	3 años.
16 Set 86	Cámara Federal de Apelaciones falla dejando firme sentencia; se comunica al causante el 24 Oct 86.	
26 Nov 86	Solicita revisión por PEN de la sanción y pase a retiro.	Más de 2 años.
06Ene87/ 03Ene89	Efectúa 21 presentaciones (13 verbales y 8 escritas) solicitando resolución a su pedido de revisión, sin resultados	

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

Teniente Coronel I D ITALO ANGEL PIAGGI



DUPLICADO

1. CAUSA: Antecedentes Desfavorables (Desempeño deficiente en las Operaciones en Islas Malvinas).

2. ANTECEDENTES:

CONFIDENCIAL

Los antecedentes remitidos por la Comisión de Evaluación presidida por el General de División D EDGARDO NESTOR CALVI, ha determinado:

Cpo II

- a. Poco satisfactorio nivel de mantenimiento de la Unidad de la que era Jefe (RI 12).
- b. Deficiente grado de educación e instrucción de cuadros y tropa.
- c. Relacionado con la conducción de la Unidad se pueden señalar hechos y circunstancias que han gravitado desfavorablemente en el resultado de las operaciones de la Unidad.
- d. No demostrar un desvelo constante ante graves problemas que vivía el elemento a su cargo, sin adoptar resoluciones que, si bien podían llegar a ser consideradas extremas, tenían la posibilidad de atemperar la crítica situación que se soportaba.
- e. El espíritu de lucha de gran parte de las fracciones en contacto con el enemigo se vió seriamente afectado, por diversos factores algunos de los cuales eran de responsabilidad de la Jefatura de la Unidad.
- f. La resolución de capitular frente al enemigo, adoptada por el Jefe de Regimiento, se presenta influenciada por algunas circunstancias que dan una sensación de desarticulación del Comando de la Unidad.
- g. Su desempeño está corroborado por:
 - Informes de Operaciones del Personal Superior del RI 12.
 - Informes de Operaciones del siguiente personal:
 - Tte lro I DANIEL CARLOS ESTEBAN
 - Tte lro I RAMON JOSE DUASO FERNANDEZ
 - Tte lro A CARLOS ALBERTO CHANALPA
 - Subt A JOSE EDUARDO NAVARRO
- h. La mencionada Comisión propone:
 - 1) Relevado del cargo de Jefe de Unidad.
 - 2) Aplicar al causante una sanción disciplinaria por la siguiente causa:

"Desempeñándose como Jefe de Regimiento de Infantería en operaciones, no extremar las medidas en el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo, gravitando, de esa manera, desfavorablemente en el desempeño de su Unidad, al estar afectado el espíritu de lucha de las fracciones a su mando".
 - 3) Elevar a la Junta Superior de Calificación de Oficiales el caso, a los efectos de su consideración.

3. SITUACION ACTUAL DEL CAUSANTE:

- Fué relevado del RI 12.

DUPLICADO
CONFIDENCIAL





DUPLICADO

CONFIDENCIAL

4. CURSOS DE ACCION

a. Curso de acción 1

- 1) Clasificar al causante de "INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO", debiendo en consecuencia ser pasado a situación de retiro obligatorio

Fundamentos:

Haber observado, como Jefe de Regimiento en operaciones frente al enemigo, un desempeño totalmente deficiente, no ejerciendo debidamente las responsabilidades inherentes a su cargo, gravitando debido a ello en forma desfavorable en el desempeño de su unidad en las operaciones, lo cual lo inhabilita para continuar prestando servicios en la Institución.

- 2) Solicitar al Comandante en Jefe del Ejército la imposición de una sanción disciplinaria al causante por la siguiente causa:

"Desempeñándose como Jefe de Regimiento de Infantería en operaciones frente al enemigo extranjero durante el conflicto bélico del Atlántico Sud, no haber ejercido el mando militar con la diligencia y decisión a que lo obligaban el cargo que ejercía y la situación de combate que afrontaba la unidad gravitando, de esa manera, desfavorablemente en el desempeño de la misma al encontrarse afectado el espíritu de lucha de su personal"

- Arresto o Suspensión de Mando hasta 6 meses.

b. Curso de acción 2

- Dejar el caso pendiente y solicitar al Comandante en Jefe del Ejército se profundice la investigación sobre la conducta del causante, por similitud con lo determinado en los Artículos 298 y 299 de la IM-2-II, si se considera que los elementos de juicio disponibles no son suficientes para adoptar una resolución inmediata y en razón de que, por las características de los hechos, la conducta del causante podría tipificar alguna ilicitud penal conemplada en el Código de Justicia Militar.

P: IFG

Sanción - Arresto -

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

ANEXO 3 - INFORME INICIAL DE PERSONAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



1. Grado: Teniente Coronel
2. Arma: Infantería
3. Apellido y Nombre: PIAGGI ITALO ANGEL
4. Unidad: R I 12
5. Cargo o puesto ocupado en el Rol de Combate: Jefe de Regimiento
6. Su desempeño fue: Deficiente
 - a. Poco satisfactorio nivel de mantenimiento de la Unidad.
 - b. Deficiente grado de educación e instrucción de cuadros y tropa.
 - c. Relacionado con la conducción de la Unidad se pueden señalar hechos y circunstancias que han gravitado desfavorablemente en el resultado de las operaciones de la Unidad.
 - d. No demostrar un desvelo constante ante graves problemas que vivía el elemento a su cargo, sin adoptar resoluciones que, si bien podían llegar a ser consideradas extremas, tenían la posibilidad de atemperar la crítica situación que se soportaba.
 - e. El espíritu de lucha de gran parte de las fracciones en contacto con el enemigo se vio seriamente afectado, por diversos factores algunos de los cuales eran de responsabilidad de la Jefatura de la Unidad.
 - f. La resolución de capitular frente al enemigo, adoptada por el Jefe de Regimiento, se presenta influenciada por algunas circunstancias que dan una sensación de desarticulación del Comando de la Unidad.
7. Su desempeño está comprobado por:
 - a. Informes de Operaciones del personal superior del R I 12.
 - b. Informes de Operaciones del siguiente personal:

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



ESTADO MAYOR GE. ENAL DEL P.
18
DUPLICADO

- 1) Tte lro - I - ESTEBAN CARRERA DANIEL J Ca I "C"/RI 25 (Anexo 1).
- 2) Tte lro - I - DUASO FERNANDEZ RAMON JOSE - J Ca I "C"/RI 12 (re-distribuido de la Ec Icia) (Anexo 2).
- 3) Tte lro - A - CHANAMPA CARLOS ALBERTO - J Ba Tir/GA Aerot 4 (Anexo 3).
- 4) Subt - A - NAVARRO JOSE EDUARDO - J Sec Cdo Ser/Ba Tir "B"/GA Aerot 4 (Anexo 4).

8. Otros aspectos de interés: - - - -

9. Proposición:

- a. Relevo del cargo de Jefe de Unidad.
- b. Aplicar una sanción disciplinaria al causante por, desempeñándose como Jefe de Regimiento de Infantería en operaciones, no extremar las medidas en el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo, gravitando, de esa manera, desfavorablemente en el desempeño de su Unidad, al estar afectado el espíritu de lucha de las fracciones a su mando.
- c. Elevar a Junta de Calificación para su consideración.

LUIS ALBERTO S. AMALLO
GENERAL DE BRIGADA



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



CONFIDENCIAL

Tcnl I D ITALO ANGELO PIAGGI

1. MOTIVO: Desempeño en Las Malvinas.
2. CAUSA: Reclamo a la Clasificación de "IFG"
3. ANTECEDENTES:
 - a. En razón de los antecedentes desfavorables que registra el Tcnl PIAGGI con motivo de su desempeño deficiente en las Operaciones en Las Malvinas, antecedentes estos evaluados por la Comisión presidida por el señor General de División D EDGARDO NESTOR CALVI y elevados a estudio de la Junta Superior de Calificación de Oficiales, ésta en su sesión del mes de septiembre del año 1982, clasifica al causante de "INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO", por los siguientes fundamentos:

"Haber observado, como Jefe de Regimiento en las operaciones frente al enemigo, un desempeño totalmente deficiente, no ejerciendo debidamente las responsabilidades inherentes a su cargo, gravitando debido a ello en forma desfavorable en el desempeño de su unidad en las operaciones, lo cual lo inhabilita para continuar prestando servicios en la Institución".

Asimismo dicha Junta Superior solicita ante SE el señor Comandante en Jefe del Ejército la imposición de una sanción disciplinaria por la siguiente causa:

"Desempeñándose como Jefe de Regimiento de Infantería en operaciones frente al enemigo extranjero durante el conflicto bélico del Atlántico Sud, no haber ejercitado el mando militar con la diligencia y decisión a que lo obligaban el cargo que ejercía y la situación de combate que afrontaba la unidad, gravitando, de esa manera, desfavorablemente en el desempeño de la misma, al encontrarse afectado el espíritu de lucha de su personal".
 - b. Por Resolución de SE el señor Comandante en Jefe del Ejército de fecha 01 Oct 82, aprueba lo propuesto por la JSCO y le impone al causante CUATRO (4) meses de arresto por la causa mencionada precedentemente
 - c. Asimismo el Comandante en Jefe del Ejército resuelve que el causante cumpla dicha sanción en su domicilio particular.
 - d. El Tcnl PIAGGI presenta recurso a la sanción disciplinaria impuesta, el que le es desestimado por Resolución del Comandante en Jefe del Ejército.
 - e. Con fecha 22 Oct 82 presenta reclamo a la clasificación de "IFG" impuesta en el año 1982, expediente éste que debe ser analizado ahora.
4. SITUACION ACTUAL DEL CAUSANTE:
 - Se encuentra revistando en Disponibilidad a) (ERE 5033).
 - En la fracción.
 - Cumplido de la sanción disciplinaria impuesta.

DUBLIN

CONFIDENTIAL



DUPLICADO

CONFIDENCIAL

40

ANEXO 5 - OBSERVACIONES A LOS CARGOS FORMULADOS POR LOS ENTONCES Tte lro ESTEBAN Y Subt NAVARRO

A. Tte lro D CARLOS DANIEL ESTEBAN

Consideraciones personales

"- Factores que limitaron el cumplimiento de la misión."

" . En la defensa de DARWIN - GOOSE GREEN."

a. "El estar encuadrado por tropas sin moral ni disciplina".

Observaciones:

Las tropas provenientes de una región subtropical, mal equipadas, desgastadas prematuramente por constantes cambios de emplazamientos debido a sucesivas órdenes y contraórdenes del Cdo Superior; mal alimentadas, sin los elementos adecuados, sin armas pesadas ni otros elementos de apoyo, debiendo soportar un clima en extremo riguroso, necesariamente vieron afectada su moral y disciplina, pero no al extremo que pretende calificar el Tte lro ESTEBAN, quien por su parte, solo permaneció en DARWIN - GOOSE GREEN, encuadrado en la FT "MERCEDES", aproximadamente los primeros 16 días y después de cumplir una misión en otro lugar, participó en el combate de DARWIN - GOOSE GREEN en las últimas horas.

b. "Sufrir la conducción de Jefes indolentes".

Observaciones:

Es un juicio apresurado y sin fundamentos, puesto que el mencionado Oficial, las 24 hs aproximadamente de permanencia en los combates finales, no podía con precisión tener un conocimiento completo de la situación que vivía la unidad. Además, en dicho lapso, recibió y cumplió órdenes de combate (un contraataque y la misión de reconstituir el LACPC).

Por otra parte, es conciente y así lo manifestó, que el J RI 12 le proporcionó los mejores medios que tenía para el cumplimiento de su misión en SAN CARLOS, desprendiéndose de la masa de las pocas armas pesadas disponibles.

c. "Las tropas del RI 12, desnutridas y mal instruidas, indisciplinadas y desequipadas, afectaban psicológicamente a las fracciones del RI 25".

Observaciones:

1) Relacionadas con la desnutrición

a) Las tropas se encontraban desnutridas por falta de efectos Cl I y por otras circunstancias como las que se detallan en b).

b) Ver Informe Oficial del Ejército Argentino - Tomo I:

- Pág 74 - Apartado h. último párrafo.

03071940

CONFIDENTIAL



DUPLICADO

CONFIDENCIAL



- Pág 75 - Apartado 1. primer párrafo.
- Pág 75 - Apartado p. primer párrafo.
- Pág 80 - Apartado f. Inc 1) Clase I.
- Pág 73 - Apartado a. (3er párrafo) y b. (6to y 7mo párrafos)

c) Además, para paliar esta situación el J RI 12 adoptó una serie de medidas, cuyo detalle se especifica en el ANEXO 6 - Apartado 4) a).

2) Relacionadas con la mala instrucción

- a) En este aspecto, debe considerarse que el juicio de valor emitido por el Tte lro ESTEBAN, es consecuencia de una comparación con la unidad a la que pertenecía (que había sido preparada especialmente para la operación "ROSARIO") y sin conocimiento de las numerosas dificultades que tuvo que superar el RI 12 antes de entrar en combate.
- b) Debe agregarse que los soldados del RI 12 eran en un 75% de la clase 62 (no instruidos durante la Jefatura del Tcnl PIAGGI) y que el 45% del total con que marchó la unidad, eran analfabetos.
- c) Un último elemento a tener en cuenta, en este sentido, es que la Ca. IC (una de las dos que dispuso el JFT al iniciar los combates) fue organizada sobre la base de su total movilización y el completamiento de sus cuadros (entre ellos 19 Cabos EC), con personal no perteneciente al RI 12.

3) Relacionadas con la indisciplina

- a) Esta aseveración, hoy puede considerarse que se formuló en forma apresurada, ya que después de la internación de los kelpers, se produjeron hechos de indisciplina y abusos contra la propiedad privada en la que participaron efectivos del RI 12, del RI 25 y de la FAA. El J RI 12 ordenó las investigaciones correspondientes, las que, lamentablemente junto con las pruebas, fueron destruidas antes de la finalización de los combates.
- b) Es evidente que la indisciplina es una consecuencia de una instrucción deficiente o incompleta y de fallas en el mando y/o control de los superiores.

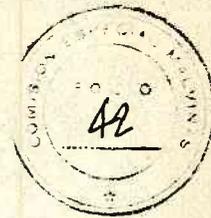
Por lo expresado en a), podría considerarse que los efectivos del RI 12 también se deben haber visto afectados por los casos de indisciplina del personal del RI 25 y de la FAA.

- c) Habiendo sido un factor común, parcializar este aspecto como privativo del RI 12, parecería que es injusto, o por lo menos poco ecuánime.

4) Relacionadas con el desequipamiento

- a) Este aspecto que ya fue tratado oportunamente y que es notoriamente conocido, no puede atribuirse bajo ningún punto de vista a la responsabilidad del J RI 12, ya que el cruce de la unidad al archipiélago, se realizó con el mínimo de los

DUPLICADO
CONFIRMADO

d. 

DUPLICADO
CONFIDENCIAL

efectos de uso individual y el resto de los medios que debían ser transportados por el buque "CORDOBA", nunca fueron llevados a Malvinas.

B. Subt D JOSE EDUARDO NAVARRO

"1. Síntesis de los principales acontecimientos y circunstancias que le tocó vivir hasta que entró en combate"

"Un detalle que considero importante es que mis hombres no tenían ningún elemento del equipo porque no se pudo traer por encontrarse en una bodega inundada y también otro es que recibí la orden por parte del J RI 12 de entregar todos mis fusiles a sus hombres quedando los míos con pistolas 11,25 y yo con una PAM 1 (en pésimas condiciones todo ese material). Pese a los reiterados pedidos no obtengo abrigo suficiente para mi personal y permanezco hasta el final del combate en DARWIN sin vestuario y sin el armamento que tenían como dotación mi tropa."

Observaciones:

Es innegable que la entrega de los fusiles a personal del RI 12, tiene el justificativo de la organización de una fracción de la Ca Ser para ser empleada en primera línea, lo que demuestra la decisión del Jefe de unidad de adecuar sus medios al cumplimiento de la misión impuesta, ya que el caso inverso (pistolas en primera línea y fusiles en segunda) no puede siquiera pensarse.

Por otra parte, las condiciones de mantenimiento del armamento recibido fueron consecuencia de la situación logística del RI 12 - que el JR intentara solucionar con algunas medidas circunstanciales como el uso de aceite CASTROL y otro de fabricación casera de los kelpers - así como de las negativas condiciones climáticas.

La falta de abrigo que se menciona, (bodega inundada) es consecuencia de las vicisitudes propias de la guerra y de las fallencias en que se encontraba el RI 12 en cuanto a disponibilidad de vestuario y equipo.

"2. Síntesis de los principales acontecimientos y circunstancias que le tocó vivir al entrar en combate"

"Debo destacar que durante mi permanencia en GOOSE GREEN permanentemente se trabaron todas las sugerencias que como artillero y responsable absoluto de los dos obuses yo planteaba para el mejor cumplimiento de la misión, concretamente, organizar como corresponde las dos piezas y preparar mis fuegos para una defensa."

Observaciones:

Lo expresado, teniendo en cuenta que el Subt llegó el 23 May a la noche, que sus piezas (2) fueron recuperadas entre el 24/25 May y que simultáneamente el RI 12 debió cumplir la CO Nro 506/82 que imponía reorganizar el dispositivo y luego la CO Nro

CONFIDENTIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



507/82 para efectuar un ~~ataque de desarticulación~~, exploración de zona, etc. (que el J RI 12 cumplió de la mejor forma posible) y el posterior desarrollo del combate, es pretender que los problemas técnicos de sus dos piezas eran lo fundamental.

"3. Consideraciones personales"

"b. Factores que limitaron el cumplimiento de la misión."

"a) Falta de órdenes por parte del Cdo del RI 12"

Observaciones:

Esta consideración personal carece de fundamento, ya que como se analizara en el párrafo anterior, si bien no se le impartieron órdenes específicas - como si tratara de un GA - la FT "MERCEDES" ejecutó las órdenes que el J RI 12 impartió durante todos los combates.

"b) No existían comunicaciones"

Observaciones:

Esto es cierto, pero no puede atribuirse al J RI 12, quien agotó los medios a su disposición, con la requisita de los elementos que pudo.

"c) Falta de espíritu de sacrificio por parte de algunos Oficiales presentes en GOOSE GREEN".

Observaciones:

Esta consideración personal - que fue utilizada en forma genérica como acusación al Tcnl PIAGGI - demuestra una vez más la concepción de un Oficial extremadamente moderno, a quien se le debió exigir en esa oportunidad, la denuncia reglamentaria que correspondía, para precisar quienes eran los Oficiales que acusaba.

"d) Las órdenes se impartían sin conocer el terreno donde debían cumplirse".

Observaciones:

Los lugares (o zonas) donde la A debía ubicarse fueron ordenados por el Cte Br en la OO correspondiente, que dejaba a cargo del J A/GA Aerot 4 (-) los reconocimientos de detalle.

"c."Otros elementos de juicio que desee aportar."

"En DARWIN se impartían órdenes imposibles de cumplir porque la Plana Mayor no iba a recorrer el terreno para saber si era factible o no hacerlo. La Infantería no contaba con los medios suficientes para combatir y no estaba alimentada en una mínima condición para mantener la aptitud combativa. To tal desorganización a nivel superior que influía nitidamente sobre los niveles inferiores. No había conciencia que el enemigo estaba a pocos Km y por lo tanto no se tomaban las medidas que se requerían."

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



"Como artillero, nunca me autorizaron a realizar las actividades fundamentales como por ejemplo tiros de registro. Absolutamente nadie comenzando por el J RI hasta el último soldado quería combatir, por ello no se toman nuevamente las posiciones cuando el enemigo a las 1200 del 28 May comienza a replegarse (falta de espíritu de lucha). En este último aspecto debo destacar la bravura con que combatieron los soldados del RI 25 que se encontraban presentes en GOOSE GREE siguiendo permanentemente el ejemplo del Oficial que los conducía."

Observaciones:

Caben similares consideraciones. La oportunidad de recepción de las OO Nro 506 y 507/82 y lo perentorio de la iniciación de su cumplimiento, aconsejaron dedicar todo el tiempo disponible al planeamiento e impartición de órdenes y efectuar reconocimientos ejecutivos a cargo de los Jefes de Subunidad.

La falta de medios y aptitud combativa por falta de alimentación no son atribuibles al J RI 12; ha sido analizado en detalle en el Cap II de este Informe, y en el Informe Oficial del EA, según se ha puntualizado en el Ap A - Inc c. de este ANEXO, al analizar las consideraciones del Tte lro ESTEBAN.

En cuanto a la referencia a la total desorganización a nivel superior, es un juicio de valor no apoyado en datos concretos y sin tener en cuenta su ubicación en el cuadro general de la situación. Esta acusación ha sido transcripta casi textualmente en el "Informe de Unidad" como imputación al J RI 12 y su generalización merece las observaciones de los párrafos anteriores.

En lo que respecta a sus actividades como artillero, es evidente que el Subt circunscribió su mundo operacional a sus dos piezas, más allá de las cuales nada era prioritario ni interesaba: ni siquiera el planeamiento y la ejecución de las dos OO recibidas el 25 y 26 May, 48 hs antes de la iniciación de las operaciones, con todo lo que cualquier profesional sabe lo que significa.

Y finalmente, su lapidario juicio final: absolutamente nadie quería combatir. El Subt ha ignorado, al momento de su declaración, la conducta valiente de Oficiales y Suboficiales del RI 12 como por ejemplo, entre otros, el Subt COLOMBO, el Subt "EC" PELUFFO o el Sarg lro COELHO, que fueron heridos o muertos cumpliendo misiones de combate haciendo gala y derroche de espíritu militar y heroísmo.

Es factible que su escasa experiencia lo lleve a poner como modelo al J Ca/RI 25, pero es también evidente que el desarrollo del combate desde su posición y sin ningún tipo de contacto ni posibilidad de conocimiento directo de las acciones sobre el LACPC, no le puede haber permitido delimitar tan expresamente, la diferencia entre los efectivos del RI 12 y el RI 25.

DUBLICADO
CONFIDENCIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



Debe agregarse como desmentida de lo afirmado por el mencionado Oficial, el MMC del entonces JEMGFAA, Brig My D JUAN GARCIA al JEMGE Gr1 Div D JOSE A. VAQUERO que se agrega como Apéndice 1, y los testimonios incluidos en el ANEXO 8, particularmente de quienes fueron protagonistas de los combates en primera línea.

C. CONCLUSIONES

1. A los cargos formulados por el Tte lro ESTEBAN

Del análisis efectuado en el apartado A. surgen las siguientes conclusiones:

- a) Las diferencias sustanciales entre los efectivos del RI 12 y la Ca del RI 25 lo fueron por su distinto grado de capacitación, conocimiento previo de la misión a cumplir, medios disponibles, características biogenéticas de sus soldados (nivel cultural -AOR-; aclimatación a la zona de operaciones) y cuadros heterogéneos.

Estos elementos de juicio no fueron evaluados adecuadamente por el mencionado Oficial.

- b) Las vinculaciones de comando de la Ca del Tte lro ESTEBAN con la BAM fueron alteradas con la llegada del RI 12, debiendo incluso entregar la vivienda que ocupaba para que se instalara el PC FT.

Es posible que esta situación (pérdida del protagonismo) lo lleve a emitir consideraciones críticas sin fundamentación valedera.

- c) No puede admitirse que un Oficial Subalterno cuya permanencia agregado al RI 12 fue durante los primeros 16 días y que recibió el máximo apoyo para el cumplimiento de una misión aislada, pueda expresarse así, cuando finalmente sólo participó en las últimas horas de los combates.

2. A los cargos formulados por el Subt NAVARRO

Del análisis efectuado en el apartado B. surgen las siguientes conclusiones:

- a) Sus afirmaciones tan terminantes no sólo son inexactas, sino injustas y faltas de objetividad, ya que no puede ignorarse lo que expresaran el J y Oficiales del B Parac 2 en su relato de la dureza de los combates iniciales, en los que participaron efectivos del RI 12, RI 25 y RI 8. En el Anexo 8 se proporcionan estos elementos de juicio que, aún hoy, parece ignorar el mencionado Oficial.

- b) Los juicios emitidos en forma generalizada por el Subt NAVARRO, debieron ser motivo de una acusación formal en su momento y su correspondiente investigación y no, como lo fueron, empleados para imputar al Tcnl PIAGGI.

CONFIDENTIAL
CONFIDENTIAL

DUPLICADO
CONFIDENCIAL



c) Solamente puede admitirse y comprenderse que hayan sido emitidos conceptos tan terminantes, a la luz de la escasa jerarquía del Oficial, su poco tiempo de egreso, su soledad inicial como artillero y su limitada capacidad consecuente para comprender la situación real y de conjunto que se vivía.

CONFIDENTIAL

DUPLICADO

DUPLICADO

CONFIDENTIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL

Apéndice 1 al Anexo 5



JEF. COMPONENTE AEREO MALVINAS
TO CTE. FUERZA AEREA SUP

EN EL DIA DE LA FECHA, 20/MAY/82, A LAS 1200 HORAS EL JEF. BASE AEREA CONDOR, CONVINO UN CESE DEL FUEGO CON EL JEF. DE LA FUERZA INGLESA ATACANTE EN LA ZONA DE GANSO VERDE - DARWIN. -

IGUAL ACTITUD ASUMIO EL JEF. DE LOS EFECTIVOS DEL EJERCITO ARGENTINO EN DICHO LUGAR, SUPERADOS ABRUMADORAMENTE EN MAYOR PODER DE FUEGO, Y LUEGO DE 48 HORAS DE CONTINUOS COMBATES, Y ANTE EL CAUTANIMIENTO FISICO DEL PERSONAL, LOS RESTOS DE LA UNIDAD DE LA FUERZA DE ~~LA FUERZA~~ HABIAH SIDO CERCADOS EN LA ZONA DEL CASERIO DE GANSO VERDE DONDE SE ENCONTRABAN REFUGIADOS NUMEROSOS CIVILES, HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS DE DARWIN Y GANSO VERDE. -

ANTE LO INSUSTENTABLE DE LA SITUACION EL JEF. DE LA BASE AEREA CONDOR DECIDIO ~~unilateralmente~~ CONVENIR UN CESE DEL FUEGO PARA SUS TROPAS, SITUACION ESTA QUE SE CONCRETO A LAS 12 HORAS DEL DIA DE HOY. -

CABE RECONOCER EL ADMIRABLE VALOR Y ARROJO CON QUE SE HIZO FRENTE AL INVASOR Y A LA DETERMINACION DE LUCHAR HASTA LAS ULTIMAS CONSECUENCIAS POR PARTE DE LOS EFECTIVOS ARGENTINOS, ACTITUD ESTA QUE PROBLEMAS INSUPERABLES MODIFICARON POR CONSIDERARLA ESTERIL DESDE EL PUNTO DE VISTA MILITAR, INHUMANO POR EL SACRIFICIO DE VIDAS CIVILES INOCENTES QUE SE PRODUCIRIA EN LA LUCHA POR LA LOCALIDAD. -

EN LA MADRUGADA DE HOY EL ENEMIGO HABIA REUNIDO POR MEDIO AEREO UNA FUERZA SUPERIOR, APOYADA POR BLINDADOS, HELICOPTEROS ARTILLEROS Y PIEZAS DE ARTILLERIA. -

LA GUARACION DEL EJERCITO ARGENTINO, HERMANO DE LUCHAS Y SACRIFICIOS DESDE EL PRIMER MOMENTO, VIVIO IDENTICAS SITUACIONES DE BRAVURA Y SUERTE. -

EL JEF. DEL COMPONENTE AEREO MALVINAS QUIEN DESTACA LA HERMINIDAD DE ARMAS ENTRE LA FUERZA AEREA Y EL EJERCITO ARGENTINO EN LA FUERTE, HEROICA E INTELIGENTE VOLUNTAD DE LUCHAR CON QUE SE ENFRENTA AL ENEMIGO EN EL AIRE Y TIERRAS DE ESTE PINCON PATRIO. -

SOLICITO PRECISE TEXTO SEA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LA FUERZA AEREA. -

Estimado Valgueros:

FOO.: LUIS GUILLERMO CASTELLANO
PRIGADIER
JEF. COMPONENTE AEREO MALVINAS

*Este es nuestro genuino pensamiento
y sentir; creo que es el mejor record-
cimiento en el día de nuestro Ejército.
20/mayo/82. - (206) / J. J. V. / J. J. V.*

Certifico que es copia del original
recibido por el infrascripto.

J. J. V.
JOSE ANTONIO VASQUEZ

J. J. V.
J. J. V. - F. J.

CONFIDENTIAL
DUPLICATE

JAN 19 1950

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



TRANSCRIPCION DEL MMC CURSADO POR EL JEFE DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA AL JEMGE EL 29 MAY DE 1982, EN RAZON DE LA PCCA CLARIDAD DE LA FOTOCOPIA

JEFE COMPONENTE AEREO MALVINAS
TO CTE. FUERZA AEREA SUR

EN EL DIA DE LA FECHA, 29/MAY/82, A LAS 1200 HORAS EL JEFE BASE AEREA CONDOR, CONVIÑO UN CESE DEL FUEGO CON EL JEFE DE LA FUERZA INGLISA ATACANTE EN LA ZONA DE GANSO VERDE - DARWIN.-

IGUAL ACTITUD ASUMIO EL JEFE DE LOS EFECTIVOS DEL EJERCITO ARGENTINO EN DICHO LUGAR, SUPERADOS ABRUMADORAMENTE EN MAYOR PODER DE FUEGO, Y LUEGO DE 48 HORAS DE CONTINUOS COMBATES, Y ANTE EL AGOTAMIENTO FISICO DEL PERSONAL. LOS RESTOS DE LA UNIDAD DE LA FUERZA DE TAREAS HABIAN SIDO CERCADAS EN LA ZONA DEL CASERIO DE GANSO VERDE DONDE SE ENCONTRABAN REFUGIADOS NUMEROSOS CIVILES, HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS DE DARWIN Y GANSO VERDE.

ANTE LO INSOSTENIBLE DE LA SITUACION EL JEFE DE LA BASE AEREA "CONDOR" DECIDIO CONVENIR UN CESE DEL FUEGO PARA SUS TROPAS, SITUACION ESTA QUE SE CONCRETO A LAS 12 HORAS DEL DIA DE HOY.

CABE RECONOCER EL ADMIRABLE VALOR Y ARROJO CON QUE SE HIZO FRENTE AL INVASOR Y A LA DETERMINACION DE LUCHAR HASTA LAS ULTIMAS CONSECUENCIAS POR PARTE DE LOS EFECTIVOS ARGENTINOS, ACTITUD ESTA QUE PROBLEMAS INSUPERABLES MODIFICARON POR CONSIDERARLA ESTERIL DESDE EL PUNTO DE VISTA MILITAR, INHUMANO POR EL SACRIFICIO DE VIDAS CIVILES INOCENTES QUE SE PRODUCIRIA EN LA LUCHA POR LA LOCALIDAD.

EN LA MADRUGADA DE HOY EL ENEMIGO HABIA REUNIDO POR MEDIO AEREO UNA MUY SUPERIOR FUERZA, APOYADA POR BIINDADOS, HELICOPTEROS ARTILLADOS Y PIEZAS DE ARTILLERIA.

LA GUARNICION DEL EJERCITO ARGENTINO, HERMANO DE LUCHAS Y SACRIFICIOS DESDE EL PRIMER MOMENTO, VIVIO IDENTICAS SITUACIONES DE BRAVURA Y SUERTE.

EL JEFE DEL COMPONENTE AEREO MALVINAS QUIEN DESTACA LA HERMANDAD DE ARMAS ENTRE LA FUERZA AEREA Y EL EJERCITO ARGENTINO EN LA FUERTE, HEROICA E INTELIGENTE VOLUNTAD DE LUCHA CON QUE SE ENFRENTA AL ENEMIGO EN EL AIRE Y TIERRAS DE ESTE RINCON PATRIO.

SOLICITO PRESENTE TEXTO SEA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LA FUERZA AEREA.

FDC: LUIS GUILLERMO CASTELLANO
BRIGADIER
JEFE COMPONENTE AEREO MALVINAS

HAY UN MANUSCRITO QUE REZA:

Estimado Vaquero:

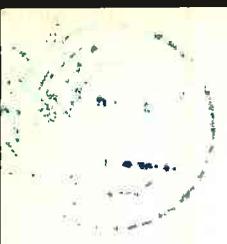
Este es nuestro genuino pensamiento y sentir; creo que es el mejor reconocimiento en el día de nuestro Ejército.

29/Mayo/82.- (20 Hs) Un gran abrazo.

Certifico que es copia del original
recibido por el infrascripto.

FDC: JUAN GARCIA
JEMGE - FAA

FDC: JOSE ANTONIO VAQUERO



DUPLICADO

DUPLICADO
CONFIDENCIAL

190

49

DUPLICADO
CONFIDENCIAL

ANEXO 6 - OBSERVACIONES AL INFORME DE UNIDAD - RI 12 (PRODUCIDO POR LA COMISION DE EVALUACION - "COMISION CALVI")

"ASPECTOS QUE AFECTARON SU CAPACIDAD OPERACIONAL" (Pág 9 a 12)

"a. De nivel superior a la unidad"

(No se analizan por escapar a la responsabilidad del JR)

"b. De nivel unidad"

(Se analiza cada uno de los aspectos, pues han sido los que fundamentaron la sanción y pase a retiro del Tcnl PIAGGI).

"1) A pesar del corto tiempo que dispuso la Unidad para iniciar su desplazamiento desde su asiento de paz que no le permitió realizar ajustes de último momento, es notorio que el nivel de mantenimiento del Regimiento era poco satisfactorio, dadas las novedades que surgieron al tener que operar."

Observaciones: (Recoge críticas del entonces Tte lro DUASO FERNANDEZ y Subt NAVARRO).

No fue una responsabilidad atribuible total y primariamente al JR; las novedades a que hace mención se refieren a un mortero 120mm al que hubo que soldar una pieza y a novedades de mantenimiento de armas portátiles, principalmente.

Con respecto al Mor 120mm: no era dotación del RI 12 (Ver fojas 18 - 1er párrafo).

Con respecto al armamento portátil: todos los efectos (incluidos los elementos para mantenimiento) quedaron en el Continente; los medios de circunstancia y de requisición obtenidos en DARWIN por orden del J R no resultaron suficientes ni adecuados.

Toda esta situación está brevemente sintetizada en el Informe Oficial del Ejército - Tomo I (Ver Pág 80 - Ap f - Inc 2) Clase II y IV).

"2) Se pone de manifiesto el deficiente grado de educación e instrucción, tanto del personal de cuadros como de tropa, que no logra ser superado mediante esporádicos actos individuales de arrojo en el combate."

Observaciones: (Recoge críticas de los entonces Tte lro ESTEBAN, Tte lro CHANAMPA y Tte lro DUASO FERNANDEZ).

No es una responsabilidad atribuible primariamente al JR, por las siguientes razones:

a) El Tcnl (R) PIAGGI se hizo cargo del RI 12 en Nov 81. En el lapso Nov 81/Mar 82 (4 meses que incluyen licencias anuales, pases, incorporación y Subperíodo Básico), las responsabilidades del mencionado Jefe respecto de educación e instrucción se ven relativizadas en cuanto a la capacidad de la Unidad para el combate:

- En relación con los cuadros (parte de los cuales habían si-

CONFIDENTIAL



DUPLICADO

CONFIDENCIAL



do destinados en el lapso mencionado y otros fueron reasignados a principios de abril): en rigor, la responsabilidad primaria recaë en los Jefes que lo antecedieron; no puede pretenderse que el Tcnl (R) PIAGGI hubiera logrado en 1 ó 2 meses lo que otros no hicieron en 2 años.

- En relación con la tropa: 75% clase 62 movilizadas (Tcnl (R) PIAGGI no fue JR cuando se los intruyó en 1981) y no hubo posibilidad de desarrollar ningún programa de instrucción previo al desplazamiento hacia el TOS. El 25% restante clase 63, sólo completó el Subperíodo Básico; pretender que una tropa que ni siquiera ha completado la instrucción individual, hubiera estado capacitada para combatir eficientemente en la guerra, no puede tomarse sino como una hipocresía. No merece otros comentarios.

b) Pero además no puede dejar de mencionarse - referido a la expresión: "que no logra ser superado mediante esporádicos actos individuales de arrojo en el combate" - que por la forma en que esos cuadros y esa tropa combatieron, los actos de arrojo y de espíritu de lucha fueron mucho más allá de "esporádicos actos" (Ver Anexo 8).

"3) Relacionado con la conducción del J RI 12 se pueden señalar hechos y circunstancias que han gravitado desfavorablemente en el resultado de las operaciones de la Unidad. En tal sentido se puede señalar:"

"a) Organización de una posición defensiva que no contempla todas las condiciones necesarias como para cumplir la misión en forma satisfactoria. Ello se infiere de:"

Observaciones:

Este concepto sólo puede aceptarse si se considera que el RI 12 estuvo organizado con todos los medios y armas de apoyo que reglamentariamente le correspondían; pero no deja de ser una expresión puramente teórica si se analiza la organización de la posición a la luz de los medios que realmente se disponían y de las órdenes recibidas del Cdo Br.

Medios: Ca A - Ca C (con la mayor parte de cuadros reasignados, incluyendo el J Ca y con soldados movilizadas) - 1 Sec/RI 8 - 2 Sec/RI 25 y 1 Sec I (organizada con personal de la Ca Ser y armada con los fusiles de la A/GA Aerot 4(-) y Sec Expl.

La masa del personal y medios de la Ca Cdo y de la Ca Ser, así como la Ca B, no estaban en DARWIN - GOOSE GREEN y no intervinieron en el combate.

Armas de apoyo: 3/4 Pz A (de la A/GA Aerot 4(-)) y 1 Sec Apy (-) organizada con 1 Mor 120 como arma principal y con serias limitaciones para el tiro.

Toda esta situación se ha caracterizado en la parte a. de este mismo Informe (aspectos que afectaron su capacidad operacional - de nivel superior a la Unidad) de la siguiente manera:

DUPLICADO
CONFIDENCIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



"5) Modificaciones continuas en su organización, segregando elementos propios y agregando elementos de otras unidades, que se puede sintetizar como un caos orgánico" (El subrayado es nuestro)

"(1) No realizar el Jefe de Unidad o miembros de la Plana Mayor los reconocimientos necesarios a los efectos de no destacar elementos a cubrir los distintos escalones defensivos ocupando posiciones poco convenientes, sin la debida coordinación y enlace entre los mismos".

Observaciones: (Recoge críticas del ex Tte lro CHANAMPA y el entonces Subt NAVARRO).

Si la crítica se refiere a la primera organización de la posición, esto no se ajusta a la realidad; entre otros elementos de juicio, podemos citar el Informe Oficial del Ejército Argentino - Tomo I - Pág 75 - Ap n (1er párrafo).

Si se refiere a la reorganización de la posición (OO Nro 506/82 - Cdo Br I III, a la que siguió inmediatamente la OO Nro 507/82 - Ataque de desarticulación), el J RI 12 ordenó, sobre la base de su conocimiento anterior del terreno y por la carta, efectuar los reconocimientos ejecutivos a cargo de los Jefes de Subunidad, mientras él y su Pl My (-) (2do J -, S3 y S4, únicos disponibles en DARWIN) efectuaban el planeamiento e impartían las órdenes para la ejecución de las OO recibidas.

Las distancias a recorrer hasta el nuevo LACPC (ida y vuelta, N y S, más reconocimientos de detalle), que debían hacerse a pie, hubieran insumido la totalidad del tiempo disponible para el planeamiento, impartición de órdenes, etc.

"(2) Imponer a la Subunidad que debía ocupar la zona defensiva de primera línea misiones que producen un desgaste prematuro de sus efectivos y que no le permiten organizar la posición adecuadamente."

Observaciones:

Esto es producto de dos factores principales no imputables prioritariamente al JR: 1) Falta de medios ("caos orgánico" citado al analizar el Ap 3) a); y 2) las exigencias impuestas por las OO 506/82 y 507/82 antes mencionadas, que impusieron:

- Adelantamiento del LACPC (en el N y en el S).
- Organización de las nuevas posiciones y simultáneamente;
- Ejecución de ataques nocturnos de desarticulación.

"(3) No prever una reserva adecuada y ubicada convenientemente".

Observaciones: (Recoge críticas del ex-Tte lro CHANAMPA).

Esta crítica es teoría pura; recoge sin mayor análisis lo que dice en su informe el ex-Tte lro CHANAMPA (ya analizado y descalificado).

Con los medios disponibles, no creemos que se pudiera haber organizado una reserva mejor.

CONFIDENTIAL
CONFIDENTIAL
CONFIDENTIAL

DUPLICADO
CONFIDENCIAL



"(4) La ubicación del Pto Cdo J RI 12, en un lugar excéntrico, desde el cual no podía influir con su ejemplo personal para impulsar las acciones, ni vivir adecuadamente la situación de combate, agravado por la deficiencia en medios de comunicaciones."

Observaciones:

El precario sistema de comunicaciones, organizado exclusivamente con equipos requisados (radioaficionados), por falta total de los equipos orgánicos (ver Informe Oficial del EA - Pág 79 - Inc 8)), y la necesidad de asegurar el enlace con el Cdo Br con el único equipo disponible cuya fuente de alimentación era la red eléctrica local, ató el PC al poblado.

Sin los medios orgánicos de comunicaciones de campaña, la organización de un PC central, resultaba impracticable.

En cuanto a incidir con el ejemplo personal en una posición de defensa (en general) y de las características de la de DARWIN - PRADO DEL GANSO en particular, resulta también discutible.

El J RI 12 lo hizo en los lugares y momentos principales, como lo demuestran los contraataques ordenados y ejecutados, todos exitosos.

"(5) No realizar las tareas de coordinación de apoyo de fuego, terrestre y aéreo, produciendo que el mismo no se realizara en forma óptima, agravado por la carencia de observadores adelantados instruidos, que deben ser improvisados en medio del combate."

Observaciones: (Recoge parcialmente observaciones del entoces Tte lro DUASO FERNANDEZ).

Esta es otra crítica puramente teórica:

- La Base Aé "CONDOR" al momento de los combates estaba inactiva y sin medios para apoyo aéreo directo; los requerimientos y coordinación los hizo el J RI 12 directamente al Cte Br I III, quien debía coordinar con el componente Aéreo en Pto ARGENTINO.
 - En cuanto a la coordinación de apoyo de fuego terrestre: el único Mor 120 disponible quedó fuera de combate en el primer ataque al LACPC; en consecuencia, los únicos fuegos de apoyo a nivel unidad fueron los de la A agregada ¿Qué apoyos de fuego había que coordinar?.
 - En cuanto a los observadores adelantados de A, la unidad no tenía personal instruido (como no los tenían las otras unidades del Arma, pues era responsabilidad de la Artillería).
- b) "Dejar la conducción de la Unidad a cargo del 2do J en momentos importantes y trascendentes del combate, como lo fue el del empleo de la reserva"

Observaciones:

No hemos encontrado elementos de juicio que avalen esta afirma-

CONFIDENCIAL
DUPLICADO

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



ción. Según testimonios recogidos del equipo Jefatura y su Plana Mayor, el hecho de que el JR se haya alejado transitoriamente del PC para apreciar la situación en el terreno, no significa haber delegado la responsabilidad del mando; en esa oportunidad el 2do J quedó a cargo de la operación del equipo de radio y retransmitió algunas órdenes.

El JR ordenó 2 contraataques (en uno de ellos, el 2do J se ofreció para comandarlo, criterio no aceptado por el J Un) y un repliegue parcial para evitar un envolvimiento, todos exitosos.

- 4) "No demostrar un desvelo constante ante graves problemas que vivía el elemento a su cargo, sin adoptar resoluciones que, si bien podían llegar a ser consideradas extremas, tenían la posibilidad de atemperar la crítica situación que se soportaba. Entre ellas se pueden mencionar:"

Observaciones:

Por los fundamentos que damos a continuación en cada caso, esta imputación carece de sustento absolutamente.

- "a) Ante la falta de efectos clase I, no incrementar al máximo las medidas de control en su distribución y confección de comidas; asimismo incrementar el consumo de ganado de la zona."

Observaciones: (Recoge críticas de los entonces Tte lro CHANAMPA, Tte lro ESTEBAN y Subt NAVARRO)

Las órdenes impartidas por el J RI 12 y otras medidas adoptadas, demuestran todo lo contrario. (Es evidente que esta crítica sin fundamentos serios, recoge observaciones de algunos subordinados).

Las principales medidas adoptadas por el J RI 12 en DARWIN - GOOSE GREEN, fueron:

- Apoyo para confección de racionamiento en la C/RI 25.
- Instalación de lugares de confección de racionamiento con mitades de tambores de 200 l.
- Comisión del S1 y S4 a Mte CHALLENGER (PT Ab Br) para gestionar agilitamiento transporte tropas y abastecimientos.
- Supervisión y control de confección y distribución del racionamiento por parte de la Jefatura RI 12 y de su Pl My.
- Requerimientos reiterados al Cdo Superior de visitas e inspecciones de EM para comprobar deficiencias de todo orden.
- Asignación de vehículos requisados, a la Sec Int, Sec San y A/RI 12 con prioridad de empleo en funciones logísticas.
- Incremento periódico de faenamiento y consumo de ganado ovino, en particular a partir del 12 May, pese a la orden de restricción.
- Reemplazo del mate diario (mañana y anochecer) por caldo de cordero (mayor poder calórico).
- Asignación de medios a la A/RI 12 y fracciones del sector N, para independizar la confección de comida de la Z trenes, que dificultaba su distribución por la distancia.
- Empleo de las existencias de Ef Cl I del barco MONSUNEN (hundido).
- Empleo limitado de alimentos para 10 días almacenados por cada familia kelper, de acuerdo a órdenes anteriores, a consumir en caso de ataque.

DUBLICADO
CONFIDENCIAL

54

DUPLICADO

CONFIDENCIAL

- Reclamamos al Cdo Superior por abastecimientos comunicados y no recibidos o recibidos en cantidades menores a las comunicadas, por faltantes que se producían en el transporte entre Pto ARGENTINO/Mte CHALLENGUER y entre Mte CHALLENGUER/DARWIN - GOOSE GREEN (como ejemplos: 10 May, no se recibieron 10 días Ab Ef Cl I; entre el 15 y 20 May, de 12 días Ef Cl I aerolanzados, se recibieron: 3 comidas, 12 desayunos y 6 elementos confort)
- Todas esas medidas (y otras no mencionadas) se adoptaron para paliar las faltas de efectos Cl I puntualizadas y los efectos de las órdenes recibidas sobre modificación de las raciones (1 día de Ab Cl I en existencia debía equivaler a 2 días: desayuno, 1 so la comida diaria y mate)

"b) Falta de órdenes para la ejecución de misiones conjuntas con elementos de otras fuerzas".

Observaciones:

Esta imputación también carece de sustento; en DARWIN - GOOSE GREEN hubo efectivos de Fza Aé y de ARA (3 Of y 10/12 Subof):

- El J Base Aé "CONDOR" nunca aceptó la autoridad del J RI 12, ni siquiera como autoridad de coordinación, a pesar de los acuerdos entre el Cte Br I III y el Cte Componente Aé en Pto ARGENTINO; tampoco demostró predisposición a colaborar en la medida que lo exigía la situación de combate (pedidos concretos para empeñar cuadros y tropas de la Base en los combates finales no fueron satisfechos).

Esta actitud está reflejada en varias referencias incluidas en el Informe Oficial del EA - Tomo I.

- En cambio, los efectivos de ARA cumplieron misiones de combate asignadas por el J RI 12, a solicitud del Oficial de ARA más antiguo y con armas y medios proporcionados por aquél.

"c) No incrementar las medidas de control sobre los civiles de la localidad".

Observaciones: (Recoge críticas del entonces Tte lro DUASO FERNANDEZ)

Esta imputación es falsa. Fue precisamente el J RI 12 quien, a partir del 01 May, de acuerdo con previsiones existentes y después que se produjo el primer ataque aéreo inglés, internó a los civiles en el Ayuntamiento.

- Ver al respecto Informe Oficial del EA - Tomo I - Pág 74 - Ap e y g. y Pág 76 - Ap t.
- Los kelpers estuvieron sin restricciones antes que el RI 12 llegara a DARWIN; los mayores controles fueron ordenados por el J RI 12, quien tuvo algunos problemas por esa causa con el Cdo Br, lo que motivó una visita de inspección del 2do Cte Br.
- Es evidente que la crítica efectuada recoge sintéticamente lo que informó con mayor detalle y sin conocimiento de la realidad, el entonces Tte lro DUASO FERNANDEZ (Ver Pág 10 - 4to Párrafo).

"d) No adoptar medidas para atemperar el problema orgánico creado fundamentalmente por la gran cantidad de personal redistribuido,

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

COMISION ESPECIAL DARWIN
55

DUPLICADO
CONFIDENCIAL

los cuales se hicieron cargo de fracciones importantes (compañías), que les imponía tener que operar con elementos que no conocían en profundidad y que no habían sido responsables de su preparación".

Observaciones:

A este asunto se le da una importancia mucho mayor de la que tuvo; no se ve qué otro cargo podía darse a Oficiales que la Superioridad reasignó y que por su antigüedad no tenían otro puesto posible, ya que la Plana Mayor también se completó inicialmente.

Pero además, el estudio del Rol de Combate del RI 12 que se incluye en el separador 2 del Informe que estamos analizando demuestra que existió un solo caso en que el J Ca orgánico pasó a ser Oficial ejecutivo y que - en consecuencia - pudo crear algún problema: fue la Ca A.

Las otras Subunidades quedaron de hecho a cargo de sus Jefes naturales y no pudieron tener problemas orgánicos, como los anotados en la imputación en análisis, en la zona de DARWIN - GOOSE GREEN; en efecto:

- Ca Cdo: J Ca reasignado (Cap BUOMPADRE - EST) quedó en Pto ARGENTINO; los efectivos que combatieron en DARWIN estuvieron a órdenes de su Jefe orgánico (Tte lro GOMEZ REPETTO).
- Ca B: Su Jefe fue el orgánico y como Oficial ejecutivo se designó a un Oficial más moderno reasignado de la ESPAC. Además, esta Subunidad integró el EC "SOLARI"; cuando se desplazó a DARWIN lo hizo a órdenes directas del J EC, quedando en la zona de reserva el J Ca orgánico.
- Ca C: Fue organizada como Subunidad movilizada, con la mayor parte de personal de cuadros reasignados, incluyendo el J Ca, a quien además no se asignó Oficial ejecutivo.

"e) No tomar conciencia de la proximidad del enemigo, luego del desembarco en SAN CARLOS, tratando de incrementar por todos los medios el espíritu de lucha y la moral de las fuerzas."

Observaciones: (Recoge críticas del entonces Subt NAVARRO).

No existe un solo elemento de juicio que avale esta imputación.

Es copia casi textual de lo incluido en su informe personal por el entonces Subt NAVARRO, único Oficial que menciona este aspecto. No merece otro comentario.

"5) El espíritu de lucha de gran parte de las fracciones en contacto con el enemigo se vió seriamente afectado. Ello se debió a diversos factores, entre los que se pueden mencionar:"

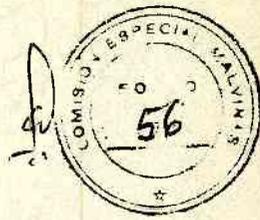
Observaciones: (Recoge críticas de los entonces Tte lro ESTEBAN y Subt NAVARRO)

Es cierto, pero esta situación - por los fundamentos que aportamos al analizar cada uno de los factores - de ninguna manera es imputable prioritariamente al JR.

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

DUPLICADO
CONFIDENCIAL



"a) Lo señalado en 4) anterior".

Observaciones:

Hemos demostrado al analizar el Ap 4), que la pretendida "falta de desvelo" no ha existido.

"b) Inferioridad de poder de combate relativo".

"c) Situación de aislamiento de la Unidad".

"d) Desconocimiento de la situación del enemigo".

"e) Incertidumbre sobre posibilidad de refuerzos".

"f) Carencia de sus jefes naturales en variadas fracciones (Subunidades, Secciones, etc) respondiendo a causas diversas."

Observaciones:

- No hay dudas que ninguno de estos factores es responsabilidad del JR.

- Relacionado con d): La Unidad no dispuso de medios y la inteligencia proveniente del escalón superior no satisfizo sus necesidades mínimas.

"g) Inhibición resultante de no disponer total o parcialmente del armamento pesado, apto para el cumplimiento de las misiones de combate a desarrollar y con el armamento individual en malas condiciones de mantenimiento".

Observaciones: (Recoge críticas de los entonces Tte lro DUASO FERNANDEZ y Subt NAVARRO).

Estos aspectos ya han sido analizados al tratar el Ap 1); hemos concluido en que no fue una responsabilidad atribuible primariamente al JR y aunque pudiera considerarse que lo ha sido, no puede ser causa determinante para su sanción y pase a retiro obligatorio.

"h) Ausencias o falencias en el ejercicio del mando de la pequeña fracción".

Observaciones:

- Sería imposible que no las hubiera; no existen evidencias que haya sido la norma.

- No es imputable al JR, por los fundamentos expresados al analizar el Ap 2), al que nos remitimos.

"i) Carencia de útiles de zapa y otros elementos para la construcción de las obras de la posición defensiva".

Observaciones:

- Tampoco esto es responsabilidad del JR. Las tropas no fueron provistas de pala.

- El JR solucionó el problema en la medida de sus posibilidades, adquiriendo 1 pala de mango largo por Sección, en COMODORO RIVADAVIA, antes de cruzar a MALVINAS.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL

57

"j) Falta de medidas para el mantenimiento de la moral, como los relevos de las tropas de la línea, dado lo prolongado de la permanencia en la posición."

Observaciones:

- Esta imputación carece de fundamento; mientras la situación lo permitió, se adoptaron las medidas que las posibilidades permitían (Ver Informe Oficial del EA - Pág 75 - Inc n - 2do párrafo).

Además:

1) Organización de turnos rotativos de recuperación de personal en el Ser San, bajo control médico y ajustado al grado de perjuicio psicofísico de los casos detectados.

2) Entre el 15 y 20 May 82, control sanitario (nutrición), con centro de gravedad en el sector N (A/RI 12). Resultado: efectivos de Ejército, entre 10/15% pérdida de peso original; efectivos de Fuerza Aérea: mantenimiento y/o aumento de peso original.

- Atentaron contra una mayor acción en este sentido, la falta de medios de transporte, lo extenso del perímetro defensivo y las escasas comodidades existentes en el poblado.

"6) La resolución de capitular adoptada por el J RI 12 se presenta influenciada por las siguientes circunstancias principales derivadas del combate:"

"a) Descontrol en el repliegue de los efectivos en contacto (temor que se transformó en pánico en la tropa en muchas oportunidades)".

Observaciones:

No imputable al JR; la causa esencial fue el cumplimiento de las OO Nro 506 y 507/82 del Cte Br I III, que desarticularon la posición recibiendo el ataque en la noche del 27/28 May, después de haber ejecutado el ataque de desarticulación la noche anterior y no haber podido completar la organización de la posición ni haberse repuesto del deterioro físico y moral que todo ello significó.

"b) Imposibilidad de conducción centralizada por falencias en las comunicaciones, entre otros motivos".

Observaciones:

No es imputable al JR; ya hemos analizado esto al tratar el Ap 3) Inc a) - (4), al que nos remitimos.

"c) Imposibilidad de reunión y empleo de las reservas, a lo que se agregó lo incierto sobre la llegada de refuerzos".

Observaciones:

- Las reservas que se dispusieron fueron empleadas por el JR, exitosamente.

- Los refuerzos llegaron en la noche 28/29 May 82, cuando la suerte de la guarnición estaba sellada, por el cerco establecido por el enemigo.

CONFIDENTIAL
DRAFT

DUPLICADO
CONFIDENCIAL

COMANDO EN JEFE
FOLIO
58

"Todo lo cual da la sensación de una desarticulación del Comando de la Unidad, a lo que se agrega una cierta carencia de motivación generada por un desconocimiento del propósito perseguido por la ejecución de la defensa en ese lugar".

Observaciones:

- Este es un juicio de valor subjetivo y apriorístico; no resulta comprensible ni aceptable como conclusión de los tres antecedentes analizados.

- La resolución de capitular fue serena y profundamente meditada; consultadas las opiniones del Cdo de la Unidad y de la Base Aé; ratificada con el Cdo Superior la imposibilidad de apoyos y la inexistencia de provisiones que hicieran necesario prolongar la resistencia y finalmente adoptada como corresponde y avalada por los Comandos Superiores.

- Todo lo anterior, confirmado por el MMC remitido por el entonces JEMGFAé al JEMGE (Ver Apéndice 1 al Anexo 5).

CONCLUSIONES:

1. No existen fundamentos válidos para calificar como deficiente el desempeño del JRI 12, por los aspectos que afectaron la capacidad operacional de la Unidad y que originaron su clasificación de IFG y su pase a retiro obligatorio.
2. Tampoco surgen argumentos con los que pueda imputarsele falta de diligencia, desvelo y decisión, con que se fundamenta la sanción impuesta en Oct 82 y la solución propuesta en el proyecto de decreto en 1989.

RECEIVED
MAY 10 1863
U.S. DEPT. OF THE INTERIOR

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



ANEXO 7 - CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS PROBADAS POR EL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Con relación al señor Teniente Coronel (R) D. Italo Angel PIACCI:

172.- Que está probado el hecho que se imputa al señor Teniente Coronel (R) D. Italo Angel PIACCI, de haber entregado, en su carácter de Jefe de la Fuerza de Tareas Mercedes (RI 12 +) los efectivos a sus órdenes, al enemigo, hecho ocurrido el día 29 de mayo de 1982. (Constancias de fojas 161 vta. 5037/38).

173.- Que está probado que el hecho imputado precedentemente, se ha producido con las siguientes circunstancias:

173.1.- Haber recibido el imputado, Jefe del Regimiento de Infantería 12, en su carácter de integrante de la Brigada de Infantería III, orden de trasladar su Unidad a las Islas Malvinas, concretándose el traslado por vía aérea entre el 24 y 26 de abril de 1982. (Constancias de fojas 335, 449).

[Handwritten signature]

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



DUPLICADO

CONFIDENCIAL



- 173.2.- No haber sido trasladado el material pesado de la Unidad.
(Constancias de fojas 335, 447/50).
- 173.3.- Haber recibido, ya en Malvinas, la orden de establecerse en Darwin. (Constancias de fojas 336/37).
- 173.4.- Haber iniciado el movimiento al lugar indicado precedentemente a fines de abril y completando el mismo el 22/28 de mayo de 1982, con la llegada de los últimos efectivos.
(Constancias de fojas 339, 450).
- 173.5.- No haberse contactado con el imputado el denominado equipo "Solari" llegado a la zona de Darwin en las últimas horas del día 28 de mayo. (Constancias de fojas 5512/13).
- 173.6.- Haber tenido graves problemas de racionamiento durante su traslado a Darwin la Unidad a órdenes del imputado. (Constancias de fojas 1585/86, 5480/90).
- 173.7.- Haber sufrido serios inconvenientes derivados de la escasez de medios de transporte, en su traslado al destino asignado, la Unidad a sus órdenes. (Constancias de fojas 337, 450/1, 571).
- 173.8.- Subsistir en Darwin problemas de alimentación, sanidad, comunicaciones, armamento pesado y transporte. (Constancias de fojas 340, 341, 450, 1563, 1571/72, 1582, 1585, 1813).
- 173.9.- Haberle sido segregado a la Unidad, el equipo de combate "Güemes" el 13 de mayo. (Constancias de fojas 351/52, 470, 1573).
- 173.10.- Haberle sido reintegrado el referido equipo de combate, Güemes, el día 28 de mayo de 1982 en plena acción con el enemigo, disminuido en el personal y armas pesadas de su Sección Apoyo. (Constancias de fojas 470/71).
- 173.11.- Haber reclamado el imputado sin éxito, a sus superiores que se le subsanaran los problemas anotados en la circunstancia 173.8.-) (Constancia de foja 1605).

IDENTIFICATION

CONFIDENTIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



- 173.12.- Tener prioridad, en las misiones de la Fuerza de Tareas Mercedes, constituir la fuerza de Reserva de Puerto Argentino. (Constancias de fojas 338, 351, 461, 1565).
- 173.13.- Tener, la Unidad mencionada, como segunda prioridad, la defensa de la Base Aérea Militar "Cóndor" y de la zona. (Constancias de fojas 338, 351, 461, 1565).
- 173.14.- Mediar inconvenientes en las relaciones de Comando entre la Unidad del imputado y la Base Aérea Militar "Cóndor". (Constancias de fojas 375, 1578, 1580).
- 173.15.- No existir unificación de mando entre las citadas Unidades. (Constancias de fojas 338, 374/77, 386, 461/62, 1577/78, 1661/62, 5683).
- 173.16.- Estar dispuesta la subordinación de la Jefatura de la Base Aérea Militar "Cóndor" a la Jefatura de la Fuerzas de Tareas Mercedes, en el supuesto de luchar en la zona contra el enemigo. (Constancias de fojas 386, 5683).
- 173.17.- No haberse concretado la subordinación prevista durante los días 27, 28 y 29 de mayo de 1982 en que se efectuó el ataque británico. (Constancias de fojas 1661/62, 1664).
- 173.18.- No contar la Unidad a órdenes del imputado, con el material pesado correspondiente al Regimiento, el que en definitiva quedó en el Continente. (Constancias de fojas 341, 1563).
- 173.19.- Haber sido suplida, la falta de morteros pesados mencionados precedentemente, con dos piezas de artillería del Regimiento 4 y dos obuses que debían agregarse a los que disponía el Regimiento 12, que se encontraban averiados. (Constancias de fojas 450, 467/68).
- 173.20.- No contar, el imputado, en su Unidad, con el material de comunicaciones que orgánicamente le correspondía. (Constancias de fojas 353, 1571, 1666, 1814).
- 173.21.- No disponer, la Unidad del imputado, de movilidad terrestre o helitransportada. (Constancias de fojas 472/73, 1576/77).

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

DUPLICADO
CONFIDENCIAL

COMISION ESPECIAL MALVINAS
FOLIO
62

- 173.22.- Disponer, el enemigo, de fuerzashell transportadas y superior poder de fuego. (Constancias de fs. 5502, 5512/3, 5515).
- 173.23.- Haber estado la Unidad del imputado, a partir del 01 de mayo de 1982, al alcance y sometida al bombardeo por fuego naval y ataques aéreos enemigos de bombardeo, ametrallamiento y sembrado de minas. (Constancia de foja 385).
- 173.24.- Haber recibido el imputado, el 25 de mayo, la Orden Nro 506/82 (Defensa) y el día 26 de mayo la Orden Nro 507/82 (Ataque de desarticulación) provenientes del Comando de la III Brigada de Infantería. (Constancias de fojas 352, 1565/66, 1568/69, 1581, 1808).
- 173.25.- Ordenar la primera o sea la 506, la reestructuración y ampliación del sistema defensivo dispuesto en Darwin. (Constancias de fojas 352, 1565/66, 1581).
- 173.26.- Ordenar la segunda o sea la 507, patrullaje y acción ofensiva sobre Monte Osborne y las Alturas Rivadavia. (Constancias de fojas 352, 469/70, 1569/70, 5421).
- 173.27.- Haber sufrido, la Unidad del imputado, el día 28 de mayo de 1982, la pérdida de las armas pesadas y no disponer de munición, salvo la correspondiente a armas portátiles livianas. (Constancias de fojas 356, 361, 450, 1588).
- 173.28.- Haber sufrido, la Unidad del imputado, al día 28 de mayo de 1982, aproximadamente trescientas bajas. (Constancias de fojas 362, 1586, 1598).
- 173.29.- Haber quedado desorganizada a la fecha indicada precedentemente, la Fuerza de Tareas Mercedes. (Constancias de fojas 356/57, 360, 366).
- 173.30.- Haber decidido, el imputado, la noche del día 28/29 de mayo de 1982, rendirse al enemigo a fin de evitar inútiles pérdidas de vida. (Constancias de fojas 362/63, 367, 377/78, 1603/04, 1669, 1773/74, 1810).

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



- 173.31.- Haber informado su decisión al Comandante de la Brigada de Infantería III y requerido se le informara si la pérdida de Darwin - Ganso Verde - incidía vitalmente en la situación de Puerto Argentino. (Constancias de fojas 161 vta. 358/59, 378, 1590, 1603/04).
- 173.32.- Haber sido aprobada su resolución por el Comandante de la Brigada de Infantería III y por el Comandante de la Guarnición Militar Malvinas. (Constancias de fojas 162/63, 365, 378, 475, 572, 602, 1604, 1669, 1676, 1773/74, 4729).
- 173.33.- Habérsele aplicado, al imputado, la sanción de cuatro meses de arresto: "Desempeñándose como Jefe del Regimiento de Infantería en operaciones frente al enemigo extranjero durante el conflicto del Atlántico Sur, no haber ejercido el mando militar con la diligencia y decisión a que obligaban el cargo que ejercía y la situación de combate que afrontaba la Unidad, resultando de esa manera, desfavorable el desempeño de la misma, al encontrarse afectado el espíritu de lucha de su personal" (Constancia de foja 4499).
- 174.- Que no está probado que el hecho imputado precedentemente al señor Teniente Coronel (R) D. Italo Angel PIAGGI, se haya producido con la siguiente circunstancia:
- 174.1.- Haber sufrido, la Unidad del imputado, hasta el día 28 de mayo de 1982, aproximadamente 400 bajas administrativas.
- 175.- Que está probado que el Teniente Coronel (R) D. Italo Angel PIAGGI: 1 - No registra antecedentes penales militares; 2 - Registra buena conducta durante el tiempo que permaneció en servicio con anterioridad a los hechos imputados. (Constancias de fojas 1859, 6201/02).

CONFIDENTIAL
DUPLICADO

COMISION ESPECIAL
FOLIO
64

DUPLICADO

CONFIDENCIAL

ANEXO 8 - ASPECTOS DE INTERES INCLUIDOS EN BIBLIOGRAFIA
EXTRANJERA Y NACIONAL

A. NO PIC-NIC (No fue un paseo) Gr1 JULIAN THOMPSON (Ed Atlántida -
4ta Ed - Ago 1987)

El Gr1 JULIAN THOMPSON fue el Cte de la 3ra Brigada de Comandos de Infantería de Marina, que constituyó la principal fuerza de desembarco y estuvo organizada con las mejores tropas inglesas que combatieron en Malvinas (Comandos reforzados con Batallones de Paracaidistas).

CAPITULO SEIS - Prado de los Gansos (Pág 131 a 154)

- "Había una sensación de gran confianza y la expectativa de estar en DARWIN para el desayuno, con lo que se lograría el objetivo final de la Compañía". (Pág 141).
- "Los primeros intentos de la Ca A para limpiar la colina DARWIN resultaron infructuosos y las bajas empezaron a subir". (Pág 141).
- "A unos 800 m del flanco derecho de la Ca A, la Ca B estaba atrapada por el fuego directo e indirecto sobre las faldas al descubierto que dominaban BOCA HOUSE. Todo el impulso alcanzado por el ataque del Batallón había quedado detenido en terreno desnudo... Las bajas seguían aumentando y la reserva de munición se agotaba". (Pág 142).
- "A eso de las 9 y 30 JONES (...) decidió que había llegado el momento de que interviniera directamente (...) condujo personalmente el ataque contra una trinchera enemiga y resultó alcanzado por el fuego de otra trinchera que no había advertido. Cayó mortalmente herido. Ahora la posición era crítica: la Ca A no podía avanzar, la Ca B estaba frenada al N de BOCA HOUSE, el oficial al mando agonizaba". (Pág 142).
- "CROSLAND decidió entonces utilizar los Milán de la Ca Apy para batir las posiciones de BOCA HOUSE y los bunkers a su alrededor. Este fuego directo permitió a la Compañía quedar atrás y lanzar los misiles altamente explosivos con devastadora justeza dentro de las casamatas y a través de las ventanas de la casa (...) la Ca D (...) con apoyo de GPMG instaladas en la sierra y fuego de A, arrolló al enemigo por el flanco. La concentración de fuerzas quebró la voluntad de lucha del enemigo, que se rindió en gran número". (Pág 145).
- "De modo que para las 11.10 de la mañana, después de casi 6 hs, la batalla por la colina DARWIN había terminado, pero no sin que se hubieran sufrido severas pérdidas: el oficial al mando, el Ayte, el segundo al mando de la Ca A y 9 jóvenes Subof y soldados murieron y otros 30 resultaron heridos". (Pág 145).
- "También fueron muertos todos los hombres del enemigo que ocupa-

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



DUPLICADO

CONFIDENCIAL



ban el edificio escolar, que fue destruido. Los soldados no tenían humor en ese momento como para andarse con chiquitas después de estar combatiendo sin descanso desde las 2.30 de la mañana y todavía sometidos a fuerte fuego enemigo". (Pág 146).

- "KEBLE me dio cuenta (...) de que habían capturado DARWIN y estaban rodeando el Prado de los Gansos. Me pidió refuerzos y se indicó a la Ca J de Comando 42 que volara tan pronto despuntara el nuevo día". (Pág 147).
- "Cuando estuvo de vuelta, todavía cansado y no muy seguro de que la batalla hubiera terminado (KEEBLE) se dijo para sus adentros: "¿que diablos debo hacer para capturar el Prado de los Gansos?". (Pág 148).
- ✓ - "El plan de KEEBLE, con el que estuve de acuerdo, consistía en ofrecer a los argentinos la posibilidad de rendirse o ser destruidos por el fuego de la artillería y el apoyo aéreo". (Pág 148)

B. LA BATALLA POR LAS MALVINAS (HASTINGS y JENKINS) (EMECE - Ed 84)

Este libro contiene el desarrollo total del conflicto, visto por los británicos. Autorizadas opiniones sugieren que es el Informe Oficial Inglés encubierto. Es un trabajo suficientemente veraz como para considerarlo lo mejor escrito entre lo que se conoce.

Cap XIII - Prado del Ganso (Pág 255 a 275)

- "Sin embargo, 2 Hs después de iniciada la batalla se manifestaron los problemas. El desenvolvimiento era brillante, pero demasiado lento". (Pág 264).
- "Confiábamos en que tomaríamos el desayuno en el pueblo, nuestro objetivo final (...) de pronto, al romper el día, el balance de la batalla se inclinó bruscamente en contra de los ingleses. Estaban atrapados en terreno abierto (...) y un enemigo preparado para el combate al frente" (Pág 264).
- "... los informes sobre una guarnición desmoralizada y desgana-
da parecían sin fundamento. Tantas mentiras que se nos dijeron acerca de que no querían pelear, y están peleando como leones, sostiene CLIVE LIVINGSTONE (Cte Dest Ing) y sigue: "Se nos descargó fuego masivo de ametralladora mediana desde una distancia de 400 m (...) la luz diurna permitió ya a los argentinos identificar objetivos y hacer fuego efectivo (...) nuestra preocupación central pasó a ser retirarnos en las pausas". (Pág 265).
- "JOHN CROSLAND comentó lacónicamente: "Hasta las primeras luces, ganábamos completamente. Desde el amanecer, llevamos la peor parte". (Pág 265).
- "Mientras la Ca A sufría el ataque al E, la B de CROSLAND emprendía por el O una larga y dura batalla para alcanzar las posiciones argentinas". (Pág 266).

DUBLICADO
CONFIDENCIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



- "No podíamos atravesar el terreno abierto para llegar hasta sus ametralladoras, y después de cinco horas de combate, la cantidad de munición se hacía crítica" (Pág 266).
- "A las ocho y media de la mañana la situación del batallón no era envidiable. Ninguna de las Compañías parecía capaz de lanzarse a través del campo abierto y poner fin al sangriento equilibrio impuesto por los argentinos. Toda maniobra táctica convencional era imposible". (Pág 267).
- "Pero la Ca B permanecía envuelta en la confrontación con los argentinos detrás de Casa Boca (...) el grupo de apoyo Milán y equipos de ametralladoras cambiaron su posición inicial (...) Por fin lograron una ubicación desde la cual podían alcanzar los puntos centrales de la posición argentina a una distancia de 1.500 m. Comenzaron a disparar sus formidables misiles Milán con efectos dramáticos (...) Por fin los británicos lograron concentrar fuego masivo sobre el enemigo (...) saturando a los argentinos con fuego de APMG. Exhaustos y abrumados. Los argentinos comenzaron a salir de sus refugios para rendirse". (Pág 268/269).
- "En el término de pocos minutos, la batalla por la colina de DARWIN había costado las vidas del Cte, del Cap DENT, del Ayudante WOOD y de otros 9 hombres". (Pág 267).
- "La Ca A, con 3 muertos entre sus miembros, otros 3 de las unidades incorporadas y 12 heridos, se desplegaban alrededor de las posiciones capturadas, donde yacían 20 muertos argentinos y se entregaban 76 prisioneros, de los cuales 37 estaban heridos". (Pág 268).
- "Por fin los británicos lograron concentrar fuego masivo sobre el enemigo, saturando a los argentinos con fuego de ametralladoras pesadas. Exhaustos y abrumados, los argentinos comenzaron a salir de sus refugios para rendirse...". (Pág 269).
- "KEEBLE ordenó entonces, a FARRAR-HOCKLEY que convergiera con su Ca sobre Prado del Ganso en apoyo de la Ca C. "Imposible" respondió el mayor. Las bajas han reducido demasiado sus efectivos". (Pág 269).
- "Mientras la Ca B giraba alrededor de la pista de aterrizaje en un vasto gancho para acercarse a Prado del Ganso desde el Sudoeste, las Ca C y D se unían en la escuela para un asalto combinado. Los defensores argentinos lucharon encarnizadamente hasta que debieron enarbolar bandera blanca". (Pág 269/270).
- "Ese día acababan de luchar contra los argentinos hasta agotar los recursos y ya los tenían rodeados. Por precaria que fuese la situación del 2 de Paracaidistas, la del enemigo era peor. Restaba convencer a sus superiores de ello". (Pág 272).
- "En total el 2 de Paracaidistas había perdido 17 hombres que habían muerto y 35 heridos, precio amargo aunque notablemente pe-

BUREAU

CONFIDENTIAL

67

DUPLICADO
CONFIDENCIAL

queño para una batalla de tal magnitud y ferocidad". (Pág 274).

- "Por primera vez en el día, KEEBLE tuvo tiempo de analizar su posición (...) Mandaba sobre un batallón desesperadamente cansado que había sufrido pérdidas sustanciales y que, pese al aporte de munición llevada por aparatos Gazelle, seguía al borde de agotar su poder de fuego". (Pág 271).
- "KEEBLE se comunicó por radio con la Brigada. Antes que nada pidió refuerzos. JULIAN THOMPSON accedió de inmediato a despachar la Ca J del 42 de Comandos para que ocuparan una posición que cubría el acceso S a Prado del Ganso". (Pág 271).

C. UNA CARA DE LA MONEDA The Sunday Times Insight Team, de Londres

↳ Hyspamérica Ediciones Argentinas S.A. - Ed 1983.

Esta obra guarda similitud argumental y estilo con "La batalla por las Malvinas", citada en B. - Es el relato de la guerra de las Malvinas según la versión completa del Equipo del "The Sunday Times".

CAPITULO XX - La batalla de GOOSE - GREEN (Pág 327 a 346)

- "... GOOSE GREEN, la primera batalla importante en tierra durante la guerra de las Malvinas, y además la más cruenta". (Pág 328).
- "CHRIS KEEBLE, segundo Jefe del Batallón de Paracaidistas 2, dice: "Nuestra gente es en extremo agresiva, estan entrenados para luchar no para andar de broma. Hay que dejarse de florituras, tienes que matar al enemigo... cada trinchera que atacas la destruyes. Saltas a una trinchera y la barres a tiros...". (Pág 329).
- "Las armas con que contaban los Para 2 eran 56 ametralladoras, el doble del número que normalmente hubieran tenido que llevar. Las tropas de avance irian reforzadas por artillería de 105 mm, misiles Milán guiados por cable...". (Pág 333/334).
- "Pretendían avanzar lo que fuera posible antes de que amaneciera a eso de las 6 a.m. (...) Tanto la Ca A por el E como la B por el O, avanzaban firmemente hacia las posiciones argentinas, que atacaron con ametralladoras, granadas y cohetes antitanque de 66 mm. Enseguida empezaron a tener bajas...". (Pág 336).
- "Al endurecerse las posiciones argentinas, los Para 2 tuvieron que refrenar su avance. Por el flanco O la Ca B veía aumentar el fuego enemigo al irse acercando a las trincheras enemigas". (Pág 336).
- "Cuando aclaró el día, AIRD empezó a percatarse, con curiosidad analítica, de los efectos de la bomba que estaba utilizando (cohetes antitanque de 66 mm). Nadie sobrevivía en las trincheras donde cayera un cohete". (Pág 336).
- "La luz de la mañana supuso una amenaza para los mismos hombres del Para 2. Tanto la Ca A como la B se hallaban lejos de sus primeros

DIRECCION

COMERCIAL

DUPLICADO
CONFIDENCIAL



objetivos, colina DARWIN y colina BOCA". (Pág 337).

- "KEEBLE analizó la posición de los Para 2 y la batalla le pareció delicadamente equilibrada "teníamos bajas en el campo de batalla, necesitábamos más municiones en primera línea y la cosa se estaba poniendo muy fea". (Pág 339).
- "Luego de la muerte del J Para 2 KEEBLE analizó la posición de los Para 2 y la batalla le pareció delicadamente equilibrada "teníamos bajas en el campo de batalla, necesitábamos más municiones en primera línea, y la cosa se estaba poniendo muy fea". (Pág 339).
- "Cuando todos estaban en sus puestos, les ordenó que hicieran fuego, atacando colina BOCA desde dos flancos. Los misiles Milán cayeron en las trincheras argentinas con efectos mortíferos; los británicos pudieron ver como un soldado enemigo sobrevivía de milagro un ataque y se tiraba de cabeza en la trinchera vecina para que a los pocos segundos lo destruyera otro milán". (Pag 340).
- "No sobrevivió ninguno de los argentinos que defendían la Casa Escuela ¿Fue una orgía de venganza?. Los paracaidistas avanzaron sobre el edificio, lanzando granadas M79 y arrojando también granadas de fósforo... Cuando abrieron las puertas todo lo que quedaba de los defensores argentinos era una masa de cuerpos calcinados, retorcidos y carbonizados imposible de identificar". (Pág - 342).
- "Fue la última acción importante de la batalla y los Para 2 habían sufrido sus últimas muertes". (Pág 342).
- "Tres Harrier aparecieron rugiendo por el Oeste lanzando paquetes de bombas antipersonal que estallaban con fuerza estremecedora. "Después de esto", comenta KEEBLE, "disminuyó notablemente la intensidad de la batalla. Entonces tuve por primera vez la sensación de que habíamos ganado, de que contábamos con la victoria, Estaban rodeados: era como la última resistencia del General Custer". (Pág 342).
- "Durante la noche mandó venir artillería y municiones extras y refuerzos propios formados por el Comandante MIKE NORMAN y su Compañía de Infantería de Marina". (Pág 343).

D. OPERACIONES TERRESTRES EN LAS ISLAS MALVINAS Círculo Militar - Bs As
Bibl Of Vol 721 - Año 1985 - Cnl (R) AGUIAR y otros.

CAPITULO VI - El Cerco Estratégico Operacional y el Combate de DARWIN PRADO del GANSO.

- "Con este rápido pantallazo he querido presentar la verdadera situación previa a la batalla. Sólo a partir de un análisis objetivo y realista podrán valorarse los reales méritos del triunfador y el espíritu de lucha de los vencidos".
- "En conclusión, es difícil poder establecer con absoluta precisión

CONFIDENTIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



una relación del poder de combate de las tropas de ambos adversarios que se enfrentaron en el combate de DARWIN - Pradera del Ganso".

- "Sin embargo, no existe duda alguna de que en un balance surgido del análisis integral y ponderado de los medios y posibilidades de británicos y argentinos, aquellos contaron con un poder de combate varias veces superior a nuestros efectivos...". (Pág 159).
- "Quienes en la emergencia rindieron sus armas hicieron lo posible por combatir como pudieron, con lo que tuvieron y hasta donde fue realmente posible. Como en todo combate, en el cual cada hombre juega el valor más precioso de que dispone, es decir su vida, se observaron también errores, defecciones y hasta cobardías".
- "Pero la mayor parte de los hombres enfrentó al enemigo con valor y decisión; atestigüando esos valores en numerosos actos de heroísmo, que son el fiel reflejo histórico de quienes actuaron en la emergencia y respondieron acabadamente a la tradición del Ejército. (Pág 174).
- "Se insiste en que no hubo combate en DARWIN, que la derrota fue vergonzosa:
"... el Ejército Argentino con todos sus integrantes, peleó como pudo con lo que tuvo y lo hizo sin menoscabo del honor militar".
"Por favor, si no basta lo atestigüado para que nos crean, nada mejor que consultar la bibliografía de nuestros enemigos de entonces. Quizás por este camino puede hallarse un poco más de justicia..." (Pág 177).

CAPITULO XI - Reflexiones Finales

- Indicadores para Evaluar la Resistencia Argentina (Pág 306)
(Ver Apéndice 1).

E. MALVINAS - LA DEFENSA DE PUERTO ARGENTINO- Gr1 Br (R) OSCAR L. JOFRE y Cnl (R) FELIX R. AGUIAR (Ed Sudamericana - Ed 1987).

PRESENTACION (Pág 11 a 14) (Del Gr1 Br (R) JOSE T. GOYRET)

- "A poco más de un quinquenio de ocurridos lo hechos bélicos que protagonizaron las fuerzas argentinas y las británicas (...), es mucho lo que en nuestro país se ha publicado sobre ello y sobre la actuación de nuestras Fuerzas Armadas. Sin embargo, relativamente poco es importante entre todo lo que se ha escrito y se ha dicho".
- "Entre lo más ponderable, desde el punto de vista de su significación historiográfica, deben ser consideradas las memorias o narraciones (que) han testimoniado las experiencias vividas en las islas, a las cuales, el año pasado, se agregó el importantísimo relato del Teniente Coronel (R) ITALO A. PIAGGI, quien fue Jefe de la Fuerza de Tareas Mercedes, que combatió dignamente en DARWIN - Ganso Verde". (Pág 11).

DUBLINO

CONFIDENTIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



CAPITULO V - EL DESEMBARCO (Pág 132 a 167)

- "En DARWIN, la denominada Fuerza de Tarea Mercedes, con efectivos cambiantes entre el 27 y 29 de mayo, ocupaba una posición difícil recientemente reestructurada, y con la mayor parte del material pesado del RI 12 no recibido aún del continente (...) Esta Fuerza de Tarea (...) formaba parte de la reserva general al mando del General PARADA, preparada para intervenir sobre posiciones de la Agrupación Ejército Puerto Argentino, a requerimiento de su Comandante. Mientras se mantenía en DARWIN, proporcionaba seguridad a la base aérea..."

"La Fuerza de Tarea para ese fecha tenía sus Compañías A y C y la Ca Cdo Ser con disminuciones en los efectivos de cuadros y tropas" (Pág 152).

"Esta unidad sobrellevó grandes esfuerzos, pero aquí debe sumarse el adelantamiento de la zona defensiva de primera línea, al Norte del istmo, ordenada el 25 de mayo, que significó (...) nuevos trabajos de tierra, y realizar, además, en la noche del 26 al 27 exploración en fuerza (...) con apoyo de artillería..." (Pág 153).

"Las previsiones británicas, según ellos mismos, consistía en conquistar ambos asentamientos con las primeras luces del 28; sin embargo, al aclarar de ese día su situación sufrió un cambio por obra de los fuegos propios desde una segunda línea defensiva al Sur de las iniciales, constituida por la sección del RI 8, una sección de la Ca Cdo, una sección de la reserva, al mando del Tte ESTEVEZ y los restos de la A/RI 12".

"Por lo tanto, las acciones continuaron durante esa mañana y los efectivos ingleses debieron replegarse a partir de las 09.30 horas por la acción defensiva..." (Pág 154).

"Y así, el 29 a la mañana, todo quedó terminado con la rendición formal de los efectivos argentinos, en combates considerados por los británicos como de los más rudos de la campaña, y en los cuales los argentinos resistieron durante treinta y cinco horas a un enemigo que reconoció haber tenido cincuenta y una bajas, las que pudieron superar ese número". (Pág 160).

DUPLICADO

LA JOURNAL

CHICAGO

...

...

...

...

...

...

...

...

...

DUPLICADO

CONFIDENCIAL

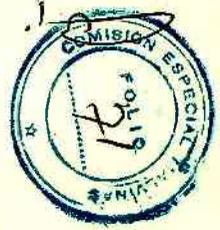
Apéndice 1 al Anexo 8

CAPITULO XI - REFLEXIONES FINALES

INDICADORES PARA EVALUAR LA RESISTENCIA ARGENTINA (Pág 306)

COMBATE	ELEMENTOS ENFRENTADOS		DURACION Y ESPACIO CONQUISTADO			BAJAS	
	ATAQUE	DEFENSA	DESDE	HASTA	TIEMPO/ESPACIO	ATAQUE	DEFENSA
DARWIN - Prado del Ganso	B Par 2 (+)	RI 12 (+)(-)	27 May 2250 Hs	29 May 0930 Hs	35 Hs 9,5 Km	51	± 145
Cerro LONGDON	B Par 3	B/RI 7 (+)	11 Jun 2030 Hs	12 Jun 0630 Hs	10 Hs 2,5 Km	70	± 200
Cerro DOS HERMANAS	B Cdo 45	C/RI 4 (+)	11 Jun 2200 Hs	12 Jun 0500 Hs	7 Hs 3 Km	32	± 100
Cerro HARRIET	B Cdo 42	B/RI 4 (+)	11 Jun 2300 Hs	12 Jun 0930 Hs	10 Hs 2,5 Km	14	± 150
W. RIDGE	B Par 2	RI 7 (+)(-)	13 Jun 2100 Hs	14 Jun 0500 Hs	8 Hs 3 Km	?	± 100
TUMBLEDOWN	B Guar Esc	N/BIM 5 (+)	13 Jun 2230 Hs	14 Jun 0800 Hs	9 Hs 4 Km	52	± 80

98



CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL



DUPLICADO

SINTESIS DE OPINION DE LAS AUTORIDADES ENTREVISTADAS EN LAS PRINCIPALES AUDIENCIAS.

CONFIDENCIAL

- 06 Ene 87; con el JEMGE (Gral RIOS FREY)
Resolvería a partir del asesoramiento de las dependencias pertinentes (Jef I - Pers y Asesoría Legal).
- 15 Set 87; con el ASESOR LEGAL (Cnl BORLA)
El expediente se encuentra a consideración del JEMGE.
- 02 Oct 87; con el SUBJEFE EMGE (Gral ABBATE)
 - . Conocía en profundidad el problema en razón de desempeñarse como Jefe I- Pers para el lapso de ejecución del Consejo de Guerra (Causa malvinas)
 - . Convencido de la injusticia de la sanción.
 - . Se resolvería a partir de su inclusión en el temario de la Junta Superior de Calificación de Oficiales.
 - . Apreciaba que no sería factible la reincorporación en actividad; al respecto el suscripto aclaró que había solicitado la reincorporación al solo efecto de su consideración para el ascenso al grado inmediato superior, para posteriormente pasar a retiro voluntario al tenor de la reglamentación vigente.
- Mar/Nov 88; con el JEFE I - PERS y MOV (Gral DIAZ)
 - . Expediente a consideración del Señor JEMGE.
 - . Se adoptaría resolución una vez conocida la resolución de sentencia de la CAMARA FEDERAL DE APELACIONES en Causa MALVINAS (Oct 88; con absolucón de Gral(s) MENENDEZ Y PARADA).
- Dic 88; comentario marginal (no en audiencia) del SUBJEFE I-PERS Y MOV (Cnl PRIMARIES)
 - . Expediente a consideración del JEMGE.
 - . Habría sido elevado, o se elevaría, con opinión favorable, al Secretario de Defensa GAUNA.
- 03 Ene 89; con el JEFE I - PERS Y MOV (Cnl SALAS)
 - . Desconoce situación del expediente en razón tiempo en el cargo.
 - . Entiende que traba la resolución de la superioridad el hecho de que, de ser favorable, resultaría antecedente favorable para el juicio civil del My (R) FRONTERA (2do J RI 12 en campaña).
- 02 Feb 89: suscripto solicitó audiencia al SUBJEFE EMGE
Sería acordada a su regreso de licencia, a partir del 20 Feb 89, previa exposición de situación del expediente ordenada al Jefe I - Pers y Mov

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

DUPLICADO

ANEXO 10 - PROYECTO DE DECRETO HACIENDO LUGAR,
PARCIALMENTE, AL PEDIDO DE REVISION PRESENTADO
POR EL TCNL (R) D. ITALO ANGEL PIAGGI

CONFIDENCIAL

BUENOS AIRES,

VISTO el expediente Ul 6 0900/655 relacionado con la solicitud de revisión formulada por el Teniente Coronel (R) D Italo Angel PIAGGI (M.I. 4.836.574), lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del 01 de octubre de 1982 y sobre la base de antecedentes reunidos por la Comisión de Evaluación designada para determinar el comportamiento del personal militar en las Islas Malvinas, como así también con mérito de las proposiciones efectuadas en el caso por la Junta Superior de Calificación de Oficiales, el entonces Comandante en Jefe del Ejército dispuso el pase del causante a la situación de retiro obligatorio al clasificarlo como "INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO".

2. Que la causa de dicha resolución se fundó en "Haber observado, como Jefe de Regimiento en operaciones frente al enemigo, un desempeño totalmente ineficiente, no ejerciendo debidamente las responsabilidades inherentes a su cargo, gravitando debido a ello en forma desfavorable en el desempeño de su unidad en las operaciones, lo cual lo inhabilita para continuar prestando servicios en la Institución".

3. Que en tal resolución y por los mismos antecedentes, se impuso al Teniente Coronel (R) PIAGGI la sanción dis-

DUPLICATE

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



disciplinaria de CUATRO (4) meses de arresto, por: "Desempeñándose como Jefe de Regimiento de Infantería en operaciones frente al enemigo extranjero durante el conflicto bélico del Atlántico Sur, no haber ejercido el mando militar con la diligencia y decisión a que lo obligaban el cargo que ejercía y la situación de combate que afrontaba la unidad, gravitando de esa manera, desfavorablemente en el desempeño de la misma al encontrarse afectado el espíritu de lucha de su personal".

4. Que ambas medidas de la expresada resolución fueron comunicadas al presentante por sendas notas de igual fecha (01 de octubre de 1982), según surge de los expedientes UI 2 0993/96 y UI 2 0993/95, respectivamente.

5. Que el 22 de octubre del año referido el causante interpuso reclamo contra la resolución mencionada en los dos primeros Considerandos, el que fue oportunamente desestimado por la autoridad de aplicación (expediente ZZ 2 0985/51).

6. Que con fecha 21 de octubre de 1982 el Teniente Coronel (R) PIAGGI recurrió asimismo de la sanción disciplinaria impuesta (Considerando Tercero), recurso éste al que tampoco se hizo lugar en razón de no haberse aportado elementos de juicio distintos a los ya examinados al tiempo del castigo (expediente ZZ 2 0985/50).

7. Que en tal estado y sometido el nombrado Jefe a la jurisdicción penal militar acusado del delito previsto en el artículo 751 del Código castrense (rendirse al enemi-

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



go extranjero sin agotar las municiones o haber perdido los dos tercios del efectivo a sus órdenes), fue absuelto de ese cargo por sentencia del CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS del 15 de mayo de 1985.

8. Que en el punto Cuadragésimo Primero de la sentencia precitada y en función de su Considerando Quincuagésimo Sexto, el CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS confiere traslado a este ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, respecto de lo peticionado por la defensa del causante sobre el mérito de la sanción disciplinaria reproducida en el Tercer Considerando del presente decreto.

9. Que en el aludido Considerando Quincuagésimo Sexto, el Tribunal manifiesta "recoger parcialmente la petición de la defensa del Teniente Coronel (R) D Italo Angel PIAGGI, relacionada con la sanción disciplinaria de que fuera objeto el nombrado, transcripta en el Resultando 173.33. Aprecia que las circunstancias declaradas probadas en dicho Resultado, revierten la situación configurada en la causal de la sanción impuesta, razón por la cual el Tribunal aprecia conveniente dar traslado al ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO de la preocupación de la defensa, en cuanto peticiona se deje sin efecto la referida sanción, como así también de las circunstancias declaradas probadas en el Resultando citado".

10. Que así entonces y con invocación de lo previsto en el Nro 12.018 del Reglamento para el Servicio Interno (RV-200-10), el citado Jefe formula la presente solicitud

DUBLICADO

CONFIDENCIAL

de revisión por la cual peticiona se deje sin efecto la sanción impuesta y, consecuentemente, se deje también sin efecto su pase a situación de retiro obligatorio reincorporándolo en actividad para su promoción al grado inmediato superior.

11. Que teniendo en cuenta las circunstancias votadas por el CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS con respecto a los hechos investigados acerca de la conducta del ocurrente (Considerandos Octavo y Noveno de este decreto), cabe admitir en la especie la viabilidad formal de la revisión aquí intentada (Nro 12.018 del RV-200-10).

12. Que en razón de los alcances propios de las cuestiones abordadas en la referida sentencia con relación al Teniente Coronel (R) PIAGGI, la revisión pretendida ha de limitarse únicamente a los aspectos de hecho cuya determinación por aquel Tribunal puede "revertir la situación configurada en la causal de la sanción impuesta".

13. Que establecidas las circunstancias precedentes, y examinando ahora de manera sintética los agravios expuestos por el citado Jefe, surge que ellos se basan en lo siguiente:

- a) Sanción disciplinaria impuesta sin los requisitos exigidos por el Nro 112 de la Reglamentación de Justicia Militar (información previa).
- b) Desconsideración ética por parte de la superioridad, al no llamárselo personalmente para ser notificado de la sanción y de sus fundamentos.

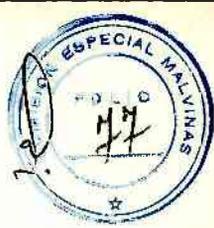
DUBLICADO
DUBLICADO

CONFIDENCIAL

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



Sin perjuicio de ello, el causante ejerció en tiempo y forma el derecho de defensa que resulta de lo consignado en el Considerando Sexto.

- b) La supuesta desconsideración en que se habría incurrido a su respecto cuando no fuera llamado personalmente para la notificación del castigo y de sus fundamentos, aparece como un pretendido agravio meramente subjetivo toda vez que tal circunstancia no constituye un requisito reglamentario de carácter imperativo (Nro 268 apartado a. de la Reglamentación de Justicia Militar); tanto más si, como resulta de los hechos, el recurrente carecía en ese momento de destino militar asignado.
- c) La sanción disciplinaria impuesta y la clasificación de INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO, fueron discernidas en la misma resolución del entonces Comandante en Jefe del Ejército de fecha 01 de octubre de 1982 (Considerandos Primero, Segundo y Tercero), y notificadas al recurrente en la oportunidad y modo que se indica en el Considerando Cuarto).

Sus agravios en este sentido responden a un error de su parte.

- d) Si bien el dictamen del Fiscal General del CONSEJO SUPRE-
MO DE LAS FUERZAS ARMADAS alude a la referida conexidad entre la conducta penal evaluada y la que motivara la sanción ahora recurrida, distinguen no obstante de manera expresa la diferente naturaleza y consiguiente valoración particular de una y otra. Ello así, de acuerdo con la rei

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

DUPLICADO

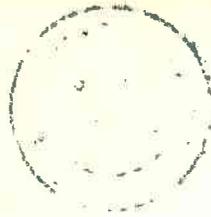
CONFIDENCIAL



- c) Sanción disciplinaria de fecha 11 de octubre de 1982 y por lo tanto posterior a su clasificación de INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO del 01 de octubre de 1982, afectándose con ello su derecho de defensa al haberse invertido la necesaria relación de causa a efecto.
- d) Aceptación por el Fiscal General del CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS de la conexidad entre el delito por el que fuera juzgado (artículo 751 del Código de Justicia Militar) y la sanción recurrida, en cuya virtud y atento lo dispuesto por el artículo 182 de ese cuerpo legal, ésta debe quedar sin efecto por accesoriedad.
- e) Siendo que a resultas del fallo del Tribunal su conducta careció de entidad delictiva, no cabe admitir la vigencia de la sanción disciplinaria en recurso.
- f) Omisión de haberse anulado dicha sanción disciplinaria en oportunidad de su procesamiento por los mismos hechos, y consiguiente perjuicio originado en ser juzgado dos veces por la misma conducta.

14. Que analizando tales agravios en el orden de su exposición, corresponde señalar que:

- a) La exigencia reglamentaria de información previa para imponer la sanción del caso a Oficiales Jefes, fue debidamente cumplida en la especie a través de las actuaciones que, en diecisiete cuerpos, instruyó la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Político-Estratégico-Militares en el Conflicto del Atlántico Sur (CAERCAS).



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

terada doctrina vigente en cuanto a la remanencia disciplinaria por hechos o delitos en los cuales recayera absolución o sobreseimiento (Boletín Jurídico Militar 4 Nro 769 y 7 Nro 1085).

- e) A mayor abundamiento y como surge de todas las constancias acumuladas en la especie, la causal del castigo en revisión no mantiene identidad tipológica específica o directa con la figura penal de rendición indebida por la que fuera absuelto el causante.
- f) La diferencia fáctica de ambas conductas explicitadas precedentemente, impide asimismo otorgar validez jurídica al agravio que el Teniente Coronel (R) PIAGGI sostiene en el inciso f) del Considerando Décimo Tercero.

15. Que con relación al pronunciamiento del CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS sobre el mérito de la sanción en recurso (Considerando Noveno de este decreto), cabe señalar que dicho pronunciamiento se limita a recoger parcialmente la petición de la defensa al respecto, y en cuanto incumbe a la causal del castigo impuesto en función de las circunstancias declaradas probadas.

16. Que atento ello, en virtud de las razones apuntadas en el anterior Considerando Décimo Cuarto y con el debido mérito del citado pronunciamiento jurisdiccional, sólo corresponde ponderar en esta instancia la incidencia que tales circunstancias declaradas probadas pudieran tener en el texto y monto de la sanción recurrida.

17. Que en este sentido y reexaminados los hechos a la

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

DUPLICADO



CONFIDENCIAL

luz de esas probanzas, se advierte la existencia de atenuantes referidos a la conducta del Teniente Coronel (R) PIAGGI en la emergencia.

18. Que los atenuantes del caso se vinculan al entorno operacional en el que hubo de actuar y respecto del cual fuera ajeno, no así en cuanto a los demás aspectos propios de la conducción y el mando que ejerciera.

19. Que sentado lo expuesto y en orden a los agravios del causante sobre su clasificación de INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO, surge evidente la relación valorativa en tre ambos niveles de apreciación, basados como se hallan en la consideración integral de los hechos imputados al mismo.

20. Que por último, debe consignarse que conforme lo prescripto por el artículo 61 de la Ley para el Personal Militar 19.101, el retiro del nombrado personal militar posee carácter definitivo.

21. Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente y de conformidad con las atribuciones que le confiere el Nro 135, apartado a) subapartado 8º) de la Reglamentación de Justicia Militar (JM-1-I), el PODER EJECUTIVO NACIONAL se en cuentra facultado para adoptar la decisión respectiva.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Hacer lugar parcialmente a la solicitud de revisión interpuesta por el Teniente Coronel (R) D Italo Angel

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

DUPLICADO

CONFIDENCIAL



PIAGGI (M.I. 4.836.574) respecto de la sanción disciplinaria aludida en el Considerando Tercero, modificándose su texto y monto por los siguientes: SETENTA (70) días de arresto por: "Desempeñándose como Jefe de Regimiento de Infantería en operaciones frente al enemigo extranjero durante el conflicto bélico del Atlántico Sur, no haber ejercido el mando militar con la diligencia, el desvelo y la decisión debidas a su cargo y a la situación de combate que afrontaba la unidad, al omitir la adopción de resoluciones a su alcance que, no obstante las carencias de materiales y medios atribuibles a otros niveles de la conducción, hubieran incidido favorablemente en el desempeño de la misma y en el espíritu de lucha de su personal".

ARTICULO 2º.- No hacer lugar a la revisión interpuesta por el Teniente Coronel (R) D Italo Angel PIAGGI (M.I 4.836.574) respecto de la clasificación de INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO y consecuente retiro obligatorio (Considerando Primero).

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DUBLINO

1840

